

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	OFICIO	

Magangué, noviembre 04 de 2021

Doctor:
JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
 Jefe Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
 Gobernación de Bolívar

Asunto: Solicitud de intervención mediante obras de mitigación, sobre la ribera del río Magdalena entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloo, del municipio de Magangué.

Como es de su conocimiento el Municipio de Magangué viene padeciendo afectaciones por consecuencia de la segunda temporada de lluvias de 2021 y en específico los corregimientos localizados sobre la ribera del río Magdalena en el sector comprendido entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloo, que debido al aumento de los niveles del río se han generado rompimientos en este trayecto, ya que no cuenta con terraplenes lo suficientemente altos para controlar tales vórtices de desbordamientos del río Magdalena y sumado a lo anterior en ese sector se presenta una alta dinámica hídrica producto de barreras sedimentarias y la formación de meandros que han permitido el recostamiento del caudal de dicho río sobre esta ribera donde están localizadas los centros poblados de Santa Lucia, Puerto Kenedy y Tacaloo, generando erosiones y posteriormente rompederos. Estos rompederos han fracturado el dique de protección contra inundaciones que interconecta a estos corregimientos, que también es utilizado como vía de transporte, ante esta situación se encuentra incomunicados y no permite realizar el intercambio comercial con la cabecera municipal, de igual manera ha generado pérdidas agrarias ya que la vocación de estas comunidades son las actividades del sector primario.

Ante estos escenarios de riesgo producto de la segunda temporada de lluvias de 2021, se tiene decretada la calamidad pública en el territorio municipal, según decreto No. 335 de calamidad Pública y urgencia manifiesta de septiembre 15 de 2021 y acta No. 013 del CMGRD Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo del 15 de septiembre de 2021 donde se adicionan una disposición al decreto No. 268 del 20 de agosto de 2021 dando prorroga y nuevos alcances al decreto inicial No. 072 de febrero 20 de 2021, teniendo en cuenta todas las afectaciones causadas por la presente temporada de lluvias, sumado a esto la situación atípica generada por la emergencia dada por el rompimiento del dique ubicado sobre la Margen Izquierda del

"Magangué Educada, Comunal e Incluyente"
 Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
 Teléfono: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT.	
	800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	OFICIO	

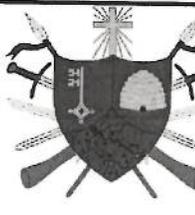
Rio Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar (punto CARA de GATO), donde se han mantenido los niveles medios altos de los cuerpos de agua produciendo desbordamientos y sobresaturación de las estructura de los jarillones.

En el marco del decreto de calamidad pública N° 335 de 15 de septiembre de 2021, se estructuro el plan de acción específico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte del CMGRD, en la fase de preparación se contempló la meta CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS, las situaciones de emergencia presentes en el territorio des bordan la capacidad del ente municipal por lo que bajo uno de los principios que orientan la gestión del riesgo como lo es el principio de subsidiariedad en la ley 1523 de 2012, acudimos a la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres para que nos brinde el apoyo con obras de mitigación, que nos permita preservar la integridad y bienestar de estas comunidades, de acuerdo a las afectaciones anteriormente descritas.

Por todo lo anterior esta administración municipal muy respetuosamente solicita al gobierno Departamental acciones a que haya lugar para que se logren desarrollar intervenciones en el sector comprendido entre el corregimiento de Santa lucia y Tacaloa, que permitan mitigar las afectaciones en estas comunidades, para ello se adjuntan al presente informe de justificación de la necesidad con diagnóstico de la situación, modelo de intervención e impacto que generaría.

Atentamente,


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT 800028432-2	Vigencia: 2021	
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR	Página 1 de 1	
	JUSTIFICACION	Versión: 01	

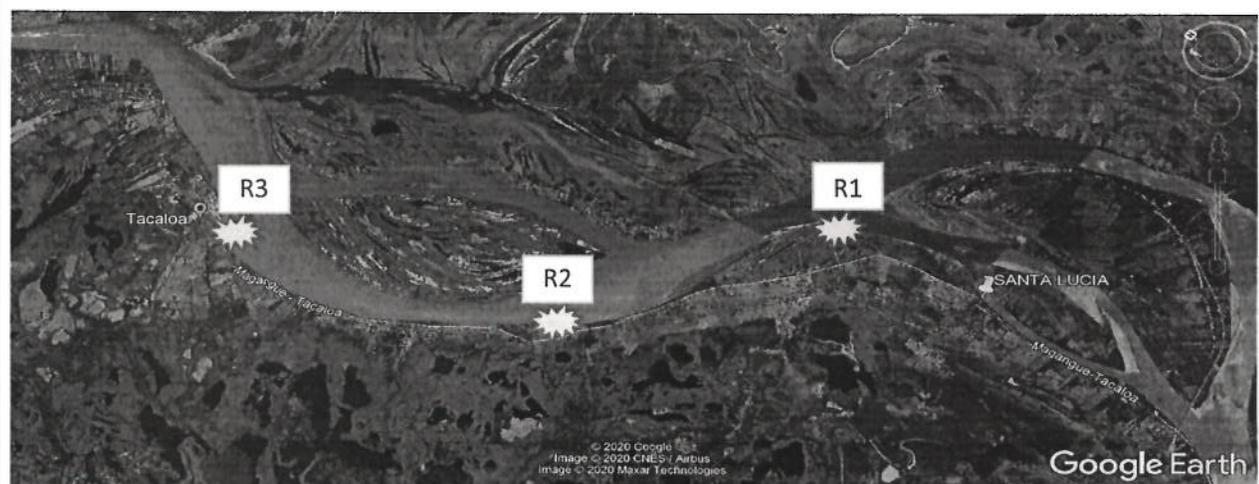
OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

DIAGNOSTICO DE LA SITUACION

El fenómeno de creciente del río Magdalena con ocasión de la temporada de lluvias , genera grandes daños a la comunidad de los corregimientos de Puerto Kennedy y Tacaloa , debido a que durante el incremento de niveles se presenta la necesidad de trasladar una gran cantidad de población a sitios seguros libres de estragos; posterior a las temporadas de inundación, las tierras quedan bastante afectadas para las labores agropecuarias, presentándose serios inconvenientes en la economía de la población, que redundan en desmejoramiento de la calidad de vida.

Se ha podido establecer que el mayor daño se presenta por el desbordamiento del río Magdalena a lo largo del trayecto en Santa Lucia y Tacaloa, debido a que este tramo no cuenta con terraplenes lo suficientemente altos para controlar tales desbordamientos del río Magdalena a esa altura, lo que aunado al hecho que en ese sector se presenta el recostamiento del caudal del río Magdalena ha generado rompederos en los sectores de Puerto Kenedy, inmediaciones del Jarillón entre este corregimiento y Tacaloa, así como en la entrada del casco urbano de este último corregimiento.

Debido al curso actual que se presenta en el cauce principal del río Magdalena y la acción antrópica (deforestación y creación de canales para el abonamiento de terrenos) se han generado rompederos en la ribera por lo que los grandes caños generados han colapsado el jarillón carreteable Santa Lucía- Puerto Kenedy Tacaloa.



NECESIDAD

La condición actual de afectación presentada en el sector requiere la implementación de acciones tendientes a neutralizar el desbordamiento en la ribera del río a la altura de los rompederos identificados como R1, R2 y R3 los cuales cuentan con una longitud total aproximada de 320 metros con el fin de controlar el eventual desbordamiento del río Magdalena ante la inminente crecida con ocasión de la segunda temporada de lluvias del presente año. Con el fin de garantizar la intervención planteada se proyecta cerrar los rompederos con la instalación de bolsas llenas con suelo y arriostradas mediante maderos hincados, posteriormente se conformarán capas de material (sin encapsular) que garanticen la impermeabilidad de las trincheras. Todas las maniobras deberán hacerse desde un convoy conformado por un bote o plataforma fluvial y un remolcador debido a que las grandes corrientes y por consiguiente las grandes profundidades a en las que se van a ejecutar las obras ameritan equipos con todas las normas de seguridad.

POBLACION PERJUDICADA Y BENEFICIARIA

POBLACION PERJUDICADA:

2500

POBLACION BENEFICIARIA:

15000 HABITANTES

La población afectada inicialmente o en primera línea corresponde a la que habita en la zona directamente afectada por la erosión, es decir las comunidades de Tacaloa, Puerto Kennedy y Santa Lucía.

La población beneficiaria contemplaría por lo menos las comunidades de los corregimientos de San Rafael de Cortinas, La Pascuala, Betania, Cascajal, Ceibal, Tacaloa, Las Brisas y por lo menos 10 mil hectáreas de tierras aptas para ganadería y agricultura.

MODELO DE INTERVENCION

A partir de los hallazgos encontrados se utilizarán como principal metodología de solución obras de protección de orillas pertinentes acorde con la emergencia presentada en el sector de Santa Lucía-Tacaloa en el Municipio de Magangué. La protección de orillas se define como estructuras construidas capaces de proteger las áreas aledañas a los ríos evitando procesos de erosión de sus márgenes producto de la velocidad del agua en eventos de gran magnitud que tiende a arrastrar el material de fondo y de las bancas del río.

Con el fin de atender esta emergencia, se recomienda la construcción de estructuras instaladas de tal forma que aíslan la orilla del río, protegiendo así la conformación de los taludes, esta protección marginal correspondería a la instalación de suelo encapsulado en geo bolsas para que eviten la acción erosiva del caudal sobre la orilla.

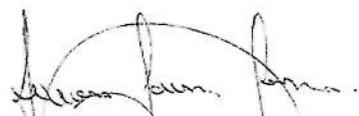
Con el fin de controlar el eventual desbordamiento del río Magdalena debido al incremento de este con ocasión de la segunda temporada de lluvias del presente año, se propone el realce del nivel de la margen del río para evitar sobrepasos del caudal.

IMPACTO EN LA ZONA Y TIEMPO DE EJECUCION

Las obras proyectadas tienen un impacto local por localizarse en el casco urbano del Municipio de Magangué, pero también puede afectar al vecino Municipio de Córdoba, debido a que el incremento descomunal en el nivel del complejo cenagoso de Cascaloa puede causar afectaciones irreparables que incidirían en la morfología y dinámica fluvial del río Magdalena a futuro.

El tiempo de ejecución proyectado para la ejecución de estas obras es de veinte (20) días.

FECHA DEL PRESENTE INFORME: noviembre 04 de 2021



JAIRO LARA ROJAS
 Coordinador Municipal de gestión del Riesgo
 Alcaldía de Magangué

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

DECRETO N° 335
(15 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNAS DISPOSICIONES AL DECRETO 268 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 DE ACUERDO AL ACTA No. 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR”

El Alcalde (E) del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.

Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

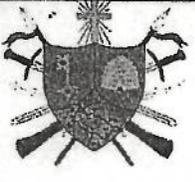
Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.

Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012 define la Calamidad pública en su artículo 5 como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el Artículo 57 ibídem respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

“Magangué Educada, Comunal e Incluyente”

**Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
Teléfono: 6877720 – 6876020**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	
	NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	OFICIO	

DECRETO No. 334 DE 2021
Septiembre 15 de 2021

"Por medio del cual se hace un encargo"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, los Artículos 112, 113, y 114 de la Ley 136 de 1994
CONSIDERANDO

- a) Que el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, Alcalde Municipal de Magangué deberá viajar a la Ciudad de Bogotá durante los días 15 y 16 de Septiembre del 2021 con el fin de asistir a reunión con Presidencia con Alcaldes de la Mojana y también adelantar diligencias ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos.
- b) Durante estos días el Alcalde encargado queda con todas las facultades para tomar decisiones con respecto a su cargo y representación legal de este Municipio.
- c) Que para la buena marcha de la Administración se hace necesario proveer un encargo del Despacho de la Alcaldía de Magangué.
- c) Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese como Alcalde al Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, secretario de salud Municipal, durante los días 15 y 16 de Septiembre del 2021, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto y désele la debida posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a los interesados, al Señor Gobernador del departamento de Bolívar y al Señor Ministro del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué a los quince (15) días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno (2021)


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró TPHDEZ

"Magangué Educada, Comunal e Incluyente"

Alcaldía Municipal de Magangué - Calle 16 No.16A-20B CAM BARRIO SAN MARTIN
Proy-Elab. Tere P. Teléfono: 6877720 - 6876020

7

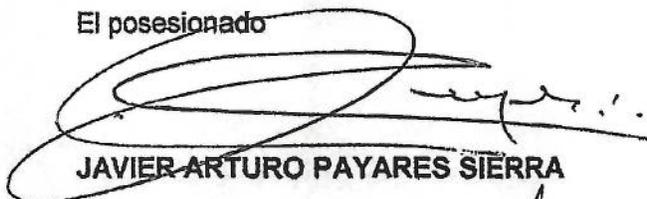
**ACTA NRO 23 DE POSESION DEL DOCTOR JAVIER ARTURO PAYARES
SIERRA, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE –
BOLIVAR**

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), el Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA**, a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, con el objeto de recibirle el juramento de rigor, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero de la parte resolutive del Decreto 334 de 15 de Septiembre de 2021, dictado por el Alcalde titular **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**; cargo para lo cual fue designado por los días quince (15) y dieciséis (16) de Septiembre de 2021, según el texto del artículo aludido. Presentó los siguientes documentos: i) Cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla. ii) Certificado médico de buena salud y aptitud para vivir en comunidad, expedido por la Doctora Claudia Gutiérrez Guardiola. _____

El Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, Notario Único del Círculo de Magangué – Bolívar, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA** ¿jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos . A lo cual el posesionado respondió "SI". Si así lo hiciere Dios y Magangué os lo premien y si no ellos os lo demanden.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado


JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA


JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

**ACTA No. 013 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

Siendo las 10:13 a.m. del día quince (15) de septiembre de 2021, previa convocatoria por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre de la alcaldía del municipio de Magangué – Bolívar, Jairo Lara Rojas, se reunieron de manera extraordinaria por la plataforma virtual *Meet* los miembros que integran el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre e invitados especiales de CENIT para esta reunión, cuyo objetivo primordial es socializar a este cuerpo colegiado el estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillón muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción específico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, y Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.

SE PROGRAMA LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista de los asistentes y verificación del quorum.
2. Saludo de bienvenida e instalación por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.
3. Socialización del estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillón muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción específico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.
4. Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.a cargo del ingeniero Gustavo Ospino y su equipo de trabajo.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Leído el orden del día se procedió a someterlo a consideración ante el C.M.G.R.D, siendo este aprobado por unanimidad.

1. Llamado a lista y verificación del quorum:

Se procede con el primer punto del orden del día, relativo al llamado a lista y verificación del quorum.

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

En este estado de la diligencia, se principia con el llamado individual a cada uno de los miembros del Consejo Municipal y contestan 13 participantes del CMGRD, se constata que existe quorum para la toma de las decisiones que motivaron la confluencia. También contestan presente 8 invitados especiales a este consejo, para un total de 21 asistentes virtuales.

A continuación, se deja constancia de los asistentes, así:

1. Carlos Emil Cabrales I. – Alcalde municipal
2. Jairo Lara Rojas - Coordinador (CMGRD).
3. Vladimir Torres – Cruz roja
4. Javier Payares Sierra – secretario de Salud Municipal y alcalde encargado
5. Edilberto Agamez – gerente Afinia
6. Capitán Rodrigo Domínguez - Infantería de Marina BFIM No. 17
7. Jhonatan Eduardo Camero Sampayo – Secretario de Planeación
8. Jorge Luis Pérez C - Gerente Servimag.
9. Gloria Arroyave Rocha - ESE Río Grande la Magdalena
10. Isaac Valdelamar – Secretaria general y del interior
11. Teniente Cristian Urquijo – Comandante de policía Magangué.
12. Félix Domínguez – Veolia
13. Wilfran Castilla – ICBF Bienestar Familiar Magangué
14. Fabián Cabrera – ing. Planeación Municipal
15. Luis Guillermo Cárdenas – Gobernación de Bolívar
16. Laura Valdelamar – Dirección territorial del sur de Bolívar
17. Gustavo Ospino – CENIT
18. Gina Rincón – CENIT
19. Viviana González – CENIT
20. Eliana Ruiz – CENIT
21. Ricardo Martínez - invitado

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

2. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión por parte del coordinador de gestión del riesgo del municipio de Magangué, Jairo Lara Rojas.

Inicia su interlocución el coordinador de gestión del riesgo del municipio de Magangué, Jairo Lara Rojas, dando un caluroso saludo de bienvenida a los miembros del C.M.G.R.D, agradeciendo a todos por la participación y compromiso por la convocatoria, dando así inicio e instalación a la reunión y se procede al siguiente punto.

3. En este punto la Socialización del estado actual del municipio por afectación por inundación a causa del rompimiento del jarillon muro de contención en el sector de CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, solicitar la autorización al C.M.G.R.D la ampliación del P.A.E. plan de acción específico y modificación del decreto de calamidad actual del municipio, por parte del coordinador de gestión del riesgo de desastre Jairo Lara Rojas.

Toma la palabra el coordinador de gestión de riego comenta a este consejo municipal de gestión del riesgo de desastre C.M.G.R.D que a corte de hoy 15 de septiembre de 2021 presenta inundación de 25 corregimientos, 6 veredas y 3 barrios de cabecera municipal, para una afectación total de 4.045 hogares y 24.367 personas. Toda esta situación a causa de los altos niveles del río cauca y por rompimiento del jarillon muro de contención del sector CARAGATO del municipio de san Jacinto del cauca, donde el espejo de aguas ha llegado al río magdalena, río san Jorge y sistemas cenagosos de nuestro municipio, inundando corregimientos a lo largo de toda la rivera de estos ríos y en la parte posterior por el elevado nivel de las ciénagas, como también por la inclemencia de la segunda temporada de lluvias del 2021 que no ha dejado de cesar.

Estos son datos parciales teniendo en cuenta que el estado actual es muy dinámico por tratarse de una situación en desarrollo y progresivo.

Por todo lo anterior el coordinador de gestión del riesgo de desastre del municipio de Magangué solicita el apoyo de la OADGRD la oficina asesora departamental para la gestión del riesgo de desastres de bolívar y a la UNGRD unidad nacional de gestión del riesgo de desastres para mitigar toda esta situación de emergencia presente en el municipio, con ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias. Como también la activación de los albergues temporales con toda sus adecuaciones, logística y administración de esta, para la secretaria salud toda la logística y transporte para coordinar brigadas de salud en conjunto con la ese rio grande de la magdalena que es la del primer nivel de atención municipal y que tiene 3 centros de salud a lo largo del rio, como el de coyongal, Barbosa y retiro para que el personal adscrito a estos puestos de salud salga a su área de influencia para la atención de la emergencia pidiendo apoyo en logística para transporte de todo este personal y medicamentos de primera necesidad para la mitigación de enfermedades. para la secretaria de educación los materiales e insumos para la reconstrucción de todas las aulas afectadas por la inundación y reparación de todos los micro acueductos dañados por este fenómeno natural.

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

Pide la palabra el Doctor Luis Guillermo Cárdenas de la oficina asesora de gestión del riesgo de la gobernación de Bolívar y comenta la importancia de realizar esta modificación del decreto y del PAE ya que se tiene que incluir la activación de los albergues temporales con todas sus necesidades como la adecuación de estos en cuanto a baterías sanitarias, baños portátiles, redes eléctricas, redes sanitarias e hidráulicas, la administración y logística para alimentación y transporte para todo ese personal lo cual son costos que se deben cuantificar en el PAE, también se debe de pensar en los auto albergues y los subsidios de arriendo y toda la logística y transporte para el personal que realice los censos en los corregimientos afectados.

El doctor Luis Guillermo Cárdenas hace énfasis que todas las secretarías del municipio deben estar involucradas y trabajar mancomunadamente para el buen desarrollo del plan de acción específico, comienza describiendo que desde la secretaria de salud debe programar todas las actividades pertinentes para la realización de brigadas de salud en todos los corregimientos, cuantificar logística de transporte, medicamentos y personal de salud disponible para estas atenciones del personal afectado en cada corregimiento, teniendo en cuenta que estas aguas represadas lo que trae es plaga y afectación generalizada a la salud.

Desde la oficina del bienestar familiar en el mismo albergue debe velar por la recreación de los niños y adolescentes y por sus derechos.

Por otra parte, secretaria de educación debe proyectar los costos de reparación de las instituciones educativas deterioradas por las inundaciones para así garantizar la continuidad de los estudios de toda esta población afectada.

Desde la secretaria de planeación proyectar los costos de las obras de recuperación de los muros de contención y recuperación de vías carretables, solicitar la maquinaria amarilla y horas de trabajo. Y por último y no menos importante la secretaria de hacienda para gestionar todos los recursos necesarios para la ejecución de todo este plan de acción específico PAE.

Después de todo lo expuesto por el doctor Luis Guillermo Cárdenas y soportado con lo también expuesto por el coordinador de gestión del riesgo Jairo Lara, este último pone a consideración ante este cuerpo colegiado C.M.G.R.D la solicitud de la autorización para la ampliación del PAE plan de atención específico y modificación del decreto de calamidad para dar alcance a todas las necesidades actuales para la atención de la calamidad presente en el municipio de Magangué Bolívar. Y Esta solicitud es aprobada y autorizada por unanimidad por todos los miembros del C.M.G.R.D presentes en esta reunión.

Se anexa consolidado de afectaciones a corte de septiembre 15 de 2021

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

AFECCION MUNICIPIO DE MAGANGUE			
COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO CAUCA			
ITEN	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	SANTA MONICA	524	76
2	SANTA PABLA	602	84
3	ISLA DE PERICO - VEREDA	72	12
4	VALLE DE MARIA - VEREDA	85	17
5	ISLA FANGUA - VEREDA	60	10
6	BOCAS DE GUAMAL	90	15
7	PLAYA DE LAS FLORES	523	56
8	PUNTA DE CARTAGENA	516	61
SUB TOTAL		2.472	331
COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA			
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	COYONGAL	1313	192
2	ROMA	292	42
3	SANTA COITA	315	65
4	TOLU	528	74
5	SAN JOSE DE LAS MARTAS	851	106
6	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	821	143
7	SITIO NUEVO	1190	163
8	BARBOSA	1662	470
9	PALMARITO	560	112
10	PANSEGUITA	720	130
11	GUAZO	771	122
SUB TOTAL		9.023	1.619
COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO SAN JORGE			
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	BOCAS DE SAN ANTONIO	804	134
2	COROSITO - VEREDA	65	19
SUB TOTAL		869	153
COMUNIDADES UBICADAS SOBRE EL RIO MAGDALENA RIO ABAJO DESPUES DEL SAN JORGE			
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
1	EL RETIRO	2036	338
2	PUERTO NARIÑO - VEREDA	136	52
3	LADERAS DE MADRID - VEREDA	142	66
4	MADRID	1485	243
5	SANTA FE	1257	224
6	SANTA LUCIA	905	127
7	ISLA GANDE	1637	230
8	PUERTO KENNEDY	449	73
9	TACALOA	1098	193
10	LAS BRISAS	823	105
SUB TOTAL		9.968	1.651
BARRIOS ZONA URBANA			
	CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	POBLACION	NUMERO DE FAMILIAS
	GIRARDOT	112	48
	LOS COMUNEROS	692	93
	NUEVA COLOMBIA	1231	150
SUB TOTAL		2.035	291
TOTAL		24.367	4.045

"MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE"

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

4. Divulgación del plan de gestión del riesgo de desastres de CENIT.a cargo del ingeniero Gustavo Ospino y su equipo de trabajo.

Toma la palabra el ingeniero Gustavo Ospino y con su equipo de trabajo socializan el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE CENIT PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Infraestructura: Estación Retiro Combustoleoducto Ayacucho – Coveñas Oleoducto Caño Limón Coveñas.

La Estación Retiro hace parte del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Galán – Ayacucho – Coveñas. Descripción General de la Operación Desde la Estación Ayacucho se recibe por Línea de 16”, los crudos Magdalena Blend y Castilla Norte y desde la Estación Retiro se reimpulsa el fluido hasta la Retiro. Productos manipulados: Crudo Magdalena Blend, Crudo Castilla Norte, Diesel y Gas Natural. 3 ESTACIÓN RETIRO 4 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS PRESENTE EN EL TERRITORIO



“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

cent

1. OBJETIVO

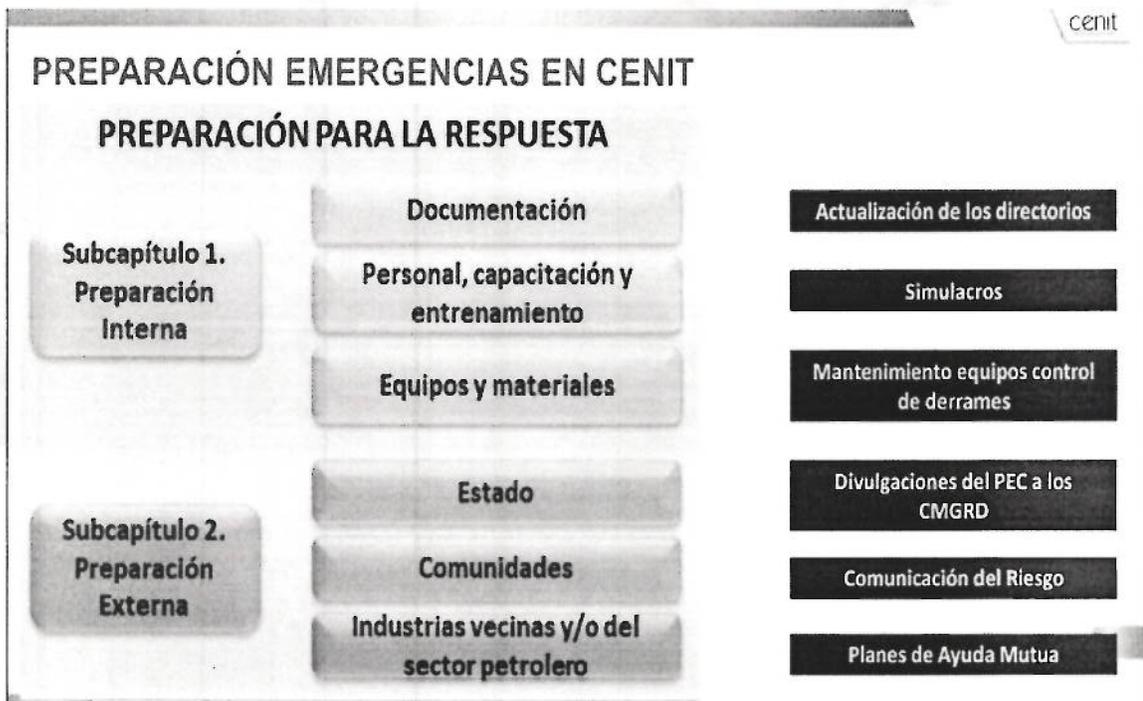
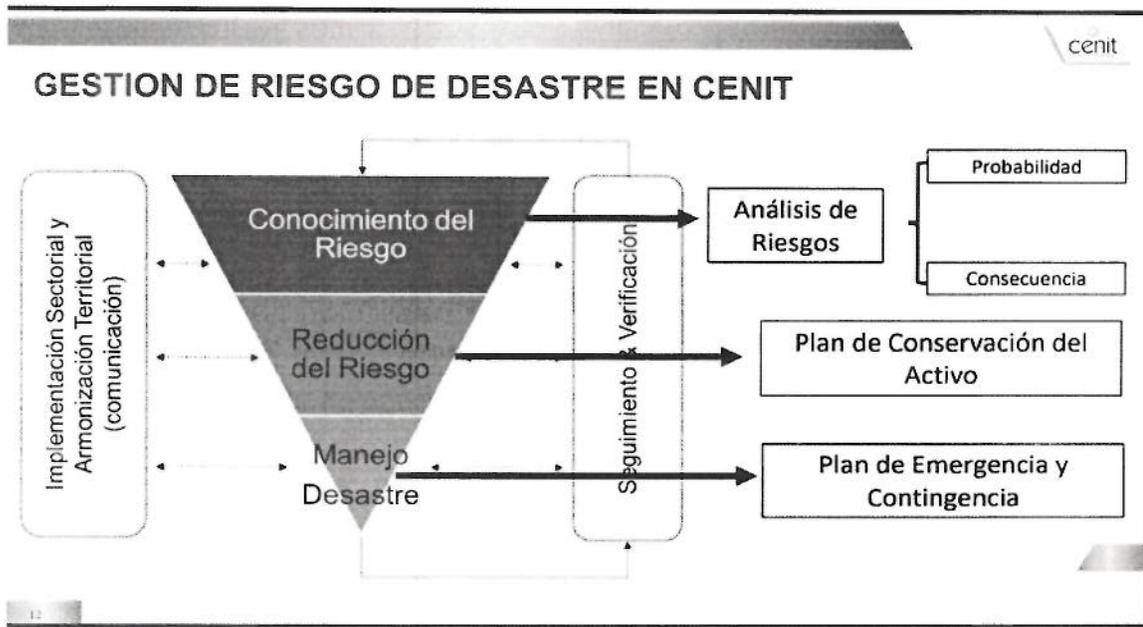
Comunicar a los entes territoriales que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo las eventuales condiciones de riesgo que se derivan de la operación de transporte de hidrocarburos, con el fin de incentivar el cuidado, la participación y la sensibilización, en las áreas de influencia de la operación de Cenit.

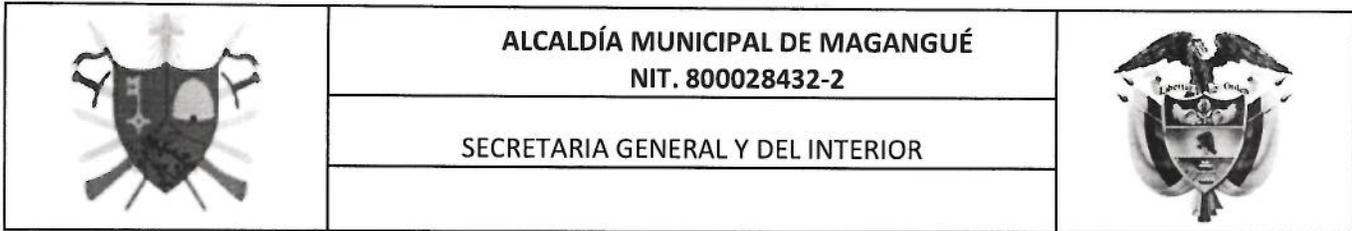


cent

3. MARCO LEGAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

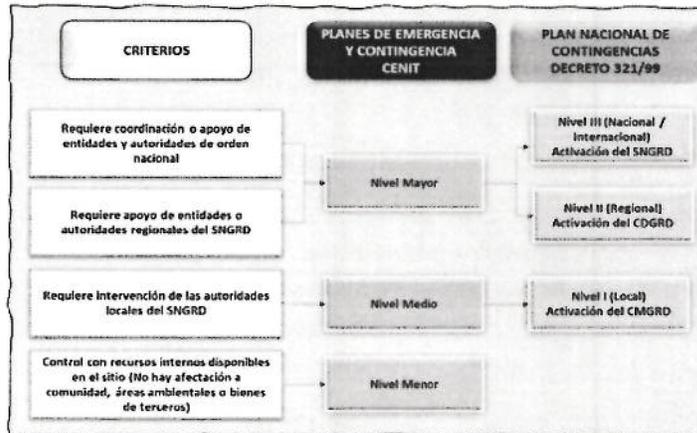
Decreto 321 de 1999	Adopta el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas
Ley 1523 del 2012	Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres)
Decreto 2157 de 2017	Directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de las Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP





NIVELES DE LAS EMERGENCIAS EN EL CONTEXTO NACIONAL Y PARA CENIT

CENIT



Una emergencia de grado medio o mayor, de acuerdo con los impactos generados frente a los criterios definidos, puede ser considerada desastre

Se da por terminada la presentación del plan de emergencia de CENIT y el ingeniero Gustavo Ospino agradece a todos los miembros del C.M.G.R.D por su atención y participación a esta divulgación.

5. **Proposiciones y varios:** no se presentan proposiciones ni varios y se continua con el siguiente punto

6. Cierre:

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada la reunión siendo las 11:50 am, del día 15 de septiembre de 2021 en Magangué Bolívar.



JAIRO LARA ROJAS
 Coordinador Gestión Del Riesgo De Desastre
 Alcaldía de Magangué Bolívar

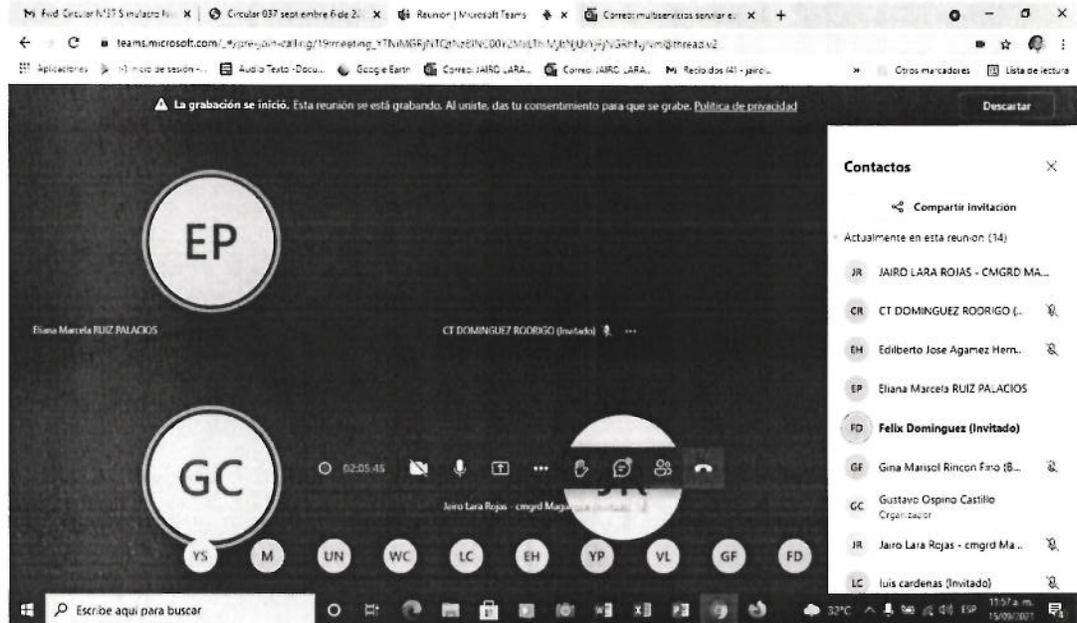
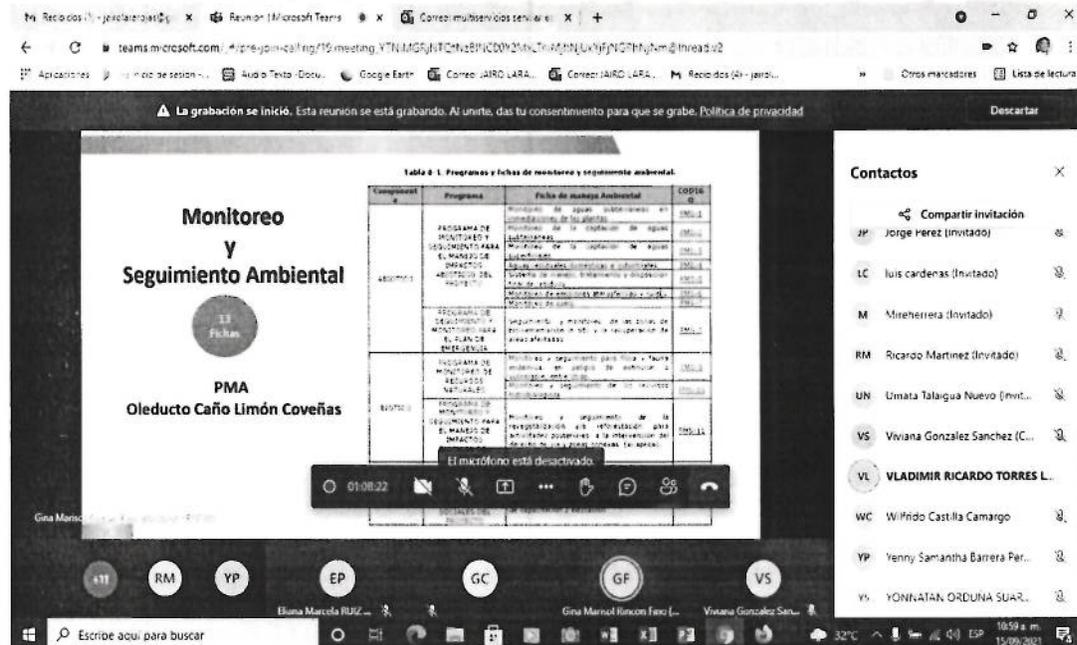
Se anexa pantallazo de plataforma virtual:

"MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE"

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
 TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR</p>	
---	---	---

PANTALLAZO DE REUNIÓN

Componente	Programa	Fecha de monitoreo Ambiental	COPRE
AGUAS	Monitoreo de aguas subterráneas en comunidades de la región	02/08/2021	02/08/21
	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS	02/08/2021	02/08/21
	Monitoreo de la calidad de aguas superficiales	02/08/2021	02/08/21
SOLIDOS	Monitoreo de la calidad de aguas superficiales	02/08/2021	02/08/21
	Monitoreo de la calidad de aguas superficiales	02/08/2021	02/08/21
SOLIDOS	Monitoreo de la calidad de aguas superficiales	02/08/2021	02/08/21
	Monitoreo de la calidad de aguas superficiales	02/08/2021	02/08/21

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2</p>	
<p>SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR</p>		

La grabación se inició. Esta reunión se está grabando. Al unirse, das tu consentimiento para que se grabe. Política de privacidad

Manejo Ambiental

- 33 Fichas

PMA
Oleducto Caño Limón Coveñas

Componente	Programa	Ficha de Manejo Ambiental	CODIGO
AMBIENTICO	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO	Operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de agua y vida de aguas	FICHA PMA.1
		Manejo para la prevención de derrames operacionales	FICHA PMA.2
	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	Manejo para la atención de derrames operacionales	FICHA PMA.3
		Manejo de Residuos Sólidos Domésticos, Industriales y Especiales	FICHA PMA.4
BIOTICO	PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES	Manejo del sistema de tratamiento de aguas residuas domesticas	FICHA PMA.5
		Manejo del sistema de tratamiento de aguas industriales	FICHA PMA.6
	PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES	Manejo de Fuentes de Emisión	FICHA PMA.7
		Manejo y Cuidado de Cauces	FICHA PMA.8
SOCIOECONOMICO	PROGRAMA DE GESTION SOCIAL	Revegetación y Manejo Paisajístico	FICHA PMA.9
		Restauración de cobertura vegetal y suelos (cortes y rellenos)	FICHA PMA.10
	PROGRAMA DE GESTION SOCIAL	Programa de Protección de Flora y Fauna	FICHA PMA.11
		Programa de Rehabilitación y Mantenimiento	FICHA PMA.12

Contatos

Compartir invitación

Actualmente en esta reunión (17)

- JR JAIRO LARA ROJAS - CMGR.
- CR CT DOMINGUEZ RODRIGO E.
- EH Edilberto Jose Agamez Hern...
- EP Eliana Marcela RUIZ PALACI...
- FD Felix Dominguez (Invitado)
- GF Gina Marisol Rincon Fino (BUREA...
- GC **Gustavo Ospino Castillo**
Organizador
- JP Javier Payares (Invitado)
- JP Jorge Perez (Invitado)



“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”
 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
 TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

ACTA No. 014 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Siendo las 03:00 p.m. del día dieciocho (18) de septiembre de 2021, previa convocatoria por parte del alcalde del municipio de Magangué – Bolívar, Dr. Carlos Emil Cabrales Isaac, se reunieron de manera extraordinaria por la plataforma virtual *Meet* los miembros que integran el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre, cuyo objetivo primordial es que el cuerpo colegiado evalúe y apruebe el plan de acción específico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del río Cauca y del río San Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de Caragato del municipio de San Jacinto del Cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué.

SE PROGRAMA LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista de los asistentes y verificación del quorum.
2. Saludo de bienvenida e instalación por parte del secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR.
3. Socialización del plan de acción específica a cargo del secretario de planeación Jhonatan Camero.
4. Solicitud por parte del secretario general y del interior Isaac Valdelamar, al CMGRD Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para la evaluación y aprobación del plan de acción específico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del río Cauca y del río San Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de Caragato del municipio de San Jacinto del Cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Leído el orden del día se procedió a someterlo a consideración ante el C.M.G.R.D, siendo este aprobado por unanimidad.

1. Llamado a lista y verificación del quorum:

Se procede con el primer punto del orden del día, relativo al llamado a lista y verificación del quorum.

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – CALLE 16 No 16ª -208 BARRIO SAN MARTIN
TELÉFONO: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

En este estado de la diligencia, se principia con el llamado individual a cada uno de los miembros del Consejo Municipal, y contestan 14 participantes, se constata que existe quorum para la toma de las decisiones que motivaron la confluencia.

A continuación se deja constancia de los asistentes, así:

1. Jairo Lara Rojas - Coordinador (CMGRD).
2. Javier Payares Sierra – secretario de Salud Municipal.
3. Jorge Luis Pérez C - Gerente Servimag.
4. Yesid Pérez - Regional De Aseo
5. Gloria Arroyave Rocha - ESE Río Grande
6. Isaac Valdelamar – Secretaria general y del interior
7. Fabián Cabrera – ing. Planeación Municipal
8. Néstor Jiménez Quesada – CSB
9. Jhonatan Eduardo Camero Sampayo – Secretario de Planeación
10. Claudia Salazar – secretaria de Tránsito y transporte
11. Maira Villamizar – jefe de la oficina jurídica
12. Katia soto Paternina – secretaria de educación
13. Carlos Cabrales - alcalde municipal
14. Félix Domínguez - veolía

2. Saludo de bienvenida e instalación por parte del secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR.

Inicia su interlocución el secretario general y del interior Isaac VALDELAMAR, dando un caluroso saludo de bienvenida a los miembros del cmgrd, agradeciendo a todos por la participación y compromiso por la convocatoria, dando así inicio e instalación a la reunión y se procede al siguiente punto.

3. Interviene el ingeniero Jhonatan Camero – secretario de Planeación municipal y socializa punto por punto el plan de acción específico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del río Cauca y del río San Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de CARAGATO del municipio de San Jacinto del Cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué, explica ampliamente este plan de acción especificada donde sobresalen los puntos de

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	

realización obras de mitigación en la reconstrucción, reforzamiento y construcción de los muros de contención, la activación de los albergues temporales con su logística, adecuación y administración de este, la logística y transporte para la realización del censo, la solicitud de ingreso a la plataforma R.U.D de todos los damnificados, por parte de secretaria de salud las brigadas de atención en salud a todas estas comunidades y de secretaria de educación la evaluación de daños de las escuelas afectadas por la inundación y la reconstrucción de estas.

- Interviene el secretario general y del interior Isaac Valdelamar y dice que por todo lo anterior, solicita a este Cuerpo Colegiado, la aprobación del plan de acción específico PAE del Decreto 335 del 15 de septiembre de 2021, por situación de calamidad por inundación de los corregimientos ubicados sobre el margen izquierda del río Cauca y del río San Jorge a causa de rompimiento del muro de contención del sector de CARAGATO del municipio de San Jacinto del Cauca y por causa de la segunda temporada de lluvias del 2021 que también ha causado inundación en el resto de corregimientos y cabecera del municipio de Magangué..

Se pone a consideración ante el C.M.G.R.D del municipio de Magangué la solicitud realizada por el Secretario general y del interior Dr. Isaac VALDELAMAR para la aprobación del plan de acción específico PAE y esta solicitud es aprobada por unanimidad por todos los miembros presentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

5. Propositiones y varios:

No hay proposiciones ni varios, se da paso al cierre.

6. Cierre:

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada la reunión siendo las 04:00 pm, del día 18 de septiembre de 2021 en Magangué Bolívar.



ISAAC VALDELAMAR
Secretario General y del Interior
Alcaldía de Magangué Bolívar

“MAGANGUÉ EDUCADA COMUNAL E INCLUYENTE”

Optimizar la movilidad, el acceso al agua potable y saneamiento básico	Formular involucrar, involucrar para la ejecución y administrando de alcantarillas temporales.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD, CAGRD, CIGRD, Organismo de Hospedaje
Suministro de agua potable y saneamiento básico	Formulación y estructuración del Plan maestro de agua potable y saneamiento básico del nuevo Corregimiento de Barbosa y el Barrio Ciudad	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Alcaldía de la Gobernación de Bolívar
Suministro de electricidad y gas domiciliario	Rehabilitación (impugnando) y construcción de la línea de transmisión de 20KV y las demás zonas afectadas por la Ote Invernal	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR/VASAGRD
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	Formulación, estructuración e instalación de la red eléctrica y red de gas domiciliario en el nuevo Corregimiento de Barbosa y el Barrio Ciudad	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	AFMAS/ARTIGAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	Instalación de alambres solares, avidez de conexiones de agua y saneamiento básico en los predios con el fin de mitigar, mitigar o evitar al sector del nacimiento, nacimiento	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	CORPOACCIÓN COOPERATIVA CIVIL DEL COLOMBIANO NACIONAL/IDEAM
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	SUMINISTRAR DE ASISTENCIA SUMINISTRAR DE ASISTENCIA SUMINISTRAR DE ASISTENCIA Población afectada por la EMERGENCIA DE MANERA PRIORIZADA	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/CIGRD
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	GESTIÓN Y EJECUTAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRIENDO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD/CIGRD
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	Generar recursos para el desarrollo de las acciones operativas de las entidades del UNGRD y el inicio de labores de los afectados	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	UNGRD
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	ADecuación HIDRÁULICA CON ORGANO EN ZONAS DE AFECCIÓN CON EROSIÓN MINOR	0%	Fondo de Adaptación	CORMAGDALENA
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	ESTABLECER Y COORDINAR LÍNEAS Y CAUCES SOBRE LOS RIOS CAUCA Y MAGDALENA	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	REVISAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN (POCA, DT, PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) PARA VERIFICAR SI SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO QUE PERMITA LEER UNA DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AFECTADAS, EN EL SUPUESTO DE REDESARROLLO.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	IDENTIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LÍNEAS Y CAUCES.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	IDENTIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LÍNEAS Y CAUCES.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	INVENTARIO FOTO Y DIAGNÓSTICO DE VIVIENDAS Y SERVICIOS (COMERCIAL, SOCIAL)	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	DESARROLLO DE ESTUDIO JURÍDICO - PRELIMINAR DE LA PROPIEDAD. ESTUDIO DE TÍTULOS (SI SON PROPIETARIOS, PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS)	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS
Mejorar el suministro de agua potable y saneamiento básico	IDENTIFICACIÓN DE AFECTADOS DE LÍNEAS Y CAUCES, INVENTARIO Y REGISTRO DE LOS LUGARES DE AFECTACIÓN, REDESARROLLO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DIMENSIONES DEL PROBLEMA.	0%	Alcaldía Municipal de Magangue	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS COLOMBIANAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

28

DECRETO N° 268
(20 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 072 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2021 QUE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE”.

El Alcalde del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.

Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012 define la Calamidad pública en su artículo 5 como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el Artículo 57 ibídem respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o

“Magangué Educada, Comunal e Incluyente”

Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
Teléfono: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

29

Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que el Artículo 59 del mismo ordenamiento jurídico determina los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública e indica que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

“1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2). Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3). El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4). La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.

Que el Artículo 61 ibídem reza: “**Plan de acción específico para la recuperación.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1º. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2º. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres”.

Que, como consecuencia de la ausencia de precipitaciones en los últimos años en la jurisdicción del municipio, se ha producido un severo fenómeno erosivo en kilómetros de jarillones y muros de contención que protegen las zonas ribereñas y costeras de las zonas urbanas y rurales de Magangué.

Que según informe en acta de Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se identificó grave afectación de desastres y daños causados por la temporada seca a lo largo de la Riberas del Rio Cauca y Magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, Santa Pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, Boca de Guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, santa lucia, las brisas y tacaloea y en la cabecera Municipal en especial sector el Chorro – Girardot y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta, razón por la cual, mediante Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, se declaró la situación de calamidad pública por la situación de erosión de las costas y jarillones de la zona rural y cabecera municipal por el término de seis (06) meses los cuales podrían ser prorrogables.

“Magangué Educada, Comunal e Incluyente”

**Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
Teléfono: 6877720 – 6876020**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

30

Que mediante Decreto 203 del 22 de junio de 2021 se modificó el Decreto 072 del 20 de febrero de 2021, adicionando disposiciones relacionadas con la integración de los niveles superiores del gobierno nacional atendiendo a que las medidas administrativas pertinentes para conjurar esta situación de calamidad no pueden ser asumidas por su complejidad y costo solo por el municipio, por lo que se consideró conveniente la participación de otras entidades del orden municipal, departamental, regional y nacional que por sus competencias misionales están llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en el Decreto 072 de 2021 emanado de esta entidad territorial.

Que actualmente la situación que motivó la declaratoria de calamidad sigue incesante, dado que, por más esfuerzos adelantados desde la administración municipal, no se ha conseguido conjurar los efectos adversos producidos por el fenómeno erosivo, e incluso, se tiene que su afectación podría ser de una mayor magnitud por la presencia de precipitaciones en la región, como consecuencia del inicio de la segunda temporada de lluvias del año 2021 anunciada por el IDEAM la cual según sus apreciaciones se extenderá hasta el mes de noviembre de 2021. Sumado a ello, la línea de tiempo establecida en el Plan de Acción no ha sido suficiente por lo que se encuentran acciones pendientes por implementar.

Que, atendiendo a este nuevo escenario de riesgos, El Alcalde Municipal a través de la Secretaria General y del interior, convocó a reunión el día 20 de agosto de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de evaluar la situación crítica y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres. En dicha concertación el secretario de planeación del Municipio reiteró su preocupación por el acelerado debilitamiento de los jarillones y muros de contención que se presentan en la zona Rural, luego de una decantada explicación sobre los efectos adversos que se generan por la ocurrencia de lluvias en la jurisdicción municipal bajo la exposición realizada por parte del Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico por lo que se propuso prorrogar la declaratoria de la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD. Haciendo énfasis en que el plan de acción aprobado para atender la calamidad pública decretada el 20 de febrero de 2021, seguirá ejecutándose para la presente prorroga, en caso de ser aprobada

Que dada las especiales condiciones en que se encuentra el sector rural y en el área urbana del municipio inicialmente por la fuerte afectación sometida por el intenso verano y sequía en la zona, y actualmente por el inicio del fenómeno de la niña, claramente presenta las características de Calamidad Pública según lo preceptuado en la Ley 1523 del 2012 y demás normas vigentes.

Que en vista de lo socializado y evaluado en el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres el alcalde municipal, en aplicación estricta de los artículos 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, prorrogará la vigencia de la declaratoria.

Que en razón a lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA: Prorrogar la vigencia del Decreto 072 de fecha 20 de febrero de 2021, por medio del cual se "DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE LAS COSTAS Y JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE" **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE de 2021** conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia presentada y prevenir consecuencias más lamentables por la fuerte afectación del invierno en el territorio municipal y por la grave afectación de jarillones en la zona tanto en el área rural como urbana del municipio,

PARÁGRAFO. Se faculta adoptar en forma temporal y transitoria en el Municipio de Magangué, todas aquellas medidas especiales que sean necesarias en materia de contratación para atender la situación de calamidad pública, acudiendo para ello al régimen especial de que trata la Ley 1523 de 2012 sobre Gestión del Riesgo.

"Magangué Educada, Comunal e Incluyente"

Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
Teléfono: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

31

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución del Plan de Acción aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual deberá seguir coordinándose en cuanto su ejecución con las demás entidades municipales, departamentales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada.

PARÁGRAFO. Mediante el Plan de Acción Específico, se adoptarán las acciones tendientes a desarrollar, coordinar, controlar y determinar la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada para el manejo de las áreas afectadas.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, que demandan actuaciones inmediatas de parte de la Administración Municipal, el Municipio podrá celebrar convenios y/o contratación de obras, compra de equipos, suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran para conjurar y mitigar los efectos del invierno con relación a la destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos: CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, PALMARITO, PANSEGUITA SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL, como también en mantenimiento de los acueductos veredales, y la Construcción de diques y jarillones que se requieran en todo el área del Municipio.

ARTICULO CUARTO Autorizar a la Secretaria de Hacienda Municipal para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente los hechos generadores de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorios de la Calamidad Pública, materia de este acto administrativo, remítase los mismos y el presente Decreto, junto con los antecedentes administrativos de actuación y de la prueba de los hechos a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento a lo establecida en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: La Declaratoria de Calamidad Pública deberá estar superada y terminada en sus efectos una vez el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre del municipio, mediante acta declare que se han superado los eventos que han dado lugar a la declaratoria

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué a los Veinte (20) días del mes de Agosto del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL

CONTROL DE LEGALIDAD:
MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENDO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

REVISOR: MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR

"Magangué Educada, Comunal e Incluyente"

**Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 BARRIO SAN MARTIN
Teléfono: 6877720 – 6876020**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETO N° 203 Junio 22 DEL 2021	

32

DECRETO N° 203
(22 de junio de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS TÉRMINOS DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE EROSIÓN DE LAS COSTAS Y JARILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DECRETO N° 072 DE 20 DE FEBRERO DE 2021."

El alcalde del municipio de Magangué, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, demás cuerpos normativos aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1º, define a la gestión del riesgo como aquel *"proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible."*
4. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
5. Que a su turno el artículo 14 del mencionado cuerpo normativo, nos enseña que, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. Siendo el alcalde el responsable directo de la implementación del proceso de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
6. Que, como consecuencia de la ausencia de precipitaciones en los últimos años en la jurisdicción municipal, se ha producido un severo fenómeno erosivo en kilómetros de jarillones y muros de contención que protegen las zonas ribereñas y costeras de las zonas urbanas y rurales de Magangué.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Magangué, conceptuó favorablemente para el alcalde municipal declarada la situación de calamidad pública con ocasión a la ocurrencia del evento erosivo descrito en el punto anterior.
8. Que mediante el Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, a través del cual se declaró la situación de calamidad pública por la situación de erosión de las costas y jarillones de la zona rural y cabecera municipal, que afecta el territorio municipal de conformidad con la información suministrada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

"Magangué educada, comunal e incluyente"

Alcaldía Municipal de Magangué - Calle 16 B No.17-65 Barrio San Martín
Teléfono: 6877720 - 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETO N° 203 Junio 22 DEL 2021	

33

9. Que las afectaciones provocadas por este fenómeno natural han ocasionado la destrucción de jarillones y muros de contención en los puntos críticos de "CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE GUAMAL, SANTA MÓNICA, COYONGAL, LAS MARTAS, SANTA COITA, PUNTA CARTAGENA, PALMARITO, PANSEGUITA, BARBOSA, SITIO NUEVO, SAN ANTONIO, ISLA GRANDE, SANTA FE, SANTA LUCIA, PUERTO KENNEDY, TACALOA, LAS BRISAS Y BARRIO GIRARDOT" de la cabecera municipal.

10. Que actualmente la situación que motivó la declaratoria de calamidad sigue incesante, dado que, por más esfuerzos adelantados desde la administración local, no se ha conseguido conjurar los efectos adversos producidos por el fenómeno erosivo, e incluso se tiene que su afectación podría ser de una magnitud mayor por la presencia de precipitaciones en la región, como consecuencia del inicio de la Segunda Temporada de Lluvias del año 2021.

11. Que, con base en este nuevo escenario de riesgos, el alcalde municipal convocó reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para el pasado 18 de junio de 2021, a efectos de evaluar la situación crítica, y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres. En dicha concertación el mandatario local expuso su preocupación por el acelerado debilitamiento de los jarillones y muros de contención, luego de una decantada explicación sobre los efectos adversos que se generan por la ocurrencia de lluvias en la jurisdicción municipal.

12. Que en vista de lo socializado y evaluado en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y comoquiera que la situación de riesgo superó notablemente la respuesta de la municipalidad, el alcalde municipal, en aplicación irrestricta de los artículos 62 y 63 de la Ley 1523 de 2012, solicitó ese Cuerpo Colegiado su concepto favorable para efectuar una modificación de los términos de la declaratoria, y permitir la integración de los niveles superiores de gobierno, así como las mutaciones necesarias al Plan de Acción Específico – PAE, que permitan la concurrencia eficaz de otros actores indispensables para conjurar la situación calamitosa.

13. Que los bienes jurídicos de las comunidades maganguelenses pueden verse irrogados si no se adoptan medidas administrativas pertinentes, razón por la cual, y en atención a que estas no pueden ser asumidas por su complejidad y costo solo por la municipalidad, resulta conveniente, la participación de otras entidades, como lo preceptúa el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, por lo que, para los efectos propios de este tipo de situación, estas deben quedar integradas dentro del acto administrativo que declaró la calamidad pública.

14. Que por otro lado, la situación de calamidad pública declarada, habilita la aplicación del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, lo que constituye un régimen especial para la adquisición de bienes, obras y servicios, que en el inmediato futuro son requeridas para impedir la proliferación del riesgo de desastres, y conseguir las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción requeridas sin mayores dilaciones.

15. Que, en mérito de lo anterior, se modificará el Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, en los términos descritos en estas consideraciones, así:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dos (2) artículos al Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, por medio del cual se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Magangué, por la ocurrencia de un fenómeno erosivo en las costas y jarillones, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.- El Plan de Acción Específico – PAE, elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con posterioridad a la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 072 de 20 de febrero de 2021, y sus modificaciones, será coordinado en cuanto a su ejecución con las demás entidades municipales,

"Magangué educada, comunal e incluyente"

**Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 Barrio San Martín
Teléfono: 6877720 – 6876020**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETO N° 203 Junio 22 DEL 2021	

34

departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en este acto administrativo.

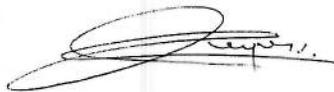
ARTÍCULO OCTAVO: NORMATIVIDAD. - La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido con el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En el Plan de Acción Específico – PAE, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

"Magangué educada, comunal e incluyente"

Alcaldía Municipal de Magangué – Calle 16 B No.17-65 Barrio San Martín
Teléfono: 6877720 – 6876020

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

35

DECRETO N° 072
(20 de febrero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA SITUACIÓN DE EROSION DE LAS COSTAS Y JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

El Alcalde del Municipio de MAGANGUÉ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y demás concordantes, teniendo en cuenta lo presentado en acta 002 — 2020, y CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 2° de nuestro ordenamiento constitucional dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que en este sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
4. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones.
5. Que al Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
6. Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Respectivo Gobernador.
7. Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012 define la Calamidad pública en su artículo 5: Como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

9. Que el Artículo 57. Dispone la Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

10. Que el Artículo 59. Determina los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

- 1) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- 2). Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
- 3). El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- 4). La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- 5) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- 6) El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- 7) La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

11. Que el Artículo 61. Establece *Plan de acción específico para la recuperación*. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

12. Que a finales del año 2019 comienzos del año 2020, y lo transcurrido en el 2021 se ha evidenciado la nula precipitación en todo el territorio del Departamento de Bolívar y por ende en el Municipio de Magangué,

13. Que persisten las condiciones que dieron origen a las recomendaciones del comité de gestión del riego, sumado al fuerte verano y el deterioro de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones ubicadas en la Ribera del Río Cauca y del Río Magdalena en jurisdicción del Municipio, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Panseguita, Palmarito, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, Las Brisas, Santa lucía y tcaloa y en la cabecera Municipal y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

14. Que ante situaciones del fuerte verano aumenta significativamente la probabilidad de incendios forestales y de pastizales naturales, para lo cual es necesario adoptar las medidas necesarias para la prevención y control a través del cuerpo de Bomberos Voluntarios, por sus repercusiones las pasturas de consumo de animales causando desnutrición y muerte de bovinos, ovino caprino, cerdos principalmente, que las zonas más propensas son: poblaciones ubicadas en la Ribera del Río Cauca y del Río Magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Panseguita, Palmarito, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, las Brisas, santa lucia y tacalao y en la cabecera Municipal y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.

15. Que según informe en acta de Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se identifica grave afectación de desastres y daños causados por la temporada seca a lo largo de la Riberas del Río Cauca y magdalena, afectando poblaciones como Santa Mónica, santa pabla, playa de las flores, punta de Cartagena, isla perico, boca de guamal, Coyongal, Tolú, Roma, San Sebastián de Buenavista, Sitio Nuevo, Barbosa, Guazo, puerto Kennedy, santa fe, santa lucia, las brisas y tacalao y en la cabecera Municipal en especial sector el Chorro – Girardot y en los corregimientos de la sabana como Emaús y Sabaneta.

16. Que se evidencia Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA Y EL SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL, estos presentan fractura, caída del talud y carretables de zonas habitables por familias paralelas al río a causa de la erosión, afectando y poniendo en riesgo la vida y la integridad de las personas que habitan en estos sectores, del mismo modo los bienes Muebles, enseres y la pérdida de cultivos de pan coger plátano, maíz, yuca entre otros. Del mismo modo presentan gran afectación de hectáreas en todo el Municipio por causa de la resequedad y erosión. También la pesca presenta afectación ya que los caños y ciénagas están secas, se pudo evidenciar la sedimentación en la ciénaga de Panseguita, Tacalao y en el caño de isla, situación que afecta la economía de los pequeños pescadores de la zona.

17. Que en el casco urbano sector Girardot y corregimiento de Barbosa se aprecia una grave situación de afectación a viviendas por la gran erosión presentada en estos sectores, donde va varias viviendas se desplomaron a causa de la fuerte erosión como hecho notorio y con un diagnóstico acerca de las viviendas que quedan en situación de alto riesgo de derrumbarse, lo mismo la erosión que se está presentando el Jarillón Sur que une el barrio Girardot con el puente que va hacia el corregimiento de Madrid, presenta agrietamiento y deslizamiento del talud.

18. Que también se presenta afectación de varios micros acueductos que por causa de la temporada seca se han quedado sin el preciado líquido y el poco que sale no es potable para el consumo humano.

19. Que visto el mismo informe del CMGRD, y lo presentado por el Secretario de Planeación del Municipio, presenta un presupuesto aproximado para intervenir estas jarillones y realizar las medidas de mitigación en el municipio están alrededor de los TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$30.000.000.000 para atender estos daños.

20. Que al tenor de lo expuesto por el Técnico Operativo de la Secretaría Planeación Municipal encargado de la UMATA, se evidencia que el sector agropecuario, acuícola, pesquero, forestal y ambiental del Municipio de Magangué y sus corregimientos ha mostrado gran vulnerabilidad ante el fenómeno natural de sequía que actualmente impacta al Municipio con fuertes implicaciones, reflejadas en pérdidas económicas para los productores agropecuarios, pesquero y de especies menores que son los más afectados cuando se presentan estos eventos climáticos extremos.

21. Que a discreción del Alcalde municipal se realizó visita oficial de inspección en el territorio Municipal, 18 de Febrero de 2021, conformada por el Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico, señor Jairo Lara Rojas coordinador de gestión del riesgo de desastres, miembros de la Defensa Civil, personería Municipal, Inspección de Policía, se realizó un recorrido por todo el área de jurisdicción del Municipio a fin de valorar verificar los daños ocasionados y cuantificar los costos económicos a los que se incurre por los daños y pérdidas ocasionados en



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

cultivos, animales, peces y otras actividades que se hallan visto afectadas por la prolongada temporada seca que ha generado una fuerte erosión.

22. Que con base en informe del mencionado recorrido en el territorio Municipal se evidencia la necesidad urgente de realizar reubicación de las familias y viviendas con la entrega de subsidios para pagos de arriendo transitorio de las personas que integran las familias que habitan en estos sectores (Girardot), Y del mismo modo para el corregimiento de Barbosa Bolívar a fin de brindar las ayudas que se requieran con el fin de garantizar la vida y la integridad de las personas que están siendo afectados en sus bienes. Además de reforzamientos de las obras de contenciones – Jarrillones, Construcción de los nuevos Diques, habilitación de albergues y asistencia por parte de las autoridades competentes como son defensa civil, cruz roja, bomberos, Policía Nacional, Infantería Marina Baflim 17 y mantenimiento de los micro acueductos y se realicen pruebas de laboratorio para su potabilidad, Lo mismo que se revisen el estado actual de todas las motobombas y electrobombas que drenan el sistema cenagoso y de aguas de lluvias de Magangué. Del mismo modo se consolido la posibilidad de habilitar Lugares de los albergues transitorios si la situación lo amerita.

23. Que la Administración Municipal realizo un llamado especial al FONDO DE ADAPTACION: a través de la “INTERVENTORIA INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES Y EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL SAN MARCOS 2020. PROYECTO: CULMINAR LOS DISEÑOS DE DETALLE CON LOS INSUMOS ENTREGADOS POR EL FONDO DE ADAPTACION Y CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE” con el fin que se agilicen lo más pronto posible los diseños para este ostentoso proyecto que brindaría un parte de tranquilidad para el sector chorro – y gran parte del sector urbano del Municipio de Magangué.

24. Que los eventos que se están presentado que han dado lugar a la declaratoria de CALAMIDAD PUBLICA están generando un impacto negativo afectando la prestación de los servicios públicos esenciales.

25. Que revisados los hechos que sustentan esta determinación administrativa, se prueba que se encuadran dentro de los supuestas normativos dispuestos en el artículo 18 del Decreto 919 de 1989, ya que existe daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada en el Municipio de Magangué, causada por fenómenos naturales y por consiguiente se exige intervención del Estado; que paralelamente la desaparición de fuentes alternas por el fuerte verano ha contribuido a que el problema del desabastecimiento del líquido vital sea mayor, Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL y otras situaciones necesarias atender por parte del Municipio, desbordan la capacidad de atención de los niveles locales.

26. Que en tales circunstancias la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal en este caso al Alcalde Municipal para proceder a declarar la DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA con el fin de atender las necesidades apremiantes de las comunidades mencionadas evitando un perjuicio mayor en virtud de un RIESGO INMINENTE detectado a tiempo por la Administración Municipal.

27. Que dada las especiales condiciones en que se encuentra el sector rural y en el área urbana del municipio por la fuerte afectación sometida por el intenso verano y sequía en la zona, claramente presenta las características de Calamidad Pública según lo preceptuado en la Ley 1523 del 2012 y demás normas vigentes.

En virtud de lo expuesto, con base en lo establecido por el comité Municipal de gestión del Riesgo en reunión ejecutada el día 20 de febrero de 2021, a solicitud del secretario General y del Interior y bajo la exposición realizada por parte del Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico se propone decretar la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD, por lo anterior el Alcalde



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	DECRETOS ESPECIALES	

39

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Magangué por el término de Seis (6) meses, prorrogables por el mismo tiempo con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia presentada y prevenir consecuencias más lamentables por la fuerte afectación del verano en el territorio municipal por el desabastecimiento de agua potable en las comunidades afectadas y por la grave afectación de jarillones en la zona tanto en el área rural como urbana del municipio,

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaborará, coordinará y aprobará el Plan de Acción específico, el cual contendrá acciones con el propósito de rehabilitación, y será de obligatorio cumplimiento. Tendrá el seguimiento constante por parte de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, que demandan actuaciones inmediatas de parte de la Administración Municipal, el Municipio podrá celebrar convenios y/o contratación de obras, compra de equipos, suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran para conjurar y mitigar los efectos de la sequía con relación A La Destrucción de kilómetros de jarillones y muros de contención puntos críticos CUATRO BOCAS SECTOR ENTRE COYONGAL Y PUNTA DE CARTAGENA, BARBOSA, SECTOR SANTA MÓNICA, LAS BRISAS Y TACALOA, SECTOR CHORRO – BARRIO GIRARDOT DE LA CABECERA MUNICIPAL, como también en mantenimiento de los acueductos veredales, y la Construcción de diques y jarillones.

ARTICULO CUARTO Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente los hechos generadores de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorios de la Calamidad Pública, materia de este acto administrativo, remítase los mismos y el presente Decreto, junto con los antecedentes administrativos de actuación y de la prueba de los hechos a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento a lo establecida en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: La Declaratoria de Calamidad Pública deberá estar superada y terminada en sus efectos una vez el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre del municipio, mediante acta declare que se han superado los eventos que han dado lugar a la declaratoria

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Magangué a los Veinte (20) días del mes de Febrero del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
 ALCALDE MUNICIPAL


 CONTROL DE LEGALIDAD:
 MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
 JEFE DE OFICINA JURIDICA

REVISÓ: MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
 SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR



Bolívar PRIMERO

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TEMA:	Informe situación actual del por rompimientos presentados sobre la ribera del río entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa.
FECHA INFORME	10 de noviembre de 2021

OBJETIVO GENERAL DEL INFORME	Informar la situación de riesgo y afectaciones que se presenta en la franja de la ribera del río Magdalena comprendido entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa, del municipio de Magangué, por consecuencia de la segunda temporada de lluvias.
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	<ul style="list-style-type: none">✓ Conocer las afectaciones causadas por la segunda temporada de lluvias en el sector comprendido entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa, del municipio de Magangué.✓ Emitir recomendaciones tendientes a dar solución a la problemática presentada.

DESARROLLO DE LA VISITA

Acorde a la solicitud realizada por el municipio mediante oficio adiado 4 de noviembre de 2021, la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar con su equipo de funcionarios realiza vista de inspección en el sector comprendido entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa del municipio de Magangué, con la finalidad de verificar y evaluar las afectaciones causadas y emitir las recomendaciones del caso.

SITUACIÓN ACTUAL

A lo largo de la ribera del río entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa del municipio de Magangué se identificaron vórtices de desbordamiento y rompimientos, generando afectaciones como consecuencia de la segunda temporada de lluvias que han incrementado los niveles del río.

La zona objeto de la visita se localiza en la parte norte del municipio de Magangué, inicia desde el corregimiento de Santa Lucia, pasando por el centro poblado de Puerto Kenedy hasta llegar al corregimiento de Tacaloa, estos centros poblados están interconectados mediante un jarillón que a pesar de ser una estructura de protección en eventos de inundación, también se utiliza



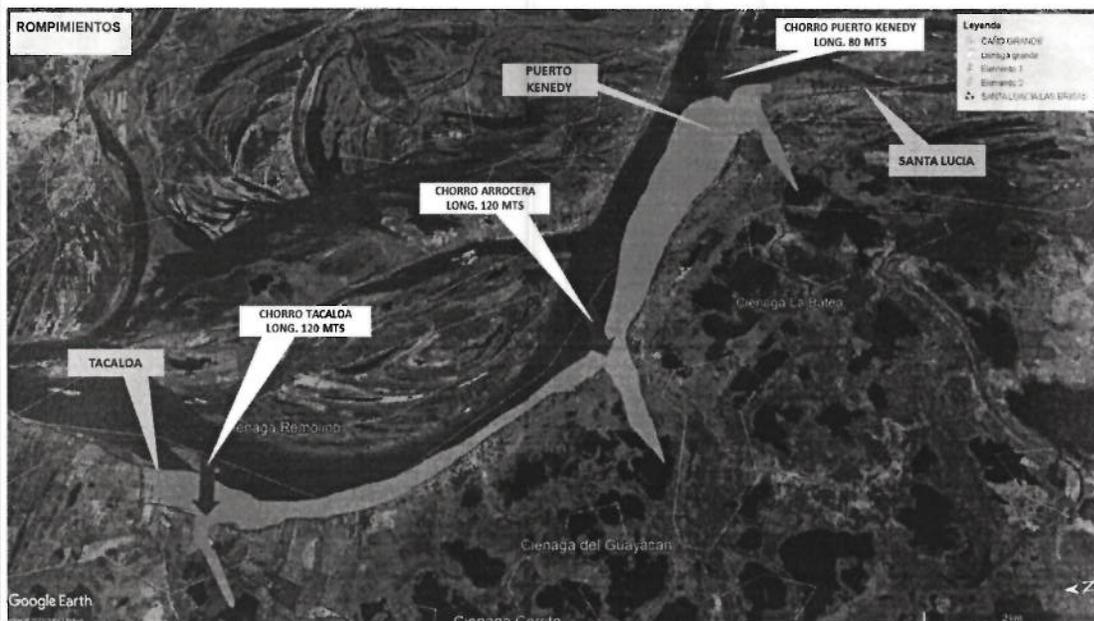
Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

como vía de transporte entre cabecera Municipal de Magangué y estos corregimientos, que debido a los altos niveles que presenta el río Magdalena ha provocado desbordamientos y rompimientos los cuales han alcanzado una fuerza hídrica afectando la estructura de protección, de igual manera afecta la movilidad de estas comunidades que realizan sus actividades de intercambio comercial con la cabecera urbana, sumado a lo anterior han generado pérdida en la producción agraria ya que la lamina de agua ha cubierto las zonas de cultivos y pasto, afectando la economía de estas comunidades que derivan su sustento de estas actividades del sector primario.



Fuente: Imagen tomada de la versión libre de Google Earth

Dentro de los rompimientos identificados los de mayor envergadura se tienen:

- 1 ubicado en todo en el corregimiento de Puerto Kenedy, con una longitud de aproximadamente de 80 metros y 4,5 metros de profundidad.
- 2 en el sector de la arrocera chorro artificial ubicado entre puerto Kenedy y Tacaloa, con una longitud de aproximadamente de 120 metros y 6,5 metros de profundidad.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- 3 en el acceso al corregimiento de Tacaloo, con una longitud de aproximadamente de 120 metros y 4 metros de profundidad.

Dentro de las consecuencias que han originado estos rompimientos sobre esta franja de terreno, se evidencia el alineamiento del canal navegable sobre la margen derecha aguas abajo, producto de las barreras sedimentaria y al no contar este tramo con una adecuada altura para controlar los desbordamientos, se presentan los rompimientos fracturando la estructura de protección.

las zonas de afectación con estos rompimientos, a parte de la zona adyacente al alineamiento de la ribera del río y el jarillón carretable, se proyecta hasta amplias zonas de los corregimientos de San Rafael de Cortinas, Cascajal, Ceibal, La Pascuala y Betania ya que el ingreso de aguas por estos boquetes genera un incremento en el nivel del complejo cenagoso de Cascaloa el cual lo bordean estas comunidades.

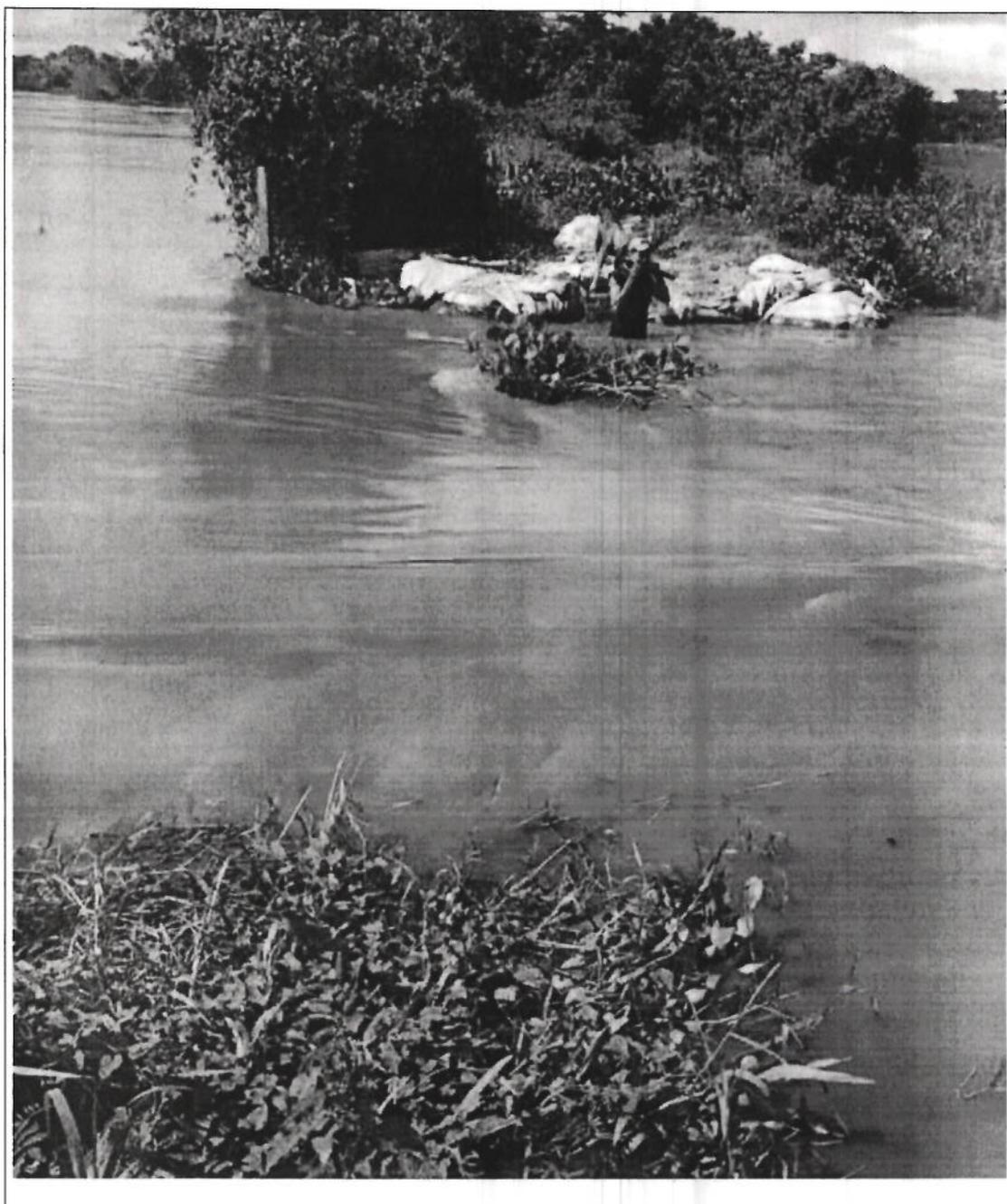


Vía Cartagena - Turbaco, km 3. Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

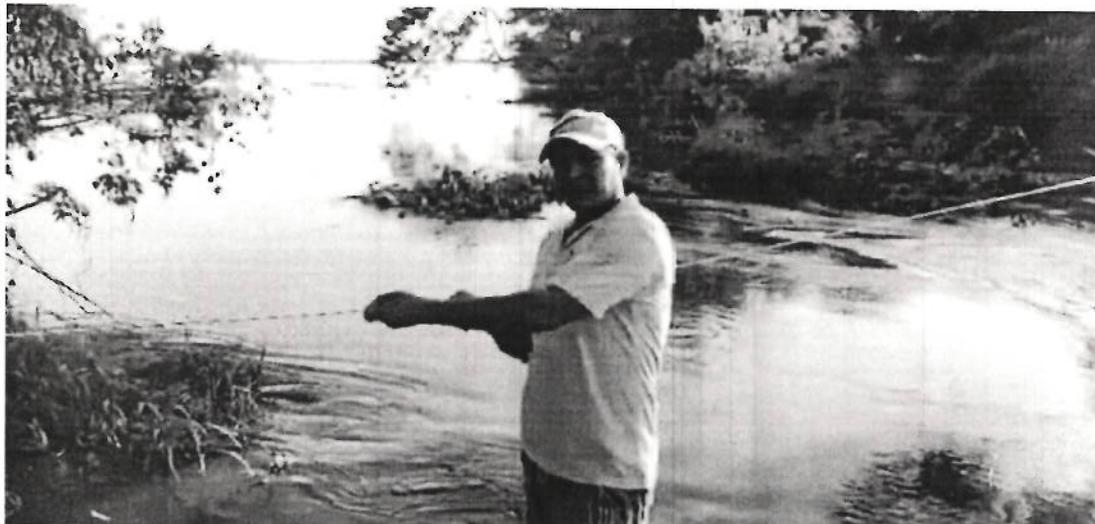


Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

A partir de lo observado durante la visita, se da cuenta de los rompimientos sobre la ribera del río, los cuales ingresan con una gran fuerza hídrica.

Teniendo en cuenta que la segunda temporada de lluvias se mantiene, se advierte una situación de alto riesgo ante la inestabilidad de la estructura de Jarillón a causa de los rompimientos presentes en el tramo comprendido entre los corregimientos de Santa Lucía y Tacaloa, del municipio de Magangué, por ello para superar las situaciones de emergencia presentadas en la zona se recomiendan lo siguiente:

1. Como plan de choque y en el término de la urgencia se recomienda la intervención de los rompimientos para contener la fractura de la estructura de protección y el ingreso de la lamina de agua a las zonas de producción agraria, lo cual pone en riesgo continuo a las poblaciones localizadas sobre el alineamiento de esta ribera y jarillón, por los altos niveles en que se encuentra el río, en la que se deben realizar obras de contención y protección, como las manifestadas por la administración municipal.
2. Dar inicio a la Elaboración de un plan de emergencia y contingencia ante



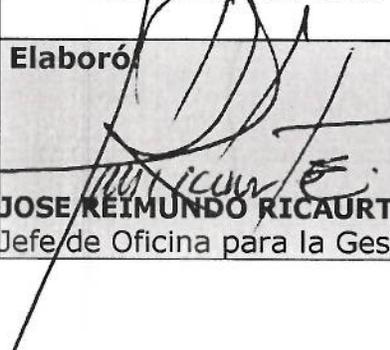
Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

los rompimientos de la ribera del río Magdalena y las inundaciones a las que están expuestos los habitantes de los sectores.

3. activar el **Comité Municipal de Gestión del Riesgo** y el **Plan Municipal de Gestión del Riesgo**, según lo establece el artículo 32 y 37 de la ley 1523 de 2012, con énfasis en prevención de inundaciones y el evento asociado a la erosión de los sectores.
4. Establecer mecanismos de vigilancias, alertas tempranas y realizar los correspondientes reportes de nuevas y posibles afectaciones, resultado del fenómeno de la erosión e inundaciones.

Elaboró:


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

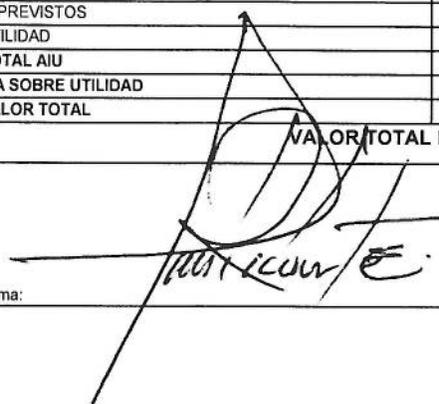
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.



PRESUPUESTO GENERAL



OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
EXPLANACIONES					
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$ 779.374,72
2,0	DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)	DIA	20,00	\$5.250.000,00	\$ 105.000.000,00
3,0	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$ 2.599.350.000,00
4,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$ 428.352.000,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$82.413,33	\$ 460.690.533,33
					\$ 3.594.171.908,05
	COSTO DIRECTO				\$ 3.594.171.908,05
ADMINISTRACIÓN		24%			\$ 862.601.257,93
IMPREVISTOS		3%			\$ 107.825.157,24
UTILIDAD		5%			\$ 179.708.595,40
TOTAL AIU		32%			\$ 1.150.135.010,58
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 34.144.633,13
VALOR TOTAL					\$ 4.778.451.551,75
VALOR TOTAL DEL PORYECTO					\$ 4.778.451.551,75
					
Firma:					

 Bolívar <i>primero</i> <small>GOBERNACION DE BOLIVAR</small>	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ESPECIFICACION:			
ITEM: 5	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	UNIDAD :	Ha		
I. EQUIPO					
Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
BULDOZER	GENERICO	\$ 190.464,28	0,21	\$ 906.972,77	
HERRAMIENTA MENOR (%MO)	%		5%	\$ 14.800,00	
Sub-Total				\$ 921.772,77	
II. MATERIALES EN OBRA					
Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				\$ -	
Sub-Total				\$ -	
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
Sub-Total					\$ -
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
AYUDANTE (4)	\$ 160.000,00	185,00%	\$ 296.000,00	1,00	\$ 296.000,00
Sub-Total					\$ 296.000,00
Total Costo Directo					\$ 1.217.773,00

 Bolívar <i>primero</i>	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ESPECIFICACION:			
ITEM: 5	DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)	UNIDAD :	DIA		
I. EQUIPO					
Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
REMOLCADOR	GENERICO	\$ 417.650,00	0,10	\$ 4.176.500,00	
BOTE CAPACIDAD 500 TON	GENERICO	\$ 92.550,00	0,10	\$ 925.500,00	
Sub-Total				\$ 5.102.000,00	
II. MATERIALES EN OBRA					
Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				\$ -	
Sub-Total				\$ -	
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
Sub-Total				\$ -	
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
AYUDANTE-NAVEGANTE (2)	\$ 80.000,00	185,00%	\$ 148.000,00	1,00	\$ 148.000,00
Sub-Total				\$ 148.000,00	
Total Costo Directo				\$ 5.250.000,00	

 Bolívar <i>primero</i>		ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS			
PROYECTO:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			ESPECIFICACION:	
ITEM: 5	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL			UNIDAD :	M3
I. EQUIPO					
Descripción		Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
BULDOZER		GENERICO	\$ 190.000,00	15,00	\$ 12.666,67
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS		GENERICO	\$ 200.000,00	7,50	\$ 26.666,67
HERRAMIENTA MENOR (%MO)				5%	\$ -
Sub-Total					\$ 39.333,33
II. MATERIALES EN OBRA					
Descripción		Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
MATERIAL SELECCIONADO		M3	\$ 23.000,00	1,3	\$ 29.900,00
Sub-Total					\$ 29.900,00
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
ACARREO TERRESTRE	1,30	23,50	30,55	\$ 1.500,00	\$ 45.825,00
ACRREO FLUVIAL	1,30	17,00	22,10	\$ 1.500,00	\$ 33.150,00
Sub-Total					\$ 78.975,00
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
AYUDANTE (2)	\$ 80.000,00	185,00%	\$ 148.000,00	21,79	\$ 6.791,67
Sub-Total					\$ 6.791,67
Total Costo Directo					\$ 155.000,00

 Bolívar <i>primero</i>		ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS			
PROYECTO:		OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		ESPECIFICACION:	
ITEM: 5		SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS		UNIDAD : -ML	
I. EQUIPO 1217773					
Descripción		Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS		GENERICO	\$ 200.000,00	24,82	\$ 8.058,69
HERRAMIENTA MENOR (%MO)		%		5%	\$ 298,17
Sub-Total					\$ 8.356,87
II. MATERIALES EN OBRA					
Descripción		Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
PILOTE DE MADERA		M	\$ 35.000,00	1,0	\$ 35.000,00
MADERA PARA RIOSTRA		M	\$ 25.000,00	0,4	\$ 10.000,00
Sub-Total					\$ 45.000,00
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
ACARREO TERRESTRE	1,00	47,48	47,48	\$ 1.100,00	\$ 52.229,70
Sub-Total					\$ 52.229,70
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
AYUDANTE (2)	\$ 80.000,00	185,00%	\$ 148.000,00	24,82	\$ 5.963,43
Sub-Total					\$ 5.963,43
Total Costo Directo					\$ 111.550,00

51

 Bolívar <i>primero</i>		ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS			
PROYECTO:		OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		ESPECIFICACION:	
ITEM: 5		SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3)		UNIDAD : M3	
I. EQUIPO					
Descripción		Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS		GENERICO	\$ 200.000,00	15,00	\$ 13.333,33
HERRAMIENTA MENOR (%MO)		%		5%	\$ 1.480,00
		2.000			
Sub-Total					\$ 14.813,33
II. MATERIALES EN OBRA					
Descripción		Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.
BOLSA DE POLIETILENO CAP 2 TON		UND	\$ 38.000,00	1,0	\$ 38.000,00
Sub-Total					\$ 38.000,00
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.
Sub-Total					\$ -
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.
AYUDANTE (6)	\$ 240.000,00	185,00%	\$ 444.000,00	15,00	\$ 29.600,00
Sub-Total					\$ 29.600,00
Total Costo Directo					\$ 82.413,33

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-052408



Turbaco, diciembre 1 de 2021

Gobernador
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Asunto: SOLICITUD DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIAS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE TACALOA Y SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

Cordial saludo:

Mediante la presente allego a su despacho muy respetuosamente, en atención a las afectaciones que ha sufrido el Municipio de Magangué por la temporada de lluvias provocando aumento de niveles de los ríos generando la necesidad de trasladar una gran cantidad de población fuera de zonas de riesgo. Por lo cual, se ha identificado como puntos crítico a raíz del aumento súbito del Rio magdalena los tramos entre los corregimientos Santa Lucia y Tacaloa en el norte del Municipio el cual no cuenta con la suficiente altura para el control de los desbordamientos del rio, sumándole a eso el meandro existente entre esos dos tramos mencionados anteriormente y Corregimiento de Puerto Kennedy en la cual en la parte convexa se presenta sedimentación (Línea roja) y en la parte cóncava una erosión (Línea azul) debilitando la base de las estructuras de contención existentes.

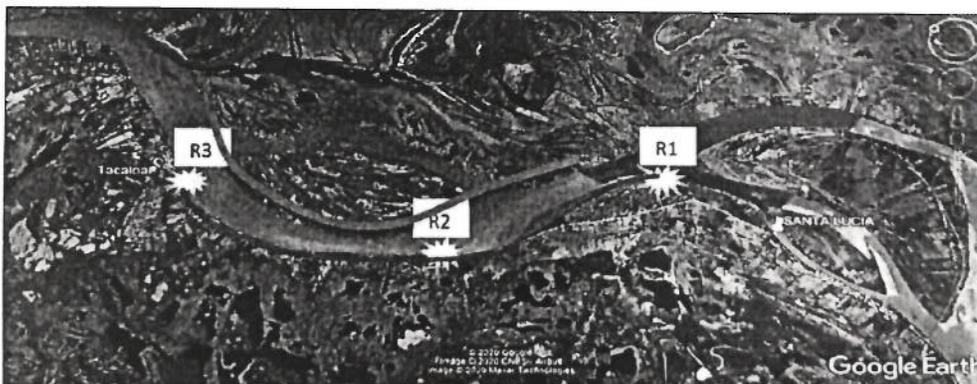


Foto 1. Identificación de Puntos críticos corregimientos de Tacaloa, Puerto Kennedy y Santa Lucia



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: trata@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

[Handwritten signature]

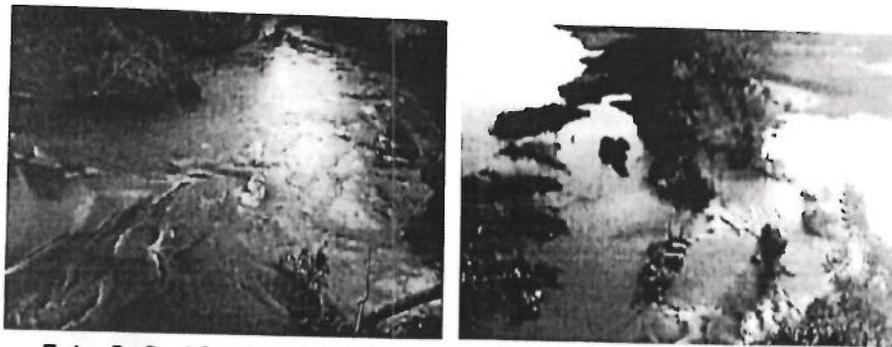


Foto 2y3. Afectaciones por desbordamiento del Rio Magdalena

Por lo anterior, la condición actual de afectación en el sector se requiere la necesidad de intervenir 320 metros de terraplén a la altura de los corregimientos de Tacaloa, Puerto Kennedy y Santalucia Puntos R1, R2, R3) para controlar el desbordamiento del Rio Magdalena ocasionado por la segunda temporada de lluvias. Con el fin de lograr el objetivo de salvaguardar la integridad de la población afectada la cual asciende a las 2500 personas se proyectará el reforzamiento y cerramiento de los rompederos con la instalación de sacos Big Bags soportadas en la parte posterior por pilotes de madera hincados así como la conformación de la rasante de la corona del dique de contención. Con esto se busca evitar afectaciones por la lluvia y desestabilizaciones por el paso del tránsito.

En ese sentido, esta oficina solicita implementar este tipo de obras, para conformar reforzamiento y estabilización de los puntos críticos en los corregimientos mencionados anteriormente, esto con el propósito de mejorar el bienestar de las comunidades asentadas en estos centros poblados que derivan su sustento por el intercambio comercial que realizan a través del correcto funcionamiento multipropósito del dique

Con obras de calidad el departamento de Bolívar será primero en bienestar y desarrollo para las comunidades.

Atentamente,


JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Y. Martínez - Asesor externo 



Via Cartagena - Turbaco - Km. 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

informacion@desastres.gov.co www.desastres.gov.co

Bolívar primero	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
	ACTA DE REUNIÓN		
Página 1 de 15	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN:

SA

FECHA: 16 de Septiembre de 2021	HORA REUNIÓN:	HORA INICIO	4:00 p.m.
		HORA FIN	5:00 p.m.
LUGAR: Sesión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Conforme el Decreto 658 de 5 de abril de 2017.	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: José Reimundo Ricaurte Gómez Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		

EVENTO/TEMA: Segunda Temporada de Lluvias y Temporada de Ciclones en el mar Caribe y el Océano Atlántico.

OBJETIVO: Poner en conocimiento sobre las emergencias y calamidades públicas presentadas en el Departamento de Bolívar, con ocasión de las fuertes lluvias relacionadas con los fenómenos hidrometeorológicos cíclicos que para esta fecha del año se presentan, y traen consigno afectaciones directas, y de otros eventos conexos.

ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo
Los relacionados en la certificación entregada por la Dirección de TIC de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual se anexa a la presente acta.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS O DELEGADO.

Siendo las 4:00 p.m. del jueves 16 de septiembre de 2021, se inicia sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres e invitados, por parte del Dr. Álvaro Redondo Castillo, en su calidad de presidente delegatario del señor Gobernador, Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, quien por intermedio del primero mencionado, extiende un enérgico saludo y presente las excusas de rigor por su no comparecencia, por motivos de agenda.

ORDEN DEL DÍA:

Seguidamente, el Presidente delegatario, concede la palabra al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, y quien funge en esta concertación como Secretario Técnico, para que haga lectura del orden del día y lo ponga en consideración de la plenaria para su aprobación, verificándose la existencia de quorum decisorio así:

1. Saludo y presentación de los miembros o delegados
2. Verificación del quórum.
3. Presentación de la situación de emergencias y calamidades públicas presentadas por la temporada de lluvias en el Departamento de Bolívar.

[Firma]





55

4. Socialización de los proyectos de reducción del riesgo que serán presentados ante la UNGRD.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En este punto de la diligencia, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, en su calidad de Secretario Técnico, procede a efectuar el llamado a lista de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conforme al Decreto 658 de 5 de abril de 2017, verificándose que existe quórum decisorio para la toma de las decisiones procedentes. De esto se deja constancia conforme certificado expedido por la Dirección de las TIC del Departamento de Bolívar.

En este mismo sentido, queda constancia que el orden del día fue sometido a consideración de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, siendo aprobado sin ninguna objeción.

3. PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez que las variabilidades climáticas que se ha tenido en este tiempo, han golpeado notablemente al Departamento de Bolívar, lo cual se explica por su ubicación geográfica, así como por el número de cuerpos de agua de significativa importancia que transitan por la jurisdicción.

Adiciona que todos estos ingredientes, han agudizado la situación de inundaciones, siendo a la fecha, y a lo largo del periodo de gobierno, uno de los fenómenos más fuertes presenciados.

Acto seguido, inicia con el reporte de las calamidades vigentes en el Departamento de Bolívar, presentadas por los alcaldes municipales y los comunicados emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres (UNGRD).

- **Comunicado Especial No. 088 Pronóstico de fecha 20 de agosto de 2021:** Definen los pronósticos, en donde se indicó que la región Caribe presentaría cielos mayormente cubierto con precipitaciones, acompañadas inclusive de tormentas eléctricas, en sectores del sur de la Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y Urabá.

Entrega las recomendaciones de hacer todos los preparativos y de convocar a todos los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo, para poder hacer los alistamientos necesarios y atender todos estos pronósticos.

- El IDEAM y la UNGRD mediante la **Circular 032 de fecha 09 de agosto de 2021**, recalcaron que de acuerdo «con los análisis realizados por el Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos (CPC) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) un fenómeno Niña

P



podría desarrollarse durante el periodo septiembre – noviembre, prevaleciendo durante noviembre-enero con una probabilidad del 66 % para este periodo.»

- El IDEAM, mediante Comunicado Especial No. 101 de 31 de agosto de 2021, 20:00 HLC, relativo al «Seguimiento temporada de lluvias en el país y seguimiento a la evolución del enfriamiento de las aguas del Océano Pacífico Tropical», adujo:

«(...) Con respecto a la predicción de lluvias, para el trimestre (septiembre, octubre, noviembre) del presente año, los modelos nacionales predicen incrementos de lluvias por encima de los registros entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral Caribe. De la misma forma aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % son esperados en Magdalena, Atlántico, Cesar, **centro de Bolívar**, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y Chocó. Reducciones de lluvia entre 10 % y 20 % en el litoral de Cauca y centro de Nariño.

No obstante, **los incrementos más altos de precipitación son esperados para el mes de noviembre, ya que los modelos estiman registros de lluvias entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral Caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico, así como, a lo largo del Cesar. Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 %, se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba en la región Caribe. (...)**

Se han presentado incrementos de nivel en los principales ríos tributarios de la cuenca media y baja del Río Magdalena y Cauca, generando en consecuencia el aumento del caudal en estos dos ríos. A lo largo del mes de septiembre se espera que la tendencia en los niveles sea de ascenso, especialmente en la cuenca media y baja de estos ríos; como consecuencia de la segunda temporada de lluvias en la región Andina, se espera que la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel.

(...)

Para los ríos de la costa Caribe, se presentan incrementos como consecuencia de las lluvias esperadas, en particular los departamento (sic) de la Guajira, Bolívar y Magdalena, se espera que presenten con mayor frecuencia la ocurrencia de crecientes y aumentos de caudal. (...)»

Luego del recuento de los pronósticos, alertas, recomendaciones y comunicados que hasta la presente han sido expedidos por las autoridades especialistas en la materia, el Secretario Técnico de la presente confluencia, socializa el número de municipios que desde la Primera Temporada de Lluvias, han presentado escenarios calamitosos, que no han podido ser superados por la persistente presencia de precipitaciones, así:

Aduce que en el total de familias afectadas es de **ONCE MIL CUATROCIENTAS DIECISÉIS (11.416)** para la primera Temporada de Lluvias, lo que representa un total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (38.355)** personas afectadas, en sus bienes jurídicos y materiales, donde se destacan



los cultivos, por haberse comprometido alrededor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (18.960)** hectáreas (según datos entregados por las UMATA); así mismo, se tiene la información consolidada por los coordinadores municipales, en la que se destaca la afectación de un total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.492)** viviendas.

Agrega que de todo lo consolidado, a la fecha existen dieciséis (16) municipios, de los cuales gran parte no han podido ser atendidos en su totalidad.

Suma a todo lo dicho, apuntala que, estando en el preámbulo de la Segunda Temporada de Lluvias, actualmente ya existe un nuevo compilado de afectaciones, que se resumen de la siguiente manera:

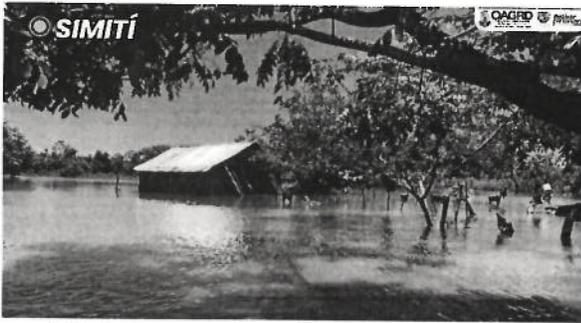
- **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (3.762)** familias afectadas., para un total de 8.822 personas.
- **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (11.225)** hectáreas.
- **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (2.560)** viviendas afectadas.

Concluye señalando que, el total de afectados son **QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (15.179)** familias, los cuales representan **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (47.177)** personas; **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (30.185)** hectáreas de cultivo perdidos, y **CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS (4.052)** viviendas afectadas.

A continuación, se exponen imágenes de algunos puntos críticos:



- Se aprecia en las imágenes que en el Chorro del Rosario el nivel del río aumentó y sobrepasó las estructuras y las vías de comunicaciones. Viviendas en Simití sumergidas en el agua, mostrando la situación de nuestros municipios.



- Podemos ver como se ha trabajado en los deslizamientos que se han presentado en Tiquisio y todo el esfuerzo por recuperar la movilidad en los diferentes sectores.

SAN MARTÍN DE LOBA



- En San Martín de Loba va entrando lentamente el agua ingresó a los centros poblados y veredales, a razón que las estructura de contención fueron superadas.

Acto seguido, esboza el Dr. Ricaurte Gómez, los **FUNDAMENTOS DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL**

A). La Ley 1523 de 2012, Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido en su artículo 3° define los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo, entre ellos en especial los siguientes:

- **PRECAUCIÓN;** Las autoridades y los particulares aplicarán este principio, en virtud del cual la **FALTA DE CERTEZA CIENTÍFICA ABSOLUTA NO SERÁ ÓBICE, PARA ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A PREVENIR, MITIGAR LA SITUACIÓN DE RIESGO.**
- **COORDINACIÓN;** **ACTUACIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS** tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para



59

ACTA DE REUNIÓN

Página 1 de 15

CÓDIGO:

VERSIÓN: 1

FECHA DE APROBACIÓN:

garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- **CONCURRENCIA;** Se pone al servicio del ente territorial afectado la **COLABORACIÓN PERTINENTE EN ARAS DE SUPERAR LA SITUACIÓN PRESENTADA Y EN TAL SENTIDO, SE APALANCAN LAS AYUDAS DEL CASO CUANDO LA MAGNITUD DEL EVENTO SOBREPASA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PREVISTA POR EL ENTE TERRITORIAL, UNA VEZ HAYA DECLARADO LA CALAMIDAD PÚBLICA.**
- **SUBSIDIARIDAD; CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN;** Hace referencia cuando la autoridad territorial de rango inferior (Municipios), cuenta con la capacidad suficiente bajo sus propios medios la capacidad de intervención y atención de la emergencia, *contrario sensu*; en el evento que se supere el nivel de capacidad para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre, podrá acudir al superior jerárquico para que brinde la asistencia o ayuda que requiera (Gobernación)

Con fundamento en lo anterior, señala el Dr. Ricaurte Gómez, que a la fecha se cuenta con **VEINTITRÉS (23)** municipios declarados con situación de calamidad, circunstancia que pone en evidencia la situación de aciago que hoy padece el Departamento de Bolívar por las inundaciones, lo que al paliar la capacidad de respuesta de los entes locales, convoca la evaluación de este Cuerpo Colegiado, para conceptuar favorablemente la situación de calamidad pública departamental.

B). En ese entendido, y previo a la declaratoria de la situación de calamidad, resulta pertinente, traer a colación la definición del concepto de «**CALAMIDAD PÚBLICA**» de la Ley 1523 de 2012 la cual reza:

«Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.»

Que de acuerdo al número de reportes de emergencias y necesidades en el Departamento de Bolívar, las estadísticas de afectaciones, hablan por sí sola, por lo que, resulta procedente someter a consideración de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar.

En este punto de la diligencia, interviene el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, en su calidad de Presidente delegado, el cual primeramente felicita al Dr. Ricaurte Gómez, por el trabajo que se viene haciendo cada una de las alcaldías municipales, donde se evidencia que este es un departamento con alto porcentaje de territorio rivereño, que históricamente ha sufrido consecuencias de la naturaleza por las fuertes lluvias que se presentan en la primera y segunda temporada en el año, en esta parte del trópico colombiano.

Entonces, en aras de conocer la realidad desde la perspectiva local, el Presidente delegado invita a los alcaldes y organismos de socorro, a participar y exponer sus comentarios, dejando claro que el Gobierno

P



Departamental, está bastante enterado de las situaciones que se están presentando a lo largo y ancho de la jurisdicción, en especial, los municipios de Córdoba Tetón, Magangué, toda la Mojana Bolivarense; y agrega que en el día de hoy, se efectuó un sobrevuelo en los municipios de El Peñón y Pinillos, por parte del señor Gobernador. En igual sentido, manifiesta que el norte de Bolívar no es ajeno a los estragos, puesto que también están comprometidos las municipalidades de San Cristóbal, Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Mahates, entre otros.

Luego de esta reflexión, invita nuevamente a los alcaldes a expresar a viva voz, la situación de cada uno de sus municipios.

Para el acta, se deja constancia que varios alcaldes municipales esbozaron la necesidad de la declaratoria de calamidad por parte del Departamento de Bolívar, haciendo hincapié en los hechos detalladamente formulados por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres.

Seguidamente el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, pregunta a la Secretaria de Agricultura si se tiene una información a parte de la mencionada y que quisiera aportar de las afectaciones que le han reportado en el Departamento.

En ese orden de ideas, la Dra. Adriana Margarita Trucco De La Hoz, aduce que de la información remitidas por las UMATA, en este momento se encuentran afectado el campesinado en sus estaciones de cultivos, áreas devastadas, cosechas perdidas.

Agrega que la Secretaría de Agricultura, ha elaborado y presentado informes ante el Ministerio de Agricultura, en aras de buscar la asistencia complementaria. Concluye diciendo que está de acuerdo con proyectar la necesidad de elevar la situación a nivel nacional porque se superó la capacidad territorial de respuesta.

Retoma el uso de la palabra Dr. Álvaro José Redondo Castillo, y pregunta si esta presente algún delegado de la Secretaría Jurídica, para escuchar su apreciación con respecto a los informes de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaria de Agricultura y la intervención de los alcaldes de algunos municipios de Bolívar, sobre la posibilidad y propuesta que han hecho sobre la calamidad.

Para los anteriores efectos, Carlos Mario Ordosgoitia Liñán, asesor jurídico externo, en su calidad de invitado, y en representación de la Secretaría Jurídica, manifiesta que luego de escuchado los escenarios, la cuantificación de los daños por las fuertes lluvias, concluye, luego de una reiteración de antecedentes e informes sobre los eventos hidrometeorológicos, que se reúnen los supuestos de hecho plasmados en la Ley 1523 de 2012, para la declaratoria de la situación de calamidad, pero, antes de ello, y en apego irrestricto a la norma, resulta importante verificar los criterios establecidos en el artículo 59 ibídem, puesto que, (i) existe grave peligro a los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios, (ii) así mismo, el orden económico, social y público, también se está viendo permeado como un derecho colectivo, (iii) la existencia de puntos críticos y otras zonas que requieren de una intervención para contener y mitigar los efectos del evento natural, reflejándose todo lo anterior, en que más de un cincuenta por ciento (50 %) de los municipios del Departamento de Bolívar, estén comprometidos, lo cual, al superar su capacidad de respuesta, permite en ese orden de ideas, bajo los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad, principio



sistémico y principio de precaución, adelantar las labores de atención e intervención, con las herramientas excepcionales dispuestas con la declaratoria de la calamidad.

Ahora bien, acatando la recomendación de la Secretaría Jurídica, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, procede a señalar los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, que motivan y fundan la declaratoria de la calamidad así:

1. Se encuentran en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios que a la fecha y con posterioridad presentan damnificados por la ocurrencia de las fuertes lluvias, dentro de los que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia en especial (además que pueden agravarse por la confluencia con otras situaciones preexistentes como lo es la pandemia de la COVID-19, que si bien a día de hoy, parece haber encontrado una desaceleración en su contagio, puede verse acrecentada por la aparición de otras morbilidades respiratorias derivadas de la temporada invernal.).
2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchas personas fueron perturbadas en sus condiciones normales de habitabilidad, sea por las fuertes inundaciones o por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros) lo que indefectiblemente está relacionado con las inclemencias climáticas que acontecen.
3. De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por las lluvias, pueden encontrarse situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente, dado que seguimos inmersos en la temporada de lluvias (además que todavía nos encontramos librando una dura batalla contra la infección viral del coronavirus).
4. La emergencia que a la fecha posa sobre gran parte de la jurisdicción Departamental (23 municipios), tiene vocación a agravarse en el transcurso de los próximos días, pues según los reportes efectuados por el IDEAM, las lluvias encontrarán su cara más dura a finales del año 2021.
5. La capacidad de respuesta de las autoridades municipales se ha visto limitada, por lo que, es necesario y procedente, que en virtud del principio de concurrencia, el Departamento de Bolívar adelante las gestiones necesarias para brindar apoyo y alivio a quienes han sido afectados por los fenómenos hidrometeorológicos.
6. Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse.

Por todo lo anterior, el Dr. Álvaro José Redondo Castillo, procede a solicitar la votación nominal, para que se conceptúe por parte de los miembros si es procedente, o no, la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar, así mismo, y en aplicación de los principios de eficacia y economía propios de la función administrativa, solicita al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, presentar ante los miembros las principales líneas de intervención o servicios básicos, que se desarrollarán en el Plan de Acción Específico (PAE) una vez sea aprobado, para efectos de atender las diferentes emergencias.

Conforme a esto, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, señala que, las líneas de acción o servicios básicos de respuesta que contendrá el Plan de Acción Específico (PAE), de ser aprobada la calamidad, serían:





1. Asistencia humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia, y el tiempo adicional mientras se concretan las actividades de recuperación.
2. Albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que perdieron o evacuaron sus viviendas.
3. Agua potable y saneamiento básico.
4. Salud integral, control y vigilancia epidemiológica.
5. Recuperación y/o reconstrucción y/o construcción de viviendas averiadas o destruidas, respectivamente. En igual medida, entrega de subsidios de arriendo.
6. Alertas tempranas.
7. Operación logística y de operación
8. Obras de emergencia y obras de prevención y mitigación en la zona.
9. Sectores Agrícola, Educación, Salud, Infancia y Adolescencia, Seguridad, entre otros.

En atención a todo esto, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, somete a votación nominal la preposición antes señalada, en la que se destaca, el concepto favorable o no, para la declaratoria de calamidad pública, y de ser aprobada esta, se aprueben los principales servicios básicos de respuesta o líneas de acción, para el Plan de Acción Específico (PAE). Por lo anterior, los sufragios, son los siguientes:

1. **Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)**
2. **Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)**
3. **Secretaría de Planeación (aprobado)**
4. **Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)**
5. **Secretaría de Salud (aprobado)**
6. Secretaría de Infraestructura (sin representante)
7. Secretaría de Educación (sin representante)
8. **Secretaría de Hábitat (aprobado)**
9. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)**
10. **Secretaría de Minas y Energía (aprobado)**
11. **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)**
12. **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)**
13. **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)**
14. **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)**
15. **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)**
16. **SURTIGAS (aprobado)**
17. **AFINIA (aprobado)**
18. **Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)**
19. **Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)**
20. **Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)**
21. **Policía de Bolívar (aprobado)**
22. **Fuerza Naval del Caribe (aprobado)**
23. **Ejército Nacional (aprobado)**

P



Finalizado el escrutinio, y conformen al número de miembros oficiales del cuerpo colegiado, se aprueba la recomendación para que el señor Gobernador de Bolívar, conforme a lo señalado en la Ley 1523 de 2012, declare la situación de calamidad pública por la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y Atlántico.

En igual sentido, se encuentran aprobadas las líneas de acción de comprenderán el Plan de Acción Específico (PAE), una vez sea declarada por parte del señor Gobernador, la situación de calamidad pública.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO QUE SERÁN PRESENTADOS ANTE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD.

Entrando al cuarto punto de la diligencia, el Dr. Ricaurte Gómez, inicia con la socialización de siete (7) proyectos para la evaluación y posterior presentación ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

1. Rehabilitación y reconfiguración del jarillón o dique de contención en tierra compactada para la protección contra posibles inundaciones y/o desbordes del Río Magdalena en el municipio de regidor el Departamento de Bolívar- Colombia.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 9.645

Viviendas: 1.930

Longitud: 8 kilómetros

Material: Tierra Compactada

Valor del Proyecto: \$ 3.703.825.283,71

2. Rehabilitación de muralla de protección para control de inundación en la Riviera de la quebrada de Norosí del municipio de Norosí, Departamento de Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 2840

Viviendas: 568

Longitud: 1169 metros

Material: común transportado

Valor del Proyecto: \$ 2.997.068.749

R



64

3. Rehabilitación y reconstrucción de obras de protección contra erosión e inundación en los sectores Campo Payares y Chorro Barbu, zona rural del municipio de Simití.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 727

Viviendas: 240

Longitud: 712,67 metros lineales

Material: Hexapodos en concreto

Valor del Proyecto: \$ 2.997.068.749

4. Obras complementarias para la protección de orilla contra la erosión y socavación de la orilla del canal del dique sector Chorro de las Mestizas y Yeya en el k0+800 en el municipio de Soplaviento Departamento de Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 10.439

Viviendas: 2.694

Longitud: 2 kilómetros

Material: Material seleccionado

Valor del Proyecto: \$ 14.839.676.769.20

5. Construcción de obras para control de erosión y de inundaciones en el margen derecho de la quebrada la Sepultura, corregimiento la Victoria en el municipio de Cantagallo-Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 9.359

Viviendas: 2.339

Longitud: 1.573 metros cuadrados

Material: Geobolsas

Valor del Proyecto: \$ 7.746.003.427,95

6. mejoramiento de muralla de protección para el control de inundación en el margen izquierdo del Rio Magdalena ubicado entre la Vereda Balón y el corregimiento de Bodega Central del municipio de Morales, departamento de Bolívar.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 11.966

Viviendas: 4120

Longitud: 4120 metros

P



69

Material: Transportado

Valor del Proyecto: \$ 2.998.845.569

Culminado la socialización de cada una de estas iniciativas, se somete a consideración la aprobación y trámite de las mismas, por lo cual se inician los sufragios así:

1. Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)
2. Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)
3. Secretaría de Planeación (aprobado)
4. Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)
5. Secretaría de Salud (aprobado)
6. Secretaría de Infraestructura (aprobado)
7. Secretaría de Educación (Sin representante)
8. Secretaría de Movilidad (aprobado)
9. Secretaría de Hábitat (aprobado)
10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)
11. Secretaría de Minas y Energía (aprobado)
12. Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)
13. Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)
14. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)
15. Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)
16. Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)
17. SURTIGAS (aprobado)
18. AFINIA (aprobado)
19. Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)
20. Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)
21. Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)
22. Policía de Bolívar (aprobado)
23. Fuerza Naval del Caribe (aprobado)
24. Ejército Nacional (aprobado)
25. Policía de Cartagena (aprobado)

Finalizados los escrutinios, se tiene que los proyectos son aprobados para su presentación y trámite ante la UNGRD. (Ver presentación anexa)

No siendo más el motivo de la presente, el presidente delegatario, Dr. Álvaro Redondo Castillo, da por finalizada esta sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo a las 5:00 p.m. del jueves 16 de septiembre de 2021.

P



6

PROPOSICIONES Y VARIOS.

No existieron proposiciones.

Anexos

- Los descritos en el acápite anterior.

Nota: En constancia de lo anterior, se anexa a la presente, la certificación entregada por la Dirección de Tic de la Gobernación del Departamento de Bolívar, que consta del desarrollo de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams, así como de los asistentes a la sesión de manera virtual. CD con la grabación de la sesión. Y presentaciones expuestas.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Presidente Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Delegatario

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario Técnico Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2.º, 209, 305-2 y 365 de la Constitución Política; los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993; artículos 1.º, 2.º, 3.º, 13, 57 y ss. de la Ley 1523 de 2012; artículo 89 y 94-2 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que los residentes en Colombia deben ser protegidos en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que el artículo 209 *ejusdem*, establece que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.»*
4. Que el numeral 2.º del artículo 305 Superior, dispone que los gobernadores deben dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que el artículo 365 *ídem*, preceptúa que *«los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional»*, mientras que el artículo 366 Supra nos enseña que el *«bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)»*.
6. Que el artículo 89 del Código de Régimen Departamental establece que: *«En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administración seccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.»*
7. Que el numeral 2.º del artículo 94 de la codificación señalada en el numeral anterior, dispone que, son atribuciones del Gobernador: *«dirigir la acción administrativa en el Departamento (...) **dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.»***
8. Que el artículo 1.º de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres, *«es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones*

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, y al desarrollo sostenible.»

9. Que el parágrafo 1.º del artículo precitado, enseña que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, **los derechos e intereses colectivos**, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

10. Que el artículo 12 del precitado cuerpo normativo, consagra que **los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.**

11. Que el artículo 13 *ejusdem*, estipula que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, **lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres.** En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y **de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.**

12. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (en adelante IDEAM) en su comunicado especial No. 074 de 28 de julio de 2021, titulado «Seguimiento a la evolución del ciclo ENOS y a la temporada de menos lluvia del país.», indicó que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y de análisis propios se presentan a esa fecha condiciones de neutralidad.

13. Que este mismo documento, señaló que para el trimestre (agosto-septiembre-octubre) del presente año, los modelos nacionales estiman incrementos entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral caribe. Aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % en Magdalena, Atlántico, Cesar, **centro de Bolívar**, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y amplios sectores de Tolima.

14. Cita también dicho documento, que a largo plazo, es decir, para el periodo comprendido entre noviembre de 2020 a enero de 2021, los modelos globales plantean, con mayor probabilidad, anomalías negativas de la temperatura superficial del mar en el centro de la cuenca del océano Pacífico tropical durante dicho periodo. De esto, el IDEAM, previó un incremento de lluvias entre 10 % y 40 % en gran parte de las regiones Caribe y Andina. Con relación a los niveles de los principales ríos y cuerpos de agua, citó el comunicado:

*«(...) Se han mantenido condiciones de niveles medios en los ríos Magdalena y Cauca. A lo largo del mes de agosto se espera que la tendencia en los niveles comience a ser de ascenso especialmente en las cuencas baja y media de estos ríos. **Se espera que, con el inicio de la segunda temporada de lluvias en la Región Andina, la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel.»***

15. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante UNGRD), por medio de la Circular No. 032 de 9 de agosto de 2021, en la que impartió recomendaciones para la preparación y alistamiento ante la Segunda Temporada de Lluvias de 2021, y avisó de la probabilidad Fenómeno La Niña entre septiembre y noviembre de este año, adujo: **«Por último, en cuanto al ciclo El Niño Oscilación del Sur (ENOS), además de las**

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

condiciones neutrales actuales, el IDEAM ha señalado que teniendo en cuentas las últimas corridas de modelos internacionales se proyecta un potencial desarrollo de La Niña entre septiembre y noviembre.

De acuerdo con los análisis realizados por el Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos (CPC) y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad (IIR) un fenómeno Niña podría desarrollarse durante el período septiembre - noviembre, prevaleciendo durante noviembre-enero con una probabilidad del 66 % para este período.»

16. Que nuevamente el IDEAM, mediante Comunicado Especial No. 101 de 31 de agosto de 2021, 20:00 HLC, relativo al «Seguimiento temporada de lluvias en el país y seguimiento a la evolución del enfriamiento de las aguas del Océano Pacífico Tropical», adujo:

«(...) Con respecto a la predicción de lluvias, para el trimestre (septiembre, octubre, noviembre) del presente año, los modelos nacionales predicen incrementos de lluvias por encima de los registros entre 20 % y 40 % en la Península de la Guajira y centro del litoral Caribe. De la misma forma aumentos de lluvia entre 10 % y 20 % son esperados en Magdalena, Atlántico, Cesar, **centro de Bolívar**, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca y Chocó. Reducciones de lluvia entre 10 % y 20 % en el litoral de Cauca y centro de Nariño.

No obstante, **los incrementos más altos de precipitación son esperados para el mes de noviembre, ya que los modelos estiman registros de lluvias** entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral Caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico, así como, a lo largo del Cesar. **Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 %, se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba en la región Caribe.** (...)

Se han presentado incrementos de nivel en los principales ríos tributarios de la cuenca media y baja del Río Magdalena y Cauca, generando en consecuencia el aumento del caudal en estos dos ríos. A lo largo del mes de septiembre se espera que la tendencia en los niveles sea de ascenso, especialmente en la cuenca media y baja de estos ríos; como consecuencia de la segunda temporada de lluvias en la región Andina, se espera que la respuesta hidrológica de los afluentes esté caracterizada por incrementos súbitos de nivel.

(...)

Para los ríos de la costa Caribe, se presentan incrementos como consecuencia de las lluvias esperadas, en particular los departamento (sic) **de la Guajira, Bolívar y Magdalena,** se espera que presenten con mayor frecuencia la ocurrencia de crecientes y aumentos de caudal. (...)

17. Que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

18. Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km², y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico;** por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia;

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierrabomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

19. Que dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena (*Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

20. Que el Departamento de Bolívar se ha visto comprometido por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, como las fuertes lluvias presentadas en diferentes años, que ocasionaron inundaciones y otros eventos conexos como desbordamientos de ríos, avenidas de grandes masas de tierra, y que generaron incalculables pérdidas, como para el año 2007 donde aproximadamente 348.393 personas fueron damnificadas, en el 2008 aproximadamente 367.588, y para el periodo 2010 - 2011, la cifra se incrementó a 405.604¹ personas afectadas por dicho fenómeno natural, todo ello de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

21. Que no solamente las fuertes lluvias asociadas a las temporadas cíclicas que anualmente golpean nuestras regiones, producen grandes daños y perturban el orden económico y social, pues, en igual medida el Departamento de Bolívar, como antecedentes encuentra los coletazos de ciclones o tormentas tropicales como la del **JOAN** en el año 1988, y un poco más reciente el del huracán **MATTHEW** del año 2016, que convocaron la activación de todos los servicios y atenciones inherentes a conjurar sus nefastos efectos sobre el conglomerado.

22. Que en el año inmediatamente anterior, y estando maltrechos por el embate producido por la pandemia de la COVID-19, el territorio nacional, y más específicamente esta jurisdicción fueron afectados nuevamente por los pasos de los huracanes **ETA** y **IOTA**, siendo este último el más destructivo con su fugaz tránsito entre los días 13 y 14 de noviembre de 2020 en esta porción continental, dejando como paso solo en la ciudad de Cartagena para esas calendas, afectaciones aproximadas en la pérdida de 25.977 viviendas, y 111.0000 personas afectadas. En lo que respecta al resto del Departamento de Bolívar, la consolidación de las irrogaciones se resumió en ese momento en 123.760 personas afectadas, aproximadamente 35.000 viviendas destruidas y 300 hectáreas comprometidas.

23. Que este tipo de riesgos, propiciados por estos eventos para esta temporada no son ajenos, pues, si bien el paso del huracán **IDA** no generó mayores complicaciones por nuestro territorio, no se puede ser indiferente con las afectaciones que produjo por su paso hacia el norte, más específicamente lo que respecta a los Estados Unidos, donde se presentaron graves daños en la prestación de servicios, infraestructura pública y privada, llegando incluso a las pérdidas humanas.

¹ https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/ola_invernal_colombia_2010-2011_0.pdf



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

24. Que actualmente el Departamento de Bolívar vive una situación de aciago en diferentes municipalidades, lo cual hace revivir los viejos temores de catástrofes superiores e históricas, y en razón de ello, desde lo local se han venido activando las acciones de respuesta y estrategias necesarias para impedir la ocurrencia de situaciones que palean indiscriminadamente nuestras poblaciones. No obstante a todo esto, actualmente existen puntos críticos donde el riesgo de desastre se ha concretado, que requieren de manera inminente, bajo la aplicación de los principios propios de la gestión del riesgo de desastres, acciones complementarias para su manejo.

25. Que la zona de La Mojana bolivarense sigue siendo una de las más sensibles a las inclemencias climáticas, destacándose para este periodo el rompimiento del jarillón Cara de Gato, en la jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca, y cuya intervención requerirá la disminución del cauce del río, en atención que el mismo presenta altos niveles. Seguido a esto se tiene el municipio de Achí, el cual también arrastra dificultades por el aumento de la cota del río Cauca, produciéndose afectaciones en su territorio, así mismo, a día de hoy el municipio de Magangué se encuentra comprometido en gran parte de su zona rural, con fuertes inundaciones y con la ocurrencia de un debilitamiento de sus muros de contención, a raíz de un proceso erosivo que lo condicionó desde finales del año 2020.

26. Que no solo los municipios arriba citados encuentran perturbación, puesto que, en la jurisdicción del municipio de Mahates, la vía que conduce al primer pueblo libre de América, el corregimiento de San Basilio de Palenque, se encuentra en vilo producto del choque directo de las aguas del arroyo Ají Molido, el cual, por su aumento ha socavado la barrera protectora de esta infraestructura de transporte, generándose un riesgo de posible colapso, y la incomunicación de esta comunidad de protección especial.

27. Que así mismo, se han presentado afectaciones graves en los municipios de Villanueva, San Estanislao, María La Baja, Zambrano, entre otros, que incluso, no comparten cercanías o límites geográficos, lo que muestra que la perturbación de la naturaleza ha sido de manera general.

28. Que por todo lo anterior, y en aras de dar una respuesta eficaz a todas las emergencias y situaciones presentes, así como controlar, mitigar y dar un oportuno manejo al riesgo de desastres producido por las precipitaciones que acompañan a la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones en el Atlántico, es necesario adelantar acciones relacionadas con la recuperación y rehabilitación de las zonas golpeadas por la crudeza de la naturaleza.

29. Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis. Que así mismo, la Ley 80 de 1993, dispuso la declaratoria de situaciones de urgencia manifiesta, para conjurar los efectos adversos en un inmediato futuro.

30. Que en consonancia con lo anterior, el artículo 58 *ídem*, define la calamidad pública como «el resultado **que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales** o antropogénicos no intencionales que al **encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de**

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.»

31. Que la calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. La Corte Constitucional ha señalado que «los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de **alcances e intensidad traumáticas**, que logren conmocionar o **trastocar el orden económico, social o ecológico**, lo cual caracteriza **su gravedad**, sino que, además deben constituir una **ocurrencia imprevista**, y que por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales.»²

32. Que por su parte el numeral 25 del artículo 4.º de la normativa citada, define el riesgo de desastres como «los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los **eventos físicos peligrosos de origen natural**, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, **el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.**».

33. Que el artículo 57 del cuerpo normativo dicho, establece que la situación de calamidad pública será declarada por los **gobernadores y alcaldes**, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo.

34. Que en cumplimiento de este mandato legal, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó para el día 16 de septiembre de 2021, reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la cual también contó con la presencia de mandatarios locales para evaluar las condiciones de riesgos en los territorios. En dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos anteriormente definidos, tomando como punto de partida todos los datos que a la fecha han sido recolectados, pronósticos, y demás recomendaciones que dan cuenta de la continua, permanente y posible histórico registro de precipitaciones como consecuencia de la Segunda Temporada de Lluvias, temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe, y la configuración de un posible fenómeno La Niña. <<

35. Que como consolidado de daños, el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que más de 15.179 familias bolivarenses se encuentran comprometidas, para un total aproximado de 47.177 personas damnificadas en sus bienes jurídicos y materiales, dentro de los que se destacan la pérdida de 30.185 cultivos y 4052 viviendas estimativamente. Todo esto, ha generado que el 50 % de las municipalidades que componen este ente territorial (que en total son 46), cuenten con declaratoria de calamidad en los términos ya citados, lo que entrega como alerta la pérdida de respuesta local, necesitándose de una oportuna asistencia

² Corte Constitucional, sentencia C-216 de 1999.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico.

36. Que, en esta confluencia, siguiendo atenta aplicación al derrotero normativo que conlleva a la declaratoria de calamidad pública, se observaron los criterios preceptuados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, para emitir concepto favorable, concluyéndose lo siguiente:

«1. Se encuentran en grave peligro los bienes jurídicos de los habitantes de los municipios que a la fecha y con posterioridad presentan damnificados por la ocurrencia de las fuertes lluvias, dentro de los que se destaca la vida, integridad física, la subsistencia digna, la salud, la vivienda y la familia en especial (además que pueden agravarse por la confluencia con otras situaciones preexistentes como lo es la pandemia de la COVID-19, que si bien a día de hoy, parece haber encontrado una desaceleración en su contagio, puede verse acrecentada por la aparición de otras morbilidades respiratorias derivadas de la temporada invernal.)»

2. El orden público, económico y social, entendido como un derecho colectivo, y la prestación de servicios públicos, se encuentra en vulneración, dado que muchas personas fueron perturbadas en sus condiciones normales de habitabilidad, sea por las fuertes inundaciones o por las pérdidas materiales de sus hogares, entre otros daños irrogados, así como los daños producidos en la infraestructura pública e interrupción en la prestación de servicios esenciales (energía, agua u otros) lo que indefectiblemente está relacionado con las inclemencias climáticas que acontecen.»

3. De no adelantarse acciones para mitigar y contener por parte de la institucionalidad, los efectos producidos por las lluvias, pueden encontrarse situaciones propicias para contribuir a la producción de nuevos riesgos y desestabilizar el equilibrio existente, dado que seguimos inmersos en la temporada de lluvias (además que todavía nos encontramos librando una dura batalla contra la infección viral del coronavirus.)»

4. La emergencia que a la fecha posa sobre gran parte de la jurisdicción Departamental (23 municipios), tiene vocación a agravarse en el transcurso de los próximos días, pues según los reportes efectuados por el IDEAM, las lluvias encontrarán su cara más dura a finales del año 2021.»

5. La capacidad de respuesta de las autoridades municipales se ha visto limitada, por lo que, es necesario y procedente, que en virtud del principio de concurrencia, el Departamento de Bolívar adelante las gestiones necesarias para brindar apoyo y alivio a quienes han sido afectados por los fenómenos hidrometeorológicos.»

6. Existe a la fecha un elemento de temporalidad que impone mayores responsabilidades a las autoridades de intervenir de forma oportuna a fin de mitigar los estragos reportados y propensos a reproducirse.»»

37. Que en razón a todo esto, y siguiendo el comportamiento histórico de estos fenómenos a lo largo de los años, más aún en el de la última década, luego incluso de la activa intervención de los alcaldes que solicitaron la declaratoria de la calamidad pública por parte del Departamento de Bolívar, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en pleno, conceptuó favorablemente para que el señor Gobernador, en aplicación irrestricta de la Ley 1523 de 2021, declarara la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, destacándose que conforme al comunicado especial No. 101 del IDEAM de 31 de agosto de 2021, el comportamiento de las lluvias en los meses venideros podría ser el siguiente:

• **Septiembre de 2021.**

«Región Caribe: se estiman precipitaciones por encima de los promedios históricos, entre 20 % y 40 % en la Península de La Guajira. Aumentos de lluvias entre 10 % y 20 % en el centro del litoral caribe de Atlántico y en el suroeste de Córdoba. Para el resto de la región se prevén lluvias cercanas a la climatología de referencia 1981-2010.»

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

• **Octubre de 2021.**

«**Región Caribe:** se estiman precipitaciones entre 20 % y 40 % por encima de los promedios históricos en La Guajira y centro del litoral caribe de Magdalena, entre 10 % y 20 % en el resto de Magdalena; así como en Atlántico, Cesar y **Norte de Bolívar**. Para el resto de la región se esperan lluvias cercanas a los valores históricos.»

• **Noviembre de 2021.**

«**Región Caribe:** se estiman registros de lluvias entre 40 % y 60 % por encima de los promedios históricos en el norte de La Guajira y centro del litoral caribe de los departamentos de Magdalena y Atlántico. Aumentos entre 20 % y 40 % en el resto de Magdalena y Atlántico; así como, a lo largo de Cesar. **Incrementos de lluvia entre 10 % y 20 % se estiman en Bolívar, Sucre y Córdoba.**»

38. Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, establece el régimen normativo de la situación de calamidad y las medidas especiales, sobre todo, las que respectan a la contratación, que conforme a esta, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la estipulación dentro de los referidos acuerdos de voluntades, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

39. Que si bien, la situación de calamidad pública de que trata la Ley 1523 de 2012, establece diferentes medidas que pueden adoptarse en virtud de su declaratoria, el Departamento de Bolívar, por medio del presente acto, también declarará la situación de urgencia manifiesta, comoquiera que se requieren adoptar otras medidas administrativas, que escapen del primero de estos instrumentos especiales.

40. Que por otra parte, la urgencia manifiesta es un estatuto excepcional previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una satisfacción inmediata de las necesidades funcionales de la Administración. La Corte Constitucional, respecto al concepto de urgencia manifiesta ha citado: **«es una situación que se puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.** Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: -Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. **-Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas** y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.»³

41. Que en ese orden de ideas, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se refiere a la urgencia manifiesta, al consagrar que la misma se presenta, entre otros casos, **«cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general, cuando se trate de situaciones**

³ Corte Constitucional, Sentencia C-722 de 1998, 10 de diciembre de 1998. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...).

42. Que con relación con la anterior disposición, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C - 722 de 1998, al referirse a la constitucionalidad de dicho parágrafo sostuvo que:

*«Cuando se de aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta, el presupuesto general de la Nación se mantendrá incólume, **pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que alguno de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones calificadas y declaradas como de urgencia manifiesta.***

Ese tipo de traslados internos, que sólo afecta al Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto, el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.»

43. Que si bien las disposiciones atinentes a la urgencia manifiesta no establecen un término perentorio para sus efectos, esta Entidad sujetará la vigencia de la misma a la de la situación de calamidad que por medio de este acto también se proclama, conforme a lo ceñido en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, para contribuir a la seguridad jurídica y no permitir que esta situación especial permanezca indeterminada en el tiempo, sin que coetáneamente vaya de la mano con los supuestos fácticos que motivan este decreto.

44. Que debe existir conexidad entre la actividad contractual, los objetos de los contratos que al amparo de la calamidad pública y urgencia manifiesta se celebren, así como su pertinencia para conjurar los efectos sociales, sanitarios, económicos o de otra ralea acaecidos por el embate de la naturaleza.

45. Que en congruencia con todo lo expuesto, y en virtud que el principio teleológico de la función administrativa es estar al servicio del interés general, y para dicha consecución la misma debe basarse en máximas o triunfos que terminan por optimizar su acción, dentro de los que se destacan los desarrollados en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3.º de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Bolívar, luego del anterior recuento y soporte normativo, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, la ejecución de las obras requeridas para conjurar la emergencia, y el suministro de los bienes necesarios, declarará la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en todo el territorio.

46. Que es de interés del Gobierno departamental, agilizar los procesos de atención y rehabilitación en el menor tiempo posible, de las zonas golpeadas por la emergencia suscitadas por la Segunda Temporada de Lluvias y temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2021, y que puedan agudizar notablemente lo que a la fecha perturba la

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

tranquilidad general, por lo que, se adelantarán todo los servicios básico de asistencia que se aprueben por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, si así es requerido, y se definirán en el Plan de Acción Específico - PAE, con fundamento en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para continuar enfrentando la grave situación de desastres y crisis humanitaria acontecida, por la ocurrencia de las fuertes lluvias en el marco de la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y mar Caribe del año 2021, a fin de utilizar los mecanismos administrativos y contractuales que permitan neutralizar las condiciones de riesgo preexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el término inicial de retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, será de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: ELABÓRESE el Plan de Acción Específico (PAE), aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual deberá coordinarse en cuanto su ejecución con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada.

PARÁGRAFO: Mediante el Plan de Acción Específico (PAE), se adoptarán los servicios básicos de respuesta tendientes a desarrollar y determinar la forma y modalidad en que podrán participar los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas privadas, así como la comunidad organizada para el manejo de las zonas afectadas.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL: El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se regirá por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, **ORDÉNESE** a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. - Una vez celebrados los contratos en virtud de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, respectivamente, **REMÍTANSE** estos, debidamente enumerados, el presente acto administrativo y el expediente contentivo de los

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 416 16 SEP. 2021

«Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021.»

antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría Departamental de Bolívar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NORMATIVIDAD. - En el Plan de Acción (PAE), se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar. Los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE a la Asamblea Departamental de Bolívar, de todas las modificaciones al presupuesto general que en virtud de la presente declaratoria sean necesarias para garantizar la celebración de los contratos que resulten pertinentes para la atención de la situación de emergencia dentro de los ocho (8) días siguientes a su ejecución, si así fuese el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Bolívar, a través de las cuales se recomendó la declaratoria de calamidad pública. Así como también todos los informes técnicos, circulares, boletines, reportes, registros fotográficos, censos, proyecciones, pronósticos y demás soportes que dan pie a esta declaratoria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá una vigencia igual a la señalada en el artículo segundo del presente acto, y se podrá prorrogar y/o modificar previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena - Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: José Reimundo Ricaurte Gómez - Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personalía Jurídica
Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico

Bolívar
primero

Bolívar primero	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		
	ACTA DE REUNIÓN		
Página 1 de 15	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN:

20

FECHA: 05 de Octubre de 2021	HORA REUNIÓN:	HORA INICIO	3:00 p.m.
		HORA FIN	4:30 p.m.
LUGAR: Sesión virtual a través de la plataforma Zoom. Conforme el Decreto 658 de 5 de abril de 2017.	NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: José Reimundo Ricaurte Gómez Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres		
EVENTO/TEMA: aprobación del plan de acción específico para el Decreto de calamidad No. 416 de 16 de septiembre 2021 en el departamento de Bolívar			
OBJETIVO: socialización y aprobación del plan de acción específico de la calamidad pública departamental N° 416 de 16 de septiembre de 2021 por segunda temporada de lluvias.			
ASISTENTES			
Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	
Los relacionados en la certificación entregada por la Dirección de TIC de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la cual se anexa a la presente acta.			
DESARROLLO DE LA SESIÓN			
1. <u>SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS O DELEGADO.</u>			
Siendo las 3:00 p.m. del miércoles 06 de octubre de 2021, se inicia sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres e invitados, por parte del Dr. Álvaro Redondo Castillo, en su calidad de Presidente delegatario del señor Gobernador, Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, quien por intermedio del primero mencionado, extiende un enérgico saludo y presente las excusas de rigor por su no comparecencia, por motivos de agenda.			
ORDEN DEL DÍA:			
Seguidamente, el Presidente delegatario, concede la palabra al Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, y quien funge en esta concertación como Secretario Técnico, para que haga lectura del orden del día y lo ponga en consideración de la plenaria para su aprobación, verificándose la existencia de quorum decisorio así:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludo y presentación de los miembros o delegados 2. Verificación del quórum. 3. Presentación y aprobación del plan de acción específico conforme a la calamidad declarada mediante Decreto no. 416 de 16 de septiembre de 2021. 4. presentación y aprobación de proyectos para trámite ante la UNGRD. 5. Propositiones y varios. 6. Cierre. 			



79

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En este punto de la diligencia, el Dr. José Reimundo Ricaurte Gómez, en su calidad de secretario técnico, procede a efectuar el llamado a lista de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, conforme al Decreto No. 658 de 5 de abril de 2017, verificándose de manera nominal que existe quórum deliberatorio para la toma de las decisiones procedentes. De esto se deja constancia conforme certificado expedido por la Dirección de las TIC del Departamento de Bolívar.

En este mismo sentido, queda constancia que el orden del día fue sometido a consideración de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, siendo aprobado sin ninguna objeción.

Acto seguido, esboza el Dr. Ricaurte Gómez, antes de seguir con el orden del día quien realiza un pequeño recuento de la situación del departamento para identificar las líneas del Plan de Acción Específico, de acuerdo a las necesidades que se han planteado, se les recuerda la vulnerabilidad del departamento de Bolívar, en esta segunda temporada de lluvias, más aún, con dos fuentes hidrográficas con son HIDROITUANGO y HIDROSOGAMOSO que son unos captadores de gran volúmenes de agua y que van soltando paulatinamente y que de una u otra manera también inciden en los niveles de los afluentes importantes para nuestro departamento como son el río Magdalena y como el río Cauca, de la problemática que tenemos en el río Cauca específicamente en el sector de CARAGATO, la Depresión Momposina y hoy encontramos dificultades en la zona del canal del Dique que se han reportado en este día.

Tenemos claramente identificadas nuestra vulnerabilidad como departamento y por eso se trabaja mancomunadamente con todas y cada una de las entidades en aras de ir reduciendo y apoyándonos con el gobierno nacional e ir atendiendo la problemática que se presenta en esta segunda temporada de lluvias.

Se muestran los fenómenos más recurrentes de los últimos 5 años, que son 247 eventos, teniendo el fenómeno de inundación como el más fuerte e impactante en nuestro departamento de Bolívar, lo sigue el fenómeno de vendavales y el fenómeno de incendios forestales, estos tres fenómenos son los que más se han movido con inundaciones, pérdidas del cultivo, incendios forestal, pérdidas de animales y afectación a la infraestructura vial, vivienda, educación y salud, por tema de inundación hemos encontrado varios centros de salud que están pasando por dificultades en el Departamento de Bolívar.





80

¿QUE ESTAMOS HACIENDO?

1. ACTUALIZACION DEL PLAN GESTION DEL RIESGO
2. INVENTARIO DE VIVIENDA EN ZONA DE ALTO RIESGO
3. ESTRATEGIA DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA
4. IMPULSANDO EL DESARROLLO HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION – POT
5. PREPARAMOS PARA LA MITIGACION A LA COMUNIDAD (PLAN ENFOCATE – BOLIVAR) DIRIGIDO A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO, ENTIDADES OPERATIVAS.

Se presentan las evidencias del primer grupo que se logró formar para esta iniciativa, con socializaciones en las comunidades que se han venido construyendo en diferentes sectores, siendo una herramienta significativa para poder involucrar a la ciudadanía.



6. FORTALECIMIENTO DE EQUIPO TECNICOS PARA LA REVISION DE LOS PROYECTOS:

21 PROYECTOS AVALADOS
11 VIABILIZADOS
9 EN EJECUCION

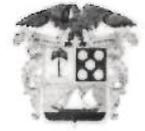
7. CIRCULARES, INFORMES, RECONOCIMIENTO.

8. PROYECTO ANTE COLCIENCIA

Fortalecimiento de capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación ambiental para prevenir, mitigar y reducir los efectos del cambio climático en las poblaciones vulnerables del Departamento de Bolívar.

9. ATENCIÓN PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD

- Adecuación de vías
- Reforzamiento de Diques o Jarillones
- Motoniveladora
- 2 volquetas
- Retro cargador



81

ACCIONES GIRARDOT

1. **REQUERIR CON EL FONDO DE ADAPTACION PLAN DE CONTINGENCIA PARA INICIAR OBRAS DEFINITIVAS**
GOBOL-21-038208
2. **SE PRESENTO PROYECTO ANTE LA UNGRD:**
CONTROL DE AMENAZAS Y REISGOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTICIPO EN EL CAUSE DEL RIO MAGDALENA MUNICIPIO DE MAGANGUE – DEPT BOLIVAR.
3. **APOYO CON MAQUINARIA PARA**
EVITAR ROMPIMIENTO DE MICROESPOLON (Gobernación de Bolívar)
10. **CONTRUCCION DEL DIQUE PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES**
EN EL CORREGIMIENTO DE VARAL, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLIVAR.
 - LONGITUD: 3.204 MT
 - POBLACION BENEFICIADA:
 - 19.296 PERSONAS
 - 3.783 FAMILIAS

Proyecto que se encuentra suspendido en estos momentos por la segunda temporada de lluvias, pero ya requirió reiniciar actividades para que se termine lo antes posible.

PUNTOS CRÍTICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CANAL DEL DIQUE

- ARJONA: SECTOR NUEVA ESPERANZA, BARRIO CHINO, GAMBOTE.
- MAHATES: GAMERO.
- SAN ESTANISLAO: LOS ROBLES.
- SOPLAVENTO: CABECERA, SECTOR LAS MESTIZA.
- SAN CRISTOBAL: PUERTO SAN CRISTOBAL, BARRIO MAMONAL, CIENAGA RABON.
- CALAMAR: CABECERA MUNICIPAL.

HORAS MAQUINAS:

MAQUINARIA	NUMERO	DPTO
RETRO	1850	700
VIBRO	550	380
BULLDOZER	1050	850
RETRO CARGADOR	500	350
MOTONIVELADORA	250	180
VOLQUETA		

PUNTOS CRÍTICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MAGANGUÉ, MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- INTERVENCIÓN DE LA UNGRD EN EL BARRIO GIRARDOT, FINANCIADO POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.
- INTERVENCIÓN EN EL JARILLON DE MAGANGUÉ ENTRE EL CORREGIMIENTO DE SANTA COITA FINANCIADO POR EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.
- INTERVENCIÓN EN EL JARILLON SURENTE EL BARRIO GIRARDOT Y CEL CORREGIMIENTO DE MADRID POR PARTE DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.
- INTERVENCIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL DIQUE EN LOS BARRIOS PRIMERO DE MAYO, COSTA AZUL.
- CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL DE INUNDACION EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA, TACALOA Y LAS BRIGAS.

MAGANGUÉ: GIRARDOT, SANTA COITA, SANTA PABLA, PUNTA CARTAGENA, MADRID, BARBOSA, TACALOA, SANTA LUCIA.

PUNTOS CRÍTICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ACHÉ, MEDIDAS DE PREVENCIÓN GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Cantidad	Descripción
80	COLCHONES TALS
120	MERCADOS
245	SACOS BIG BAGS
80	KIT DE ASEO
80	KIT DE COCINA
120	FRAZADAS
100	CARPAS

UNGRD

SECRETARÍA	PAISAJE	SECTOR	DEPARTAMENTO
BOLIVAR	AMB	AGRICULTURA	BOLIVAR
		AGRICULTURA	BOLIVAR

HORAS MAQUINAS PARA EL CIEBRE DEL CHORNO EN LA VEREDAS DEL ROSARIO.

APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INUNDACIONES ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENA VISTA Y TRES CRUCES.

PUNTOS CRÍTICOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CARAGATO

UNGRD

SECRETARÍA	PAISAJE	SECTOR	DEPARTAMENTO
BOLIVAR	AMB	AGRICULTURA	BOLIVAR
		AGRICULTURA	BOLIVAR

EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTROL DE AMENAZAS Y RIESGO DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO EN EL SECTOR DE CARAGATO (CIEBRE DEL CHORNO)

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR ATENCIÓN PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD

- ADECUACIÓN DE VIAS
- REFORZAMIENTO DE DIQUE O JARILLONES
- MOTONIVELADORA
- 2 VOLQUETAS
- RETRO CARGADOR



82

PUNTOS CRÍTICOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- MONTECRISTO
- RECONSTRUCCIÓN DE LA VEREDA VILLA URIBE
- MOMPOX
- TRAVESIA-EL ZORRO
- TIQUISIO
- QUEBRADA MALENA HORAS MAQUINAS DEL DEPARTAMENTO

PUNTOS CRÍTICOS

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- EL PEÑON
- RECONSTRUCCIÓN DE JARRILLON DE PROTECCION (CIERRE DE CHORRO)
- SECTOR KENA-LA HUMEREDA
- RIO VIEJO
- REFORZAMIENTO JARRILLON DE PROTECCION PUERTO CULEBRA
- REGIDOR
- REFORZAMIENTO DE TALUD VIA REGIDOR

Estos son los puntos críticos que se tiene el reporte y se ha articulado con los alcaldes, construyendo la información para lograr todas estas estrategias de respuesta y el plan de acción específico que se socializará a continuación:

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO CONFORME A LA CALAMIDAD DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez, con el inicio FASE DE LA EMERGENCIA explicado punto a punto, Respuesta inmediata con el cronograma siguiente:

FASE DE LA EMERGENCIA					
RESPUESTA INMEDIATA					
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SAJA DE CRISIS	COORDINAR LA RESPUESTA DE ACCIÓN PARA EL COMITÉ DE LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA	COORDINACIÓN MANEJAMIENTO, COORDINACIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA, REVISIÓN DE DATOS	SAJA DE CRISIS OPERANDO	OAGRD	EDGRO-UNOGRUPO
EDUCACIÓN	REVISAR EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y VERIFICAR EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y VERIFICAR EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	ESTABLECER INFORMACIÓN Y VERIFICAR LAS INFORMACIONES DE LA POSICIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	COORDINACIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA Y SUS NECESIDADES	OAGRD	UNOGRUPO
LOGÍSTICA OPERACIONAL	APORTAR A OTRAS DE LA RESPUESTA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA	APORTAR A OTRAS DE LA RESPUESTA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA	REVISAR EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y VERIFICAR EL ESTADO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	OAGRD	UNOGRUPO
		CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DE LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNOGRUPO
		CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DE LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNOGRUPO

FASE DE LA EMERGENCIA					
RESPUESTA INMEDIATA					
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
FORTELECOMUNICACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	COORDINAR CON EL SERVIDOR DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL SUBSECTOR	COORDINAR CON EL SERVIDOR DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL SUBSECTOR	MEJOR COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN CON EL SERVIDOR DE RESPUESTA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNOGRUPO
ENTREGA DE AYUDA MATERIALES DEL SUBSECTOR	ENTREGA DE AYUDA MATERIALES DEL SUBSECTOR	ENTREGA DE AYUDA MATERIALES DEL SUBSECTOR	AYUDA MATERIALES DE EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES DEL SUBSECTOR	OAGRD	UNOGRUPO
ATENCIÓN Y TERRITORIO / ALTERNATIVAS OPERACIONALES	PORTALECOMUNICACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PORTALECOMUNICACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNIDADES DEL SUBSECTOR	OAGRD	UNOGRUPO
		CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DE LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNOGRUPO
		CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DE LA EMERGENCIA EN EL SUBSECTOR - PARAGUAYO PMA		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	UNOGRUPO



83

FASE DE LA EMERGENCIA					
RESPUESTA INMEDIATA					
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SALUD	CANTARICA LA ATENCIÓN EN LAS PERSONAS AFFECTADAS	VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LA PREVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	CONTROLADO Y VALIDACIÓN DEL AFECTADO DEL ESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
RECONSTRUCCIÓN	IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMUNIDAD AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	APLICAR EL SISTEMA GENERAL DE RESPUESTA INMEDIATA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA COMUNIDAD AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	QUE LA POBLACIÓN AFFECTADA EN LA ZONA DEPENDIENTE AFECTADA POR LA EMERGENCIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SEGURIDAD Y DEFENSA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	QUE LAS VIVIENDAS AFFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECTOR EDUCACIÓN	APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RECUPERACION TEMPRADA:

FASE DE LA EMERGENCIA					
RECUPERACION TEMPRADA					
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
OPERACION Y LOGISTICA	APOYAR EL TRÁNSITO DE LAS AYUDAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	QUE LAS AYUDAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FASE DE LA EMERGENCIA					
RECUPERACION TEMPRADA					
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SALUD	APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AFFECTADOS	VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	QUE LAS AYUDAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RECTOR EDUCACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFFECTADA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN AFFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. VERIFICAR LA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y CONTINUALE ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA EN LAS UNIDADES DE LA SALUD.	RECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PREPARATORIA Y SECUNDARIA	ASISTENTE SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



3a

el Dr. Ricaurte Gómez Adiciona, que están todas las acciones y todas las líneas abiertas para poder hacer la RECUPERACION TEMPRANA, de los agricultores, en salud, de la infraestructura, lo más complejo es presentar los proyectos para gestionar los recursos ya sea a nivel departamental o nacional, donde se tengan que ubicar para buscar la financiación, el departamento tiene esa obligación de garantizar las condiciones de recuperación temprana a los sectores que hayan perdido las comunicaciones como tal.

Finalizando FASE DE LA EMERGENCIA con **RECUPERACION PARA EL DESARROLLO**

SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Estudios y diseños

OBJETIVOS ESPECIFICOS: evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad en las zonas afectadas.

ACTIVIDADES: Análisis de vulnerabilidad de riesgo en zonas afectadas no mitigables – Diseños de sistemas para mitigar el riesgo en zonas afectadas con obras de protección contra inundaciones a largo plazo de los márgenes del río Cauca, Magdalena, Canal del Dique y sus afluentes.

RESULTADO ESPERADO: zonas de riesgo cuantificadas – Diseños de proyectos definitivos.

RESPONSABLE: Departamento de Bolívar

APOYO:

UNGRD/MINAMBIENTE/CSB/CARDIQUE/FONDOADAPTACION/CORMAGDALENA/ALCALDIAMUNICIPALES.

SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Infraestructura

OBJETIVOS ESPECIFICOS: apoyar la recuperación y/o construcciones obras civiles.

ACTIVIDADES: construcción y recuperación de obras civiles y obras de protección contra inundaciones en los márgenes de los principales cuerpos de agua que con ocasión a las lluvias produjeron inundaciones y otros fenómenos asociados.

RESULTADO ESPERADO: obras civiles recuperadas o construidas.

RESPONSABLE: Departamento de Bolívar

APOYO:

UNGRD/MINAMBIENTE/CSB/CARDIQUE/FONDOADAPTACION/CORMAGDALENA/ALCALDIAMUNICIPALES.

SERVIVIO BASICO DE RESPUESTA O LINEA DE ACCION: Recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: apoyar la recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.

ACTIVIDADES: apoyo a proyectos y/o acciones que permitan la recuperación del sector agrícola y pecuario – Asistir a sectores productivos afectados.

RESULTADO ESPERADO: sector agropecuario resiliente y retornado a la normalidad.

RESPONSABLE: Departamento de Bolívar

APOYO: MINAGRICULTURA/UMATAS/SECRETARIA AGRICULTURA/ICA.

Esboza el Dr. Ricaurte Gómez, hemos expresado lo que tenemos en el plan de acción específico, cada una de las dependencias tienen su orientación y su rol fundamental, sin salirnos del marco de las competencias de cada una de las entidades, estando siempre articulados entre todos para poder atender a la población,



86

quedando atentos para este mes de octubre que viene mucho más fuerte e inclusive principios de noviembre esta temporada de lluvias, para apoyar y resolver, los apoyos que se necesitan para nuestros alcaldes.

Al delegado de la CSB, Dr. Néstor Jiménez se le da el uso de la palabra, expresando su inquietud, resaltando lo dicho por el Dr. Ricaurte Gómez, preguntando por sector de Tacalooa en el municipio de Magangué sobre el mantenimiento o levantamiento del Jarillón. Dando respuesta el Dr. Ricaurte Gómez, que en tacalooa se está realizando un realce. Dando a conocer el Dr. Néstor Jiménez, que han recibido una queja donde la intervención no ha tenido en cuenta la conectividad del río Magdalena con el complejo ciénaga Cascalooa.

El Dr. Ricaurte Gómez, comenta que lo que se está planteando es un realce para la protección, mitigación de las situaciones que se están presentando por el río Magdalena, el día sábado se hará un recorrido por este sector e invita a CSB a participar, para que hagan sus respectivas recomendaciones para intervenir de la mejor manera.

Seguidamente el Dr. Ricaurte Gómez, pone a consideración nominal para aprobación por parte del CDGRD el plan de acción específico presentado.

1. **Gobernador de Bolívar o delegado (aprobado)**
2. **Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales (aprobado)**
3. **Secretaría de Planeación (aprobado)**
4. **Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial (aprobado)**
5. **Secretaría de Salud (SIN REPRESENTANTE)**
6. **Secretaría de Infraestructura (aprobado)**
7. **Secretaría de Educación (aprobado)**
8. **Secretaría de Movilidad (aprobado)**
9. **Secretaría de Hábitat (aprobado)**
10. **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (aprobado)**
11. **Secretaría de Minas y Energía (aprobado)**
12. **Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres (aprobado)**
13. **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. (aprobado)**
14. **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (aprobado)**
15. **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (aprobado)**
16. **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (aprobado)**
17. **SURTIGAS (aprobado)**
18. **AFINIA (SIN REPRESENTANTE)**
19. **Defensa Civil Seccional Bolívar (aprobado)**
20. **Cruz Roja Seccional Bolívar (aprobado)**
21. **Delegado Departamental de Bomberos (aprobado)**
22. **Policía de Bolívar (aprobado)**
23. **Fuerza Naval del Caribe (aprobado)**
24. **Ejército Nacional (SIN REPRESENTANTE)**
25. **Policía de Cartagena (aprobado)**



Finalizado el escrutinio y conforme al número de miembros del CDGRD, se aprueba el Plan de Acción Específico para la segunda temporada de lluvias conforme a lo señalada en la Ley 1523 de 2012.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO QUE SERÁN PRESENTADOS ANTE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD.

Entrando al cuarto punto de la diligencia, el Dr. Ricaurte Gómez, inicia con la socialización de los proyectos para la evaluación y posterior presentación ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

1. Protección de orilla y control de erosión en el margen derecho del río Cimitara, Sector Puerto Nuevo – vereda coño Ceiba en el municipio de CANTAGALLO – BOLIVAR.

11. Valor del proyecto:

\$ 70.058.335.067,32

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Habitante: 1.449 personas

Familias: 362

Longitud: 1.396 metros

Material: Geo sintéticos, Flexo reto, Geo bolsas

Área: 108.495 m2

por ultimo interviene el Dr. Álvaro Redondo Castillo, expresando que este proyecto es una oportunidad para los municipios rivereños, que están teniendo problemas de inundación, resaltando lo ocurrido en el municipio de la mojana bolivareña, exactamente en majagual, es una muestra indiscutible del trabajo articulado entre la nación, departamento y municipio, donde se dio la buena noticia de inversiones que puedan superar los \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) para nuestro departamento en proyectos para mitigar estos riesgos.

Culminado la socialización de este proyecto Protección de orilla y control de erosión en el margen derecho del río Cimitara, Sector Puerto Nuevo – vereda coño Ceiba en el municipio de CANTAGALLO – BOLIVAR, se somete a consideración la aprobación y trámite, por lo cual se inician los sufragios así:

Finalizados los escrutinios, se tiene que el proyecto es aprobado para su presentación y trámite ante la UNGRD. (Ver presentación anexa)

No siendo más el motivo de la presente, el Presidente delegatario, Dr. Álvaro Redondo Castillo, da por finalizada esta sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo a las 4:30 p.m. del miércoles 06 de octubre de 2021.

**PROPOSICIONES Y VARIOS.**

No existieron proposiciones.

Anexos

- Los descritos en el acápite anterior.

Nota: En constancia de lo anterior, se anexa a la presente, la certificación entregada por la Dirección de Tic de la Gobernación del Departamento de Bolívar, que consta del desarrollo de la sesión a través de la Plataforma Zoom, así como de los asistentes a la sesión de manera virtual. CD con la grabación de la sesión. Y presentaciones expuestas.

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Presidente Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Delegatario

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario Técnico Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres



FECHA DE PRESENTACIÓN AL CDGRD PAE:
 DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN (Ley 1923 de 2012, Capítulo VI, Art. 51)		GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES		VERBI	
NOMBRE DEL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL: VICENTE ANTONIO BLEL SACAFA		DECRETO DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA N. 416 del 18/09/2021		CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	
OBJETIVO GENERAL		ACTIVIDADES		RESPONSABLE	
FASE DE LA EMERGENCIA		OBJETIVOS ESPECÍFICOS		MUNICIPIO, CIUDAD Y/O:	
SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN		ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA DE COORDINACIÓN GENERAL LEY 1503 DE 2012		DEPARTAMENTO	
SALA DE CRISIS	COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO - INSTALACIÓN PAU	LEVANTAR INFORMACIÓN Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN AFECTADA	RESULTADO ESPERADO	CDGRD	CD
EDAVRUD	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DAÑOS	LEVANTAR INFORMACIÓN Y DETERMINAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN AFECTADA	SALA DE CRISIS OPERANDO	CDGRD	UNGRD
LOGÍSTICA EN OPERACIONES	APOYAR A ORGANIZAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA Y POSTERIOR REGISTRO EN LA PLATAFORMA RUD ADMINISTRADA POR LA UNGRD (REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS) CON EL FIN DE CUANTIFICAR LA POBLACIÓN A ATENDER	<p>APoyo EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBjETIVO DAMNIFICADA CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA Y POSTERIORES ACCIONES DE RECUPERACIÓN</p> <p>CONTAR CON MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTAJQUES Y DEMÁS EQUIPOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA</p> <p>ASISTENCIA LOGÍSTICA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN</p>	RUD MUNICIPAL CARGADO CORRECTAMENTE EN PLATAFORMA DE LA UNGRD	CDGRD	ENTIDADES /UNGRD
FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y RESPUESTA LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA	<p>CONTAR CON MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTAJQUES Y DEMÁS EQUIPOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA</p> <p>CONTAR CON EL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTAJQUES, MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA</p> <p>TRASLADO Y APOYO OPERACIONAL DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA</p> <p>APOYAR EN LA LOGÍSTICA OPERACIONAL A LAS ENTIDADES DE APOYO (HIDRATACIÓN, ALIMENTACIÓN, ALQUILAMIENTO)</p> <p>CONTRATAR TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS</p>	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ALCALDIA MUNI OPERATIVAS
ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ENTREGA DE INSURIOS BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LAS FAMILIAS AFECTADAS	<p>CONTRATAR TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS</p> <p>ACQUIRIR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA) Y BANCO DE MATERIALES</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA ALBERGAR POBLACIÓN DE MANERA TEMPORAL ANTE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE</p>	CONTRAR CON ASISTENCIA HUMANITARIA EN LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ORGBOCORGOF BOI
	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA ALBERGAR POBLACIÓN DE MANERA TEMPORAL ANTE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE	MAYOR CAPACIDAD DE ATENCIÓN CON TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ENTIDADES /UNGRD/CDGRD
	FORMULAR PROTOCOLOS MUNICIPALES PARA LA APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES.	DISEÑAR EL PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE ALBERGUES	CONTRAR CON LAS ALTERNATIVAS EN LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS	CDGRD	ENTIDADES /UNGRD/CDGRD
			CONTAR CON PROTOCOLO EN ALBERGUES.	CDGRD	ALCALDIA MUNI OPERATIVAS

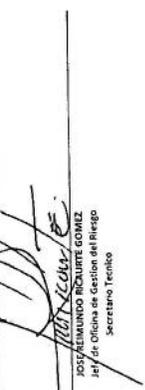
RESPUESTA INMEDIATA

VIVIENDA Y TERRITORIO / ALOJAMIENTOS TEMPORALES	ACTIVAR LÍNEA DE INTERVENCIÓN MODALIDAD SUBSIDIOS DE ARRIENDO PARA FAMILIAS QUE NO PUEDEN PERMANECER EN SU VIVIENDA POR INUNDACIÓN U OTRO RIESGO RELACIONADO CON LA EMERGENCIA Y/O REUBICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, Y REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	GESTIONAR Y EJECUTAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRIENDO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA	FAMILIAS DAMNIFICADAS UBICADAS EN SITIOS SEGUROS	OAGRD	ALCALDIA MUNICIPAL	UNGRD/CDC
AGRICOLA	CONOCER LA SITUACIÓN REAL EN CAMPO POR LA AFECTACIÓN	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA CONFORMAR BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	BASE DE DATOS DE CULTIVOS AFECTADOS Y SISTEMAS AGROPECUARIOS	ALCALDIA MUNICIPAL	MIMAGRICULTUR UMATUMUNGRD	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	APOYAR LA ENTREGA DE AGUA SEGURA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS AFECTACIONES	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ENVASADA Y EN CARROTANQUES PARA CONSUMO HUMANO Y NECESIDADES BÁSICAS	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DISPONIBLE PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS	OAGRD	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD	
SALUD	GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LAS PERSONAS AFECTADAS	VERIFICAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE PACIENTES RELACIONADOS CON LA TEMPORADA DE LA OLA INVERNAL JORNADAS DE ATENCIÓN EN SALUD EN SITIOS DONDE VAN A SER ALBERGADOS LOS DAMNIFICADOS CONJUNTAMENTE CON LAS EAPB Y LAS SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES ASILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL A TODAS LAS PERSONAS AFECTADAS NO ASEGURADAS	CONSOLIDADO Y VALORACIÓN DE AFECTACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE ESE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	
INFRAESTRUCTURA	MAP, ENTREGAR ASOCIACIONES DE RESPUESTA INMEDIATA MEDIANTE DENUNCIA, ASERCIÓN, LIMPIEZA, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, RECUPERACIÓN, DE DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS INTERVENCIÓN MEDIANTE OBRAS CIVILES PARA ATENDER Y MITIGAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTINGENCIAS, PROVOCADAS POR LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES Y FENÓMENOS COMO CRESCIENTES, EROSIONES Y AVENIDAS.	100% DE LA POBLACIÓN NO ASEGURADA DAMNIFICADA DEBIDAMENTE ANILADA A UNA EAPB ACTIVAR LAS SITUACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS REALIZADAS	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	UNGRD/CDC
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	REALIZAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE ASÍ COMO EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LA POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE (INFANTIL Y MATERNA)	POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC
SECTOR EDUCACIÓN	APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA	INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC
OPERACIÓN Y LOGÍSTICA	APOYAR EL TRABAJO DE LAS AHE Y EQUIPOS, ASIMISMO APOYAR CON EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA BODEGA O DEPÓSITO	ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS AHE Y EQUIPOS COMO PARA EL MANTENIMIENTO, CUIDADO DE LA BODEGA O DEPÓSITO	ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO) A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC
FORTALECIMIENTO DEL COORD EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DISPUESTOS PARA LA FASE DE RECUPERACIÓN	ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE REQUIERAN VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC
	MANTENER TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS	CONTAR CON MAYOR CAPACIDAD DE ATENCIÓN CON TALENTO HUMANO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC
	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS	DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRESENTADAS	CONTAR CON LOS MEDIOS ADECUADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SECRETARÍA SOCIAL/ALCALD	UNGRD/CDC

ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA	SUMINISTRAR KITS DE ALIMENTOS A LA POBLACION AFECTADA POR LA EMERGENCIA	SUMINISTRAR KITS DE ALIMENTOS A LA POBLACION AFECTADA POR LA EMERGENCIA MANEJA PRIORIZADA	ATENDER LA POBLACION AFECTADA POR LA EMERGENCIA	ALCALDIA MUNICIPAL	UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI
	ENTREGA DE INSUMOS BASICOS NO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS AFECTADAS	ENTREGA DE KITS DE IMPLEMENTOS NO PRECEDEROS	ASISTENCIA HUMANITARIA A FAMILIAS DAMNIFICADAS	ALCALDIA MUNICIPAL	ENTIDADES AFILIADAS MUNICIPIO
VIVIENDA Y TERRITORIO / BANCO DE MATERIALES	APOYAR AUTO REPARACION ESTRUCTURAL A VIVIENDAS AFECTADAS DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO TECNICO DEL INMUEBLE	REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE DIAGNOSTICO A LAS VIVIENDAS AFECTADAS ORIGINAMENTE CON EL FIN DE PRIORIZARLAS PARA LA REPARACION CON EL BANCO DE MATERIALES	VIVIENDAS REPARADAS	ALCALDIA MUNICIPAL	UNIDAD DE COORDINACION
		SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACION DE RIESGO	DISMINUCION DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACION	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DE
RECUPERACION Y ACTIVACION DEL SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO	APOYAR LA REQUISICION Y ACTIVACION DEL SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO	SUMINISTRAR INSUMOS AGRICOLAS Y DE SEMILLAS, ASI COMO FORRAJES, SILOS Y ALIMENTO PARA ESTEROS HERBIVOROS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA CALAMIDAD	SECTOR AGROPECUARIO RESILIENTE Y RETORNANDO A LA NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DE
		APOYO A PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RECUPERACION DEL SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO	COMUNIDAD CON MENOR RIESGO DE ENFERMEDADES Y VECTORES	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	MIN. SALUD, SALUD DEL
SALUD	APOYAR LA ELIMINACION DE VECTORES Y ENFERMEDADES	PUNTAJEACION DE SECTORES AFECTADOS DESPUES DE EL NIVEL DEL AGUA ESTANCADA DISMINUYA			
		CONSTRUCCION, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN, JARRILONES U OTRAS OBRAS DE ARTE QUE IMPIDEN INUNDACIONES DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	CON EL FIN DE EVITAR DAÑOS Y VULNERABILIDAD A LA POBLACION ADELANO A LA FUENTE TIBERICA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI
INFRAESTRUCTURA	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REFORZAMIENTO, REPARACION Y/O REPARACION DE PUNTO CRITICOS IDENTIFICADOS	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REFORZAMIENTO, REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	CON EL FIN DE CONTRAR CON CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE DE BIENES ESENCIALES	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI
		CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS	SECTOR EDUCATIVO EN CONDICIONES DE NORMALIDAD	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI
		INTERVENCIÓN EN OBRAS CIVILES Y PUNTO CRITICOS	MITIGAR LOS IMPACTOS POR LA INUNDACION Y EVITAR DAÑOS O PERDIDAS POR RIESGOS ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI
		ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD DE RIESGO EN ZONAS AFECTADAS NO MITIGABLES	ZONAS DE RIESGO CUANTIFICADAS		UNIDAD/OBRAS DE GRADUACION CALDI

90

RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS	EVALUACIÓN DE LA AMENAZA Y LA VULNERABILIDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS	DISEÑOS DE SISTEMAS PARA MITIGAR EL RIESGO EN ZONAS AFECTADAS CON OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, LARGO PLAZO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DEL DQUE Y SUS AFLUENTES	DISEÑOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS	UNGR0M1AMB UE/F/C ADAPTACION/C /ALCALDIAS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	INFRAESTRUCTURA	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE OBRAS CIVILES Y OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LOS PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA QUE CON OCASIÓN A LAS LLUVIAS PRODUCIERON INUNDACIONES Y OTROS FENOMENOS ASOCIADOS	OBRAS CIVILES RECUPERADAS O CONSTRUIDAS	UNGR0M1AMB UE/F/C ADAPTACION/C /ALCALDIAS	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	APOYO A PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	SECTOR AGROPECUARIO RESILIENTE Y RETORNANDO A LA NORMALIDAD	MINAGRICUL SECRETARIA/	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CMGRUICDGRD APROBANDO EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN						ACTA DEL CMGRUICDGRD APROBANDO EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN (PAE)


 JOSÉ ALMIRANDO RIQUEARTE GÓMEZ
 Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
 Secretario Técnico


 ALVARO JOSÉ RONDON CASTILLO
 Presidente de Ciudad
 Gobernador (E)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Gobernación de Bolívar

NIT. 890480059-1

**Bolívar
primero**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1461

VIGENCIA: 2021

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005-0663	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloo y Santa Lucia, Municipio de Magangue - Departamento de Bolívar	Icld	1,378,451,552.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		
2.3.2.02.02.005-0664	Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloo y Santa Lucia, Municipio de Magangue - Departamento de Bolívar	Prodesarrollo	3,400,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN FUENTES CGR: 1.2.3.1.19 - Estampillas		
Total disponibilidad:			4,778,451,552.00

Objeto	OBRAS DE MITIGACION PARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETO No. 416 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Valor	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Se expide en: Turbaco a los Seis días (6) del mes Diciembre de 2021



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolívar

NIT. 890480059-1

*Bolívar
primero*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

1461



OSCAR GONZALEZ PRENS
DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO

	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

No Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Código BPIN:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo.	Dependencia solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres	Obra

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: «La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 *ejusdem* dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 *ibidem*, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:



 Bolívar Primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

«11. **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. **Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Ahora bien, se tiene que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Este ente territorial es en el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km², y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y con el océano Atlántico; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierrabomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.

Por su ubicación geográfica es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena (*Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

No obstante a los esfuerzos ingente que se despliegan años tras años, a efectos de convertir la

 Bolívar <i>primero</i> <small>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</small>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

96

territorialidad en un zona resiliente a la variabilidad climática, no puede perderse de vista que en vigencias anteriores, han comprometido las condiciones de habitabilidad de los bolívareses, por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos, como las fuertes lluvias presentadas en diferentes años, que ocasionaron inundaciones y otros eventos conexos como desbordamientos de ríos, avenidas de grandes masas de tierra, y que generaron incalculables pérdidas, como para el año 2007 donde aproximadamente 348.393 personas fueron damnificadas, en el 2008 aproximadamente 367.588 ,y para el periodo 2010 - 2011, la cifra se incrementó a 405.604 personas afectadas por dicho fenómeno natural, todo ello de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En este punto, resulta pertinente señalar que el Departamento de Bolívar acoge al interior de su jurisdicción a 46 entidades territoriales del nivel municipal y distrital, donde se destaca la municipalidad de Magangué, la cual, además de ser uno de los centros más poblados es la segunda (2) economía más importante del territorio departamental y la quinceava (15) de la región Caribe, y cuya representación se encuentra en la actividades: agrícola en un 37 %, la comercial en un 35 %, la industrial en un 22 %.

Este municipio encuentra su fuente directa de transporte y comunicación por medio del Río Magdalena, sin embargo, en la actualidad la existente de una avanzada erosión en la riberas de este cuerpo de agua y los cambios en su dinámica fluvial, están generando grandes afectaciones con grado de inminencia e imprevisibilidad, en diferentes sectores de la jurisdicción municipal, tanto en zona rural como urbana, por la insuficiencia de mecanismo de prevención contra inundaciones por parte de las autoridades locales, ligado al bajo acceso a recursos para la puesta en marcha de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Actualmente, y en virtud de las diferentes visitas técnicas, así como los informes arrojados por las autoridades municipales, se ha identificado un proceso de *«creciente del río (sic) Magdalena con ocasión de la temporada de lluvias, genera grandes (sic) daños (sic) a la comunidad de los corregimientos de Puerto Kenedy y Tacaloa, debido a que durante el incremento de niveles se presenta la necesidad de trasladar una gran cantidad de población a sitios seguros libres de estragos; posterior a las temporadas de inundación, las tierras quedan bastante afectadas para las labores agropecuarias, presentándose serios inconvenientes en la economía de la población, que redundan en desmejoramiento de la calidad de vida.»*

Se ha podido establecer que el mayor daño se presenta por el desbordamiento del río (sic) Magdalena a lo largo del trayecto en Santa Lucía y Tacaloa, debido a que este tramo no cuenta con terraplenes lo suficientemente altos para controlar tales desbordamientos del río Magdalena a esa altura, lo que aunado al hecho que en ese sector se presenta el recostamiento del caudal del río Magdalena ha generado rompederos en los sectores de Puerto Kenedy, inmediaciones del jarillón entre este corregimiento y Tacaloa, así (sic) como en la entrada del casco urbano de este último corregimiento.

Debido al curso actual que se presenta en el cauce principal del río Magdalena y la acción antropica (deforestación y creación de canales para el abonamiento de terrenos) se han generado rompederos en la ribera por lo que los grandes caños generados han colapsado el jarillón carretable Santa Lucía- Puerto Kenedy- Tacaloa.»

De lo antes transcrito, se tiene que resulta indispensable precisar, que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres *«es el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a la emergencia, la preparación para la recuperación pos-desastres, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación».*



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

97

Al tenor de lo anterior, el artículo 4, numeral 20 *ídem*, la recuperación es definida como «las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado».

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la instancia de coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

Dicho esto, se tiene que una de las prerrogativas dispuesta en el referidas en la Ley 1523 de 2012, para conjurar los eventos propiciados por las acciones naturales y/o antropogénicas no intencionales, es el otorgamiento de la facultad para que los alcaldes y/o gobernadores, en el marco de sus competencias, previo concepto previo favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, declare la situación de calamidad pública.

Entonces, según la definición legal establecida, la calamidad pública se entiende como «*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*»

Del panorama transcrito es claro que, la inundaciones se presentan por el desbordamiento de los ríos, y por no encontrar una estructura de contención del caudal, de manera que, a partir de la análisis situacional referenciado en esta necesidad, resulta inminente la intervención de las entidades estatales en mejoramiento de las infraestructuras de protección a la población del municipio de Magangué, haciendo efectivo los postulados señalados en la Ley 1523 de 2012, minimizando con ello la vulnerabilidad a la comunidad, sector productivo y otros efectos como el aumento de enfermedades respiratorias e intestinales, e infecciones de la piel con mayor incidencia en la población infantil, máxime si se tiene en cuenta que actualmente todavía se sigue en la lucha contra la pandemia de la COVID-19.

En atención a esto, y a partir del cuadro crítico planteado, resulta del caso precisar que el, pasado 16 de septiembre de 2021, el señor Gobernador de Bolívar, por intermedio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para estudiar el impacto de la Segunda Temporada de Lluvias

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

98

temporada de ciclones, y en el que se determinó por unanimidad que existen causa que agotan los criterios para la correspondiente declaratoria de la situación de calamidad (artículo 59 de la Ley 1523), en razón a que, a la fecha de la concertación, más del 50 % de las municipalidades que componen la jurisdicción se encontraban con situaciones de calamidad pública declaradas a partir de las precipitaciones, y las predicciones establecidas por el IDEAM y la UNGRD, dejan entrever que la cara más dura de los eventos lluviosos se vería en los meses subsiguientes, es decir, octubre y noviembre.

La anterior recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, fue atendida por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, a través del cual, declaró la «*la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021*» por el término de seis (6) meses, estableciéndose en el artículo 4 del predicho acto administrativo, que el régimen contractual se llevaría a cabo con fundamento en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, es decir, se someterán los contratos a los requisitos y formalidades que exige la ley para los particulares.

Como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

En este línea, es preciso señalar que, el artículo 61 *ejusdem*, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: «*Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*»

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.»

Conforme a esto, en la misma concertación donde se recomendó la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó y elaboró los servicios básicos previos de respuesta o líneas de acción del Plan de Acción Específico - PAE, y en el se insertó la relacionada con las «**OBRAS DE EMERGENCIA Y OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LA ZONA**», y en la que, con la elaboración final del PAE en la fase denominada: «**RECUPERACIÓN INMEDIATA**», se contempló como objetivo específico el de: «**IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESPUESTA INMEDIATA MEDIANTE DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, LIMPIEZA, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, RECUPERACIÓN, DE DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**», y en el que se destaca para nuestro caso, la actividad

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
 Turbaco - Bolívar
 teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

99

concerniente a la de **«INTERVENCIÓN MEDIANTE OBRAS CIVILES PARA ATENDER Y MITIGAR EL RIESGO DE POSIBLES CONTINGENCIAS, PROVOCADAS POR LA OCURRENCIA DE LAS PRECIPITACIONES Y FENÓMENOS CONEXOS COMO CRECIENTES, EROSIONES Y AVENIDAS»**, con el fin de mitigar los impactos producidos por las lluvias y evitar daños o pérdidas por riesgos asociados.

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993, resultaría inconveniente en razón de la dura situación que atraviesa la población maganguense, principalmente porque el colapso de las estructuras de protección, no solo ocasionaría una pérdida en infraestructura pública, sino que castigaría de forma injusta los bienes jurídicos de las poblaciones vecinas al Río Magdalena, traumatizando las condiciones normales de habitabilidad, y propiciando escenarios de acrecentamiento de situaciones públicas insatisfechas.

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta parte normativa, que establece que *"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.**"*

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de la calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

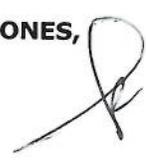
En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del *«principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»*

3.2. RECOMENDACIONES

El invitado a cotizar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma al correo: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co, o a la dirección de notificaciones físicas definida, a más tardar en la fecha fijada en la invitación remitida.

3.3. OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
 Turbaco - Bolívar
 teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



100

 Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

«**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**»

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios de obra, la cuales fueron definidas como esenciales para el manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza:

ÍTEM	EXPLANACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS			
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)		Ha	0,64
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL		DÍA	20,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS		M3	16.770,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)		ML	3.840,00
			M3	5.590,00

3.4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERAL:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.
2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
7. Durante la ejecución de la Orden de Servicios deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), y demás protocolos definidos por la emergencia sanitaria producto del COVID-19.
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.

 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

- Mantener al frente de las obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
- Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente Orden de Servicios

2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

- Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor.
- A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
- Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.
- Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

- Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
- Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
- Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
- Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

4. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a:

- Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
 Turbaco - Bolívar
 teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
- e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
- f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

5. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD: Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas, en virtud de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión de la Orden de Servicios.
2. Ordenar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
3. Recibir los servicios de obra contratados en desarrollo de la Orden de Servicios.
4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el municipio de Magangué. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena – Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. \$ 4.731.919.051,75

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.778.451.551,75) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó en los Estudios de Mercado y Análisis de Precios Unitarios - APU, de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte, Mano de Obra y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
	EXPLANACIONES				

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

103

1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$779.374,72
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)	DÍA	20	\$5.250.000,00	\$105.000.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$2.599.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$428.352.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$82.413,33	\$460.690.533,33
					\$3.594.171.908,05
COSTO DIRECTO					\$3.594.171.908,05
ADMINISTRACIÓN		24%			\$862.601.258
IMPREVISTOS		3%			\$107.825.157,24
UTILIDAD		5%			\$179.708.595,40
TOTAL AÍU		32%			\$1.150.135.010,58
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%			\$34.144.633,13
VALOR TOTAL					\$4.778.451.551,75

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las obras a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

A raíz de lo inminente de la contratación, se cuenta con la viabilidad de existencia de recursos, certificada por el Director de Presupuestos del Departamento de Bolívar.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos de la Orden de Servicios se efectuarán por parte de **EL DEPARTAMENTO**, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin formula de reajuste, en un único pago, con el recibo a satisfacción de la obra, y sin pendientes, aprobado por la supervisión.

El proveedor previo a la realización del cobro del pago, deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos conforme a lo facturado.

Para el cobro, el proveedor deberá presentar:

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



109

 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
- f) Informe de avance (según se determine).
- g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido.

En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su cotización con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

- (i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).
- (ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.
- (iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.
- (iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, respectivamente.
- (v) Registro Único Tributario (RUT).
- (vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
 Turbaco - Bolívar
 teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

105

cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
 - **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.
- (vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.
De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.
- (viii) El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto sea: **«CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/O ENCAUZAMIENTO».**
- Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato donde conste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.
- (ix) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por la Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso de que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

106

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, a partir de la información remitida por parte del municipio de Magangué – Bolívar, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGISTRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

14. GARANTÍAS.

Atendiendo la forma de pago, la necesidad planteada y la urgente satisfacción de la misma, **EL DEPARTAMENTO** estima como no necesaria la constitución de garantía alguna, y constituye una obligación del contratista asumir la responsabilidad por la calidad de los bienes, bajo los términos de la garantía legal y suplementarias, conforme lo disponen los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, y el decreto 735 de 2013.

No obstante, el proveedor desde el recibo a satisfacción de las obras, y hasta el año siguiente, responderá ante la Entidad, por la estabilidad de las obras de mitigación ejecutadas, por vicios en su construcción, o por los vicios del suelo que este debió conocer o las personas empleadas a su cargo, o por vicios en los materiales utilizados. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil.

En el evento que la Entidad requiera al proveedor para que ejecute los trabajos necesarios para la estabilidad de la obra dentro del término fijado, y este, dentro de un plazo no superior a diez (10) días, no inicie o ejecute actividad alguna, pagará a título de pena un suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor final de la presente Orden de Servicios.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de treinta (30) día hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

107

- a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

- b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

17. SUPERVISIÓN.

EL SUPERVISOR será designado por el ordenador del gasto o su delegatario, quien actuará como intermediario entre el proveedor y **EL DEPARTAMENTO**, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Nota: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
Turbaco - Bolívar
teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

108

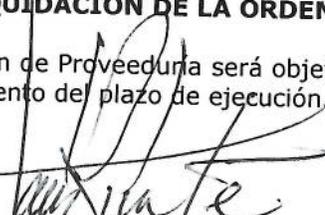
El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.


JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
 Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
 Departamento de Bolívar
 Decreto 159 de 20 de abril de 2021

28 NOV 2021

	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

MODELO CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 Centro Administrativo Departamental – CAD
 Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
 cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
 Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: *(objeto del Proceso)*

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre de la firma cotizante], manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Nombre: [Insertar información]
 Cargo: [Insertar información]
 Documento de Identidad: [Insertar información]

 Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----
 NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

 Bolívar <i>primero</i> <small>GOBIERNO DE BOLÍVAR</small>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

COTIZACIÓN

Ciudad, Fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
E. S. D.

Asunto: COTIZACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
PRELIMINARES					
EXPLANACIONES					
	ADMINISTRACIÓN				
	IMPREVISTOS				
	UTILIDAD				
	TOTAL AIU				
	VALOR TOTAL				

Nota: El cotizante se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, NATURAL O ESTRUCTURA PLURAL

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1
 Turbaco - Bolívar
 teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



Bolívar
primero

112

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Señores

P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S

NIT. 900.482.474-1

TEL: 6436539 - 3015271827

4ta. Av. No. 25 - 13 Edif- Brp Tower Ofic. 10-01, Barrio Manga

Cartagena - Bolívar

Correo electrónico: oguzman@pdelta-ingenieriaestructural.com

ASUNTO: Invitación a cotizar para realizar las «**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**»

Cordial saludo,

El Departamento de Bolívar, requiere contratar bajo el régimen de derecho privado la realización de las «**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**», en el marco de la declaratoria de calamidad pública departamental, efectuada por el señor Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, y en desarrollo de la línea de acción o servicio básico de respuesta establecida en el Plan de Acción Específico - PAE, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas señaladas en el documento de Justificación de la Orden de Proveeduría que se adjunta a la presente, y teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública, contenido en el Capítulo VII, artículo 66 y ss. de la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presente a esta Entidad cotización conforme a los parámetros establecidos en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligencias y suscribir de forma completa cada uno de los formatos solicitados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de EL DEPARTAMENTO, al igual que los formatos que se adjuntan.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 p.m. del **30 de noviembre de 2021.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMAS: Los documentos que conforman la cotización, podrán presentarse de la siguiente manera:

1. Mediante correo electrónico, debidamente suscritos, legibles, foliados, escritos en idioma castellano, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: cdrqd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

En caso que los documentos superen los 25 MB, deberán ser enviados al correo electrónico antes señalado, a través de servicios de transferencia de archivos, exceptuando aquellos que por su configuración no permitan dar cumplimiento al principio de procedencia del documento (guardar de forma permanente la información), situación que contraviene las políticas de gestión documental vigente.

El servicio de transferencia de archivos utilizados por el invitado para remitir su cotización debe garantizar que los documentos enviados no puedan ser modificados en ninguna etapa del proceso.

113

Se recomienda generar carpetas comprimidas (zip-rar-7zip.etc) al momento de enviar la información o remitir varios correo electrónicos con la información que el invitado presentará.

2. Físicamente debidamente suscritos y legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada, en el Centro Administrativo Departamental – CAD, en el kilometro 1 de la vía de conduce desde Cartagena al municipio de Turbaco, al lado del cementerio Jardines de Paz, o en las instalaciones de la alcaldía municipal de Magangué, ubicada en la Calle 11 Cra. 2 y 3 Magangué – Bolívar.

La presentación de la cotización implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Agradezco su atención,



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Departamento de Bolívar

Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

28 NOV 2021

Anexos:

1. **Justificación Orden de Proveduría y anexos.**



Bolívar
primero

114

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Señores
T&G – CONSULTORES S.A.S.
NIT. 901503873-0
TEL: 3505827041
Carrera 2 No. 41 – 138, piso 3 Apto. 3
Cartagena - Bolívar
Correo electrónico: intervenconsultorias@gmail.com

ASUNTO: Invitación a cotizar para realizar las «**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**»

Cordial saludo,

El Departamento de Bolívar, requiere contratar bajo el régimen de derecho privado la realización de las «**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**», en el marco de la declaratoria de calamidad pública departamental, efectuada por el señor Gobernador de Bolívar, a través del Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, y en desarrollo de la línea de acción o servicio básico de respuesta establecida en el Plan de Acción Específico – PAE, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas señaladas en el documento de Justificación de la Orden de Proveeduría que se adjunta a la presente, y teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública, contenido en el Capítulo VII, artículo 66 y ss. de la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presente a esta Entidad cotización conforme a los parámetros establecidos en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligencias y suscribir de forma completa cada uno de los formatos solicitados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de EL DEPARTAMENTO, al igual que los formatos que se adjuntan.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 p.m. del **30 de noviembre de 2021.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMAS: Los documentos que conforman la cotización, podrán presentarse de la siguiente manera:

1. Mediante correo electrónico, debidamente suscritos, legibles, foliados, escritos en idioma castellano, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: cdrqd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co

En caso que los documentos superen los 25 MB, deberán ser enviados al correo electrónico antes señalado, a través de servicios de transferencia de archivos, exceptuando aquellos que por su configuración no permitan dar cumplimiento al principio de procedencia del documento (guardar de forma permanente la información), situación que contraviene las políticas de gestión documental vigente.

El servicio de transferencia de archivos utilizados por el invitado para remitir su cotización debe garantizar que los documentos enviados no puedan ser modificados en ninguna etapa del proceso.

*Recibido.
28/11/2021
[Firma]*

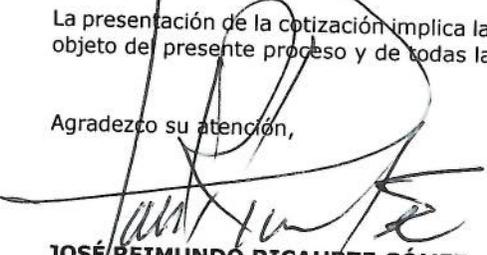
115

Se recomienda generar carpetas comprimidas (zip-rar-7zip,etc) al momento de enviar la información o remitir varios correo electrónicos con la información que el invitado presentará.

2. Físicamente debidamente suscritos y legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada, en el Centro Administrativo Departamental – CAD, en el kilometro 1 de la vía de conduce desde Cartagena al municipio de Turbaco, al lado del cementerio Jardines de Paz, o en las instalaciones de la alcaldía municipal de Magangué, ubicada en la Calle 11 Cra. 2 y 3 Magangué – Bolívar.

La presentación de la cotización implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Agradezco su atención,



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Departamento de Bolívar
Delgado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Anexos:

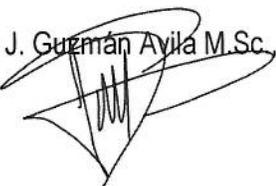
1. **Justificación Orden de Proveduría y anexos.**

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 Centro Administrativo Departamental – CAD
 Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
 cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
 Turbaco - Bolívar

OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
EXPLANACIONES					
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$779.374,72
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)	DÍA	20	\$5.250.000,00	\$105.000.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$2.599.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$428.352.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$81.181,25	\$453.803.209,86
COSTO DIRECTO					\$3.587.284.584,58
ADMINISTRACIÓN			23%		\$860.948.300
IMPREVISTOS			3%		\$107.618.537,54
UTILIDAD			6%		\$179.364.229,23
TOTAL AIU			32%		\$1.147.931.067,06
IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%		\$34.079.203,55
VALOR TOTAL					\$4.769.294.855,19

Atentamente,

Osvaldo J. Guzmán Avila M.Sc., Dr.Ing.
 Gerente




📍 Barrio Manga 4ta Av. N°25-13 Ed. BRP Tower Ofc. 10-01 Cartagena - Colombia
 ☎️ (5) 6436539 Cel.: 3015271827

Cartagena, D.T. y C., 29 de Noviembre del 2021

Señores

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

Asunto: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: **“Obras de mitigación para atención de emergencia entre los corregimiento de santa Lucía y Tacalooa en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar”**

Oswaldo J, Guzmán Ávila, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en representación legal de la empresa P Delta Ingeniería Estructural S.A.S., manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

Atentamente,

Oswaldo J. Guzmán Ávila M.Sc., Dr.Ing.
Gerente



17

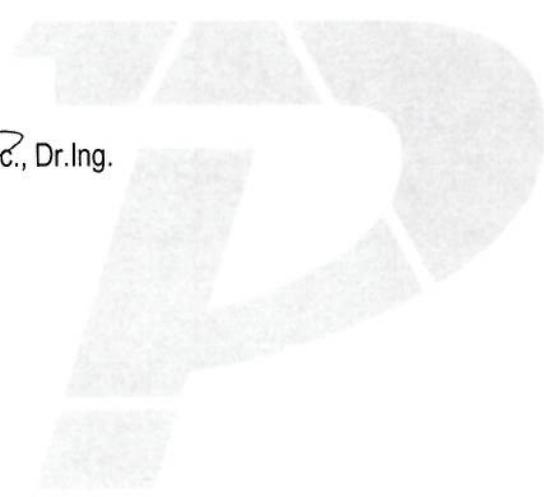
Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

Yo, Osvaldo J, Guzmán Ávila, identificado con 9.100.658, en mi condición de Representante Legal de P Delta Ingeniería Estructural S.A.S., identificada con Nit 900.482.474-1, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021

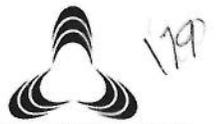
Atentamente,

Osvaldo J. Guzmán Ávila M.Sc., Dr.Ing.
Gerente



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgkOkcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS
Sigla: No reportó
Nit: 900482474-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-293534-12
Fecha de matrícula: 23 de Noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 05 de Abril de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: 4ta. AV. No. 25 -13 ED.BRP TOWER
OFIC.10 - 01 BARIO MANGA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: oguzman@pdelta-ingenieriaestructural.com
Teléfono comercial 1: 6436539
Teléfono comercial 2: 3015271827
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó
Dirección para notificación judicial: CL 29 CR 25 13 ED BRP TOWER
BUSINESS OF 1001
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: oguzman@pdelta-ingenieriaestructural.com
Teléfono para notificación 1: 6436539
Teléfono para notificación 2: 3015271827
Teléfono para notificación 3: No reportó



120

Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgkOkcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 15 de Abril de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2011 bajo el número 74,302 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INGENIERIA Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta No. 1 del 2 de Diciembre de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2011 bajo el número 74,527 d Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituirá la consultoría y ejecución de proyectos en general del sector público y privado, así como diseños y diagnósticos estructurales, Estudios de Vulnerabilidad y Patología Estructural, Elaboración de expedientes técnicos y estudios de pre inversión, proyectos viales, estudios de tránsito, transporte y de seguridad vial,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



127

Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

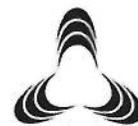
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgk0kcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estudios y Diseños eléctricos, mecánicos y Arquitectónicos. Estructuración técnica, legal y financiera de todo tipo de proyectos. Construcción de cualquier tipo de edificación y obra civil, ya sea para terceros o propios para enajenación permuta, arriendo, comodato o depósito. Liquidaciones de obras, tasaciones, valoraciones, formulación de proyectos sociales. Explotación de patentes relacionados con la industria de la construcción, Interventoría, supervisión e inspección de obras de ingeniería en general. Inversiones en bienes raíces y en sociedades afines con la industria de la construcción, así como toda clase de actos o contratos. La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito mercantil y tendrá por objeto las siguientes actividades A) En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, tener derecho sobre propaganda móvil o fija, sobre marcas, dibujos, patentes insignias, conseguir registros de marcas, patentes, y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto, o que se relacionen directamente con él. B) Establecimiento, administración y explotación de almacenes, bodegas, depósitos, Talleres, puestos de venta exhibidores u otros lugares o puntos adecuados para la distribución al por mayor o la venta al menor de los artículos y productos enunciados en el literal a, iniciar, adelantar y terminar todas las conducciones que fueren para sus fines directamente o por medio de otras personas o entidades, así como administrar en la forma que más convenga a sus intereses C) La representación de casas nacionales y extranjeras que desarrollen objeto social similar o complementaria, celebrar convenios con entidades estatales y privadas, podrá impartir capacitaciones a los socios y empleados, podrá formar parte de Uniones Temporales. D) La sociedad queda facultada en desarrollo de su objeto social para: organizar, constituir, hacer parte y participar como socio o accionista de sociedades que desarrollen el objeto social similar, complementario o persiguen fines semejantes al suyo y suscribir acuerdos administrativos, de igual manera en licitaciones para desarrollar proyectos. La sociedad en el desarrollo de su objeto social podrá: adquirir y disponer de toda clase de licencias,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgk0kcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

concesiones, marcas patentes, y demás bienes mercantiles, celebrar todo contrato y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles para el desarrollo del objeto social, Adquirir, arrendar, constituir y enajenar a cualquier título bienes muebles, rurales o urbanos, hipotecarlos o darlos en prenda, o gravarlos en cualquier forma. F) Abrir cuentas corriente, de ahorro, C.D.T., cédulas capitalizadoras, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestas, cancelar o pagar instrumentos negociables o cualesquiera otros efectos o aceptarlos en pago, celebrar toda clase de pagos de operaciones con establecimientos de créditos y compañías de seguros. G) Promover, organizar, formar y financiar, ensanchar y complementar los negocios sociales dentro o fuera del país. Suscribir acciones o adquirir cuotas partes de interés en ellas, crear establecimientos de comercios abiertos al público, transformarse en otra clase de tipo de sociedad comercial de las reguladas en la ley comercial, fusionarse y/o consorciarse con sociedades que exploten negocios similares. H) Transformarse en otra clase de tipo de sociedad comercial de las reguladas en la ley comercial fusionarse y/o consorciarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios o absorber tal clase de empresas o compañías, negociar acciones, el interés social y los activos de las mismas, siempre que se propongan actividades semejantes o complementarias de las que constituyen su objeto social principal, suscribir acciones o cuotas en o las compañías bien sea en el acto de su constitución o con posterioridad al mismo. I) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. Y en general ejecutar todos los actos y contratos previstos en la ley colombiana, así como celebrar toda clase de negocios u operaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades que constituyan su objeto y que tengan con este una relación directa.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

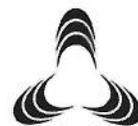
Valor	:	\$1,000,000,000.00
No. de acciones	:	1,000,000.00
Valor Nominal	:	\$1,000.00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$80,000,000.00
No. de acciones	:	80,000.00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



123

Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgk0kcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal : \$1,000.00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$80,000,000.00

Nº de acciones : 80,000.00

Valor Nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la misma. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA	C 9.100.658
	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 15 de Abril de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2011 bajo el

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



124

Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgk0kcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

número 74,302 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
1	12/02/2011	Acta de Asamblea	74,527	12/06/2011
2	10/29/2015	Acta de Asamblea	118,220	11/06/2015
006	12/19/2017	Acta de Asamblea	144,236	10/17/2018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7112
Actividad secundaria código CIIU: 4111
Otras actividades código CIIU: 4210, 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2021 - 09:08:09 AM



125

Recibo No.: 0008250944

Valor: \$00

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xgkOkcPzcdggbLbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$3,583,323,966.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CTTU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa c nológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [h p://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer](http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14710097220



(415)7707212489984(8020) 000001471009722 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 8 2 4 7 4

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

6

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolivar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

CL 29 CR 25 13 ED BRP TOWER BUSINESS OF 1001

42. Correo electrónico

oguzman@pdelta-ingenieriaestructural.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 5 2 7 1 8 2 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

7 1 1 0

2 0 1 1, 1 2, 2 8

4 1 1 1

2 0 1 1, 1 2, 2 8

1 2

4 2 1 0 4 2 9 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

mpto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 09 - 12 / 00 : 41 : 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14710097220



(415)7707212489984(8020) 000001471009722 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 8 2 4 7 4 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena | 14. Buzón electrónico 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1	1	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 1 1, 0 4, 1 5	2 0 1 1, 1 2, 0 2	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 1 1, 1 1, 2 3	2 0 1 1, 1 2, 0 6	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 9 2 9 3 5 3 4 1 2	7 4 5 2 7	
78. Departamento	1 3	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	9	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 1, 1 1, 2 3		
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14710097220



(415)7707212489984(8020) 000001471009722 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 8 2 4 7 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
---	------------	---	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1, 0 4, 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 1 0 0 6 5 8		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GUZMAN	105. Segundo apellido AVILA	106. Primer nombre OSVALDO	107. Otros nombres JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

En el municipio de Turbaco-Bolívar, a los dos (02) días del mes de junio de 2021 se reunieron las siguientes personas: por parte del **CONTRATISTA VANESSA CÁRCAMO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.975.528, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019**, estructura plural integrada por CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S. con Nit 901.300.146-2 con un 50% de participación y DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S. con Nit: 900.482.474-1, con un 50% de participación, por parte de la **GOBERNACION** la ingeniera **DIANA MANRIQUE TERÁN**, Secretaria de Infraestructura, quien además en ejercicio de sus funciones y de las facultades otorgadas por el señor Gobernador de Bolívar VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF, mediante el Decreto No.199 del 4 de junio de 2020, para efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, reunidos con el fin de liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo, el **Contrato de Obra Pública No.SI-C-3780 del 5 de julio de 2019**, celebrado con el objeto de ejecutar las obras de **"EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."**, de conformidad con el Acta de Recibo Final de fecha veintidós (22) de octubre de 2019, que hace parte del presente documento, junto con los demás que en ella se enuncian y que en general constituyen el expediente contractual.

La presente liquidación procede conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en especial su artículo 217, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, con el fin de que las partes realicen en esta etapa los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, dejando en constancia, con evidencia textual y expresa, de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y demás acuerdos a que lleguen las partes, con el objeto de declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las observaciones obligaciones que puedan quedar pendientes, especialmente cuando estas correspondan a las que se puede ejecutar con posterioridad a su liquidación final.

Por lo tanto, el objeto de esta liquidación es poner fin a la vigencia del contrato, con fundamento en los aspectos de hechos y de derechos que se enuncian en la presente acta.



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

Por lo tanto, el objeto de esta liquidación es poner fin a la vigencia del contrato en los aspectos de hechos y de derechos que se enuncian en la presente acta, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

"... ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."

De conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato es ley para las partes y no pueden ser invalidados sino por el mutuo consentimiento de las partes o por causas legales, de lo cual, se desprende que los contratos bilaterales pueden disolverse de dos maneras distintas: por acuerdo de las partes o por motivos previstos en la Ley. En consecuencia, mediante este documento se está dando por terminado y liquidado finalmente, de manera bilateral, el Contrato de Obra Pública No.SI-C-3780 del 5 de julio de 2019, con fundamento especial en las siguientes especificaciones, constancias, balances, acuerdos y compromisos.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número del Contrato	:	SI-C-3780 del 5 de Julio de 2019
Objeto del Contrato	:	Mejoramiento de Jarillón en los tramos críticos entre los corregimientos de Santa Coita y San José de las Martas Municipio de Magangué
Contratista	:	Consortio Jarillón Magangué 2019
Representante Legal	:	Vanessa Cárcamo Mendoza
Duración Inicial	:	Seis (6) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2019
Duración Acumulada	:	Diez (10) meses
Valor del Contrato	:	\$7.552.504.682,50 (Siete mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos)
Fecha de Firma	:	5 de Julio de 2019
Fecha de Inicio	:	26 de Agosto de 2019
Fecha de Finalización Inicial	:	25 de Febrero de 2020 o 31 de Diciembre de 2019
Fecha de Suspensión Nº1	:	19 de Diciembre de 2019 por un mes
Fecha de Reinicio Nº1	:	20 de Enero de 2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

Fecha de Finalización Actualizada	:	27 de Marzo de 2020
Fecha de Suspensión N°2	:	25 de Febrero de 2020
Fecha de Ampliación de Suspensión N°2	:	25 de Abril de 2020
Fecha de Reinicio N°2	:	23 de Junio de 2020
Fecha de Otro si N°1 para Ampliación de Plazo hasta el 22 de Noviembre de 2020:	:	22 de Julio de 2020
Fecha de Finalización	:	22 de Noviembre de 2020
Supervisión Departamento de Bolívar	:	Ing. Antonio de la Barrera Muñiz

II. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total del contrato, sus adicionales y pagos se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de las vigencias, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIACIÓN:ICLD		
DOCUMENTO No.	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.57	02 DE ENERO DE 2019	\$7,964,599,503
REGISTRO PRESUPUESTAL No.8216	05 DE JULIO DE 2019	\$7,552,504,682



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTÁS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

III. RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO

Que, de acuerdo al informe de abonos agrupados por proveedor, los pagos que se han efectuado al contratista son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
ANTICIPO: \$0,00.				
Acta parcial No.1	17188	05/12/2019	\$1.116.291.776.00	-0--
Acta parcial No.2	18680	19/12/2019	\$701.259.152.00	-0-
Acta parcial No.3	11503	09/12/2020	\$3.471.810.772.00	-0-
Acta parcial No.4	11990	15/12/2020	\$1.507.892.514.00	-0-
Acta de Recibo Final	1875	19/04/2021	\$740.783.677	-0-
TOTAL CANCELADO			\$ 7.538.037.891.	

Que, de conformidad a lo establecido en el contrato, el Contratista **CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019**, presento Acta Final de fecha 22 de noviembre de 2020 el cual contó con el recibo a satisfacción emitido por la INTERVENTORIA: **CONSORCIO SAN JOSE 2019**, según se detalla a continuación:

FECHA ACTA FINAL	VALOR DEL ACTA	% DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR
------------------	----------------	----------------------------------	--	------------------------------

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

		ACUMULADO	ACUMULAD O	
22 de NOVIEMBRE de 2020	-0-	100%	100%	\$ -0

Que cada uno de las actas parciales y final de obra reportadas se encuentra respaldada con los soportes e identificación de las actividades objeto del contrato.

Así mismo, cada corte cuenta con su correspondiente recibo a satisfacción emitido por la supervisión del contrato, soportados en los informes y en las actas de reconocimiento y pago, suscritas por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar:

El contratista para efectos de tramitar cada pago/factura presentada, según se evidencia en las documentales obrantes en el expediente contractual, también acreditó/presentó los siguientes soportes:

- Certificación de pago de aportes parafiscales al día
- Pago de aportes al sistema general de seguridad social al día
- Copia del RUT

III. BALANCE

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$7.552.504.682,50
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$7.552.504.682,50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0

IV. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO

La interventoría **CONSORCIO SAN JOSE 2019** con el aval de la supervisión del contrato por parte de la Gobernación de Bolívar recibió por parte del contratista **CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019** las obras objeto del contrato que se liquida, dejando las siguientes constancias y /o compromisos en el Acta de Recibo Final:



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

"..se procede a suscribir el presente documento de común acuerdo y compromiso para la entrega de obras por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y de recibo de las mismas por parte de la Alcaldía del Municipio de **MAGANGUE, BOLIVAR** en los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO-Formalizar la entrega de las obras ejecutadas por el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** a la administración Municipal de **MAGANGUE, BOLIVAR**.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN OBRAS A ENTREGAR: Construcción de dique con material común de préstamo lateral en una longitud aproximada de 8.925 metros con 4 m de corona y taludes relación 2H :1V entre los corregimientos de San José de Las Martas - Tolú - Santa Coita.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

- *Construcción de capa de afirmado para mejoramiento de la subrasante con material seleccionado transportado y compactado en una longitud aproximada de 8.925 metros con 4 m de ancho y espesor promedio de 0,18 m.*
- *En los tramos donde ejercen propiedad los señores OBER SERPA y HUMBERTO SERPA, georreferenciados por las coordenadas (8°57'47,8" N - 74°31'53,2" O: INICIO) - (8°57'46,6" N - 74°31'51,5" O: FINAL) y (8°57'45,3" N - 74°31'50,5" O: INICIO) - (8°57'41,5" N - 74°31'48,9" O: FINAL) respectivamente, el Consorcio Jarillón Magangué 2019 – CJM 2019, se permite indicar que NO intervino dichos sectores debido a las amenazas proferidas por los propietarios mencionados, ante lo cual en caso de presentarse alguna afectación en el tramo K6+500/845 por motivo de la creciente del río Magdalena y la consecuente erosión de la orilla, se deja claro que el Consorcio Jarillón Magangué 2019 – CJM 2019 no es responsable por los daños a que hubiera lugar por no haber realizado intervención alguna en las zonas señaladas, donde la comunidad requiere compensación económica por ceder espacio para construcción del dique. Igualmente hubo unos tramos de jarillón que no fueron intervenidos (reconstruidos) por la renuencia de la comunidad y que comprenden las siguientes coordenadas: K5+120/142, K5+592/907, K6+096/500, todo en jurisdicción del corregimiento de Tolú (tener en cuenta que K0+000 se localiza en jurisdicción de Las Martas).*

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES- A.) Por parte del **DEPARTAMENTO:** 1) Encomendar al **CONTRATISTA** de las obras, para que en compañía de un funcionario de la entidad realicen la entrega formal de las obras construidas, previa visita de reconocimiento de las mismas con el funcionario que designe el **MUNICIPIO**. Durante la visita, el **INTERVENTOR** debe exponer las características de las obras, y si es el caso, manifestar los inconvenientes que se tuvieron con su localización si esto afecta la seguridad de las mismas. De igual manera, explicar las actividades que se deben adelantar para mantener y preservar las obras en buen estado. B.) Por parte del **MUNICIPIO:** 1) Asignar dentro del presupuesto una partida para el mantenimiento y preservación de las obras. 2) Asignar a un funcionario con plenos poderes, para que, como delegado del **MUNICIPIO**, reciba las obras y desarrolle dentro de sus funciones, actividades encaminadas al mantenimiento y conservación de las obras, teniendo en cuenta los siguientes aspectos que se consideran como relevantes, según el tipo de obra: a)

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

*DIQUES: - Realizar actividades periódicas de poda que permitan como primera medida, mantener los taludes y la corona sin presencia de maleza o arbustos de tallo y raíz grande, para evitar que el dique se debilite por el peso de éstos, o que se formen huecos y filtraciones debido a sus raíces; y como segunda medida, llevar a cabo, una inspección visual (tanto antes como después de cada periodo invernal), para detectar fisuras, huecos, madrigueras, fallas, erosión por escorrentía superficial y filtraciones, con el objeto que se puedan reparar lo más pronto posible.- Verificar los niveles de agua en época de invierno para que el **MUNICIPIO** mantenga siempre un borde libre, mínimo de 30cm, para minimizar el riesgo de inundación; de no ser así, en los sitios críticos el **MUNICIPIO** debe realzar y reconfigurar la rasante, escarificando la capa superior y colocando nuevamente la cantidad de material necesario, debidamente compactado. - Controlar el paso de vehículos y/o ganado por la corona y taludes del dique, especialmente en épocas de invierno, ya que éstos deterioran sustancialmente la corona disminuyendo la cota de control de desborde, colocando en riesgo a la población ante fenómenos de inundación. - Hacer en forma urgente las reparaciones del caso en aquellos sitios donde se presenten filtraciones, desbordes, cárcavas o cualquier situación que atente contra la estabilidad de la obra. Hacer seguimiento continuo a la orillas para detectar fenómenos de erosión que puedan afectar la estabilidad del dique, para que en aquellos tramos se construyan variantes alejadas. 3) Establecer normas para el cumplimiento de los aspectos anteriormente descritos.*

CUARTO: DIFUSIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECIBO DE LAS OBRAS Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS-Para garantizar el total conocimiento de los compromisos y obligaciones de las partes, derivadas de la firma de la presente ACTA DE ENTREGA - RECIBO Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS, se enviará copia de la presente y se hará conocer, a la comunidad en general especialmente a la del MUNICIPIO y comunidades beneficiadas (corregimientos de San José de las Martas - Tolú - Santa Coita), al Concejo Municipal, al Gobernador y las oficinas de Prevención y Desastres tanto Departamental como Nacional. Además de publicarla para conocimiento nacional..."

V. CONSTANCIAS



CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR-CAD - Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco - Kilómetro 3. Vía Cartagena-Turbaco. Email: contactenos@bolivar.gov.co
www.bolivar.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

1. Que el Contrato de Obra SI-C-3780 del 5 de julio de 2019, es resultado del proceso de Licitación Pública No.LIC-SI-021-2018.
2. Que las obras ejecutadas corresponden a la ejecución del Contrato SI-C-3780 del 5 de julio de 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019, con el objeto de realizar el **"EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."**
3. Que la INTERVENTORÍA del Contrato SI-C-3780 del 5 DE JULIO de 2019, fue ejercida por el CONSORCIO SAN JOSE 2019, designado mediante Contrato CMA-SI-3781-2019 del 05 de JULIO de 2019.
4. Que la SUPERVISIÓN de los Contratos de obra e Interventoría SI-C 3780 del 05 de JULIO de 2019 y CMA-SI-3781 DE 2019, fue ejercida desde el inicio de las obras por el Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ designado mediante Resolución No.020 del 08 de JULIO 2019.
5. Que la obra fue entregada por el Contratista y recibida a entera satisfacción por el Departamento de Bolívar, conforme al **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA**, suscrita a satisfacción por la partes, por la señora VANESSA CARCAMO MENDOZA en representación del CONTRATISTA, CARLOS CAEZ TURIZO en representación de la INTERVENTORIA y por el Ing. ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ en su calidad de SUPERVISOR de los Contratos de obra e Interventoría.
6. Que las obras objeto del Contrato No.SI-C-3780 del 05 de JULIO de 2019 se recibieron bajo la responsabilidad de la interventoría ejercida por el CONSORCIO SAN JOSE 2019.
7. Que es inherente al desarrollo y ejecución del Contrato No.SI-C-3780 del 05 de JULIO de 2019, la constitución de Veedurías Ciudadanas, las cuales firmaron el Acta de Constitución de Veeduría.
8. Que la INTERVENTORÍA manifiesta que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la documentación pertinente, fielmente verificada conforme al art. 50 de la Ley

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

789 de 2002 concordante con la Ley 828/2003, Ley 1150/2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

9. Que el contratista e interventor no se eximen de responsabilidad por las actividades correspondientes a la ejecución de la obra contratada para el "EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ." a pesar de haberse recibido a satisfacción, acorde con las actas de recibo a satisfacción antes señaladas, contando dentro de sus efectos con la garantía única que ampara los riesgos sobrevinientes de los respectivos contratos, hasta la vigencia en ella establecidas.
10. Que, durante el desarrollo del contrato, fueron aprobadas las siguientes pólizas:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
PÓLIZA INICIAL	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526ANEX O 0 expedido el 20/12/2019	Cumplimiento del contrato	11/12/2019	11/11/2020	\$2.887.840.068,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	11/12/2019	11/06/2023	\$5.775.680.135,00
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$8.663.520.203,00
RCE No.75-40-101036909 ANEXO 0 expedido el 20/12/2019	Predios, labores y operaciones	11/12/2019	11/06/2020	\$1.443.920.033,70

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN ACTA DE INICIO:

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526 ANEXOS 1 Y 2 expedido el 28/05/2020	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	20/11/2020	\$2.887.840.068,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/12/2019	20/06/2023	\$5.775.680.135,00
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$8.663.520.203,00
RCE No.75-40-101036909 ANEXOS 1 Y 2 expedidos el 28/05/2020	Predios, labores y operaciones	20/12/2019	20/06/2020	\$1.443.920.033,70
PÓLIZAS APROBADAS POR EL ARQ. JAVIER AYOLA AYOLA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E) DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EL DÍA 28/05/2020.				

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN SUSPENSIÓN Y REINICIO No.1:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526 ANEXOS 3 Y	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	03/12/2020	\$2.887.840.068,00
	Pago de salarios, prestaciones	20/12/2019	03/08/2020	\$5.775.680.135,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

4 expedidos el 28/05/2020 y 29/05/2020	sociales legales e indemnizaciones laborales			
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$8.663.520.203,00
RCE No.75-40-101036909 ANEXO 3 expedido el 28/05/2020	Predios, labores y operaciones	20/12/2019	03/08/2020	\$1.443.920.033,70

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN OTROSÍ No.1:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526 ANEXOS 5, 6 Y 7 expedidos el 24/07/2020	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	03/01/2021	\$3.052.974.141,30
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/12/2019	03/09/2023	\$6.105.948.282,60
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$9.158.922.423,90
RCE No.75-40-101036909 ANEXOS 4, 5	Predios, labores y operaciones	20/12/2019	03/09/2020	\$1.526.487.070,65

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

Y 6 expedidos el 24/07/2020				
-----------------------------------	--	--	--	--

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN SUSPENSIÓN Y REINICIO No.2:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento o No.75-44-101103526 ANEXOS 8 Y 9 expedidos el 19/08/2020	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	13/02/2021	\$3.052.974.141,30
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/12/2019	13/10/2023	\$6.105.948.282,60
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$9.158.922.423,90
RCE No.75-40-101036909 ANEXO 7 expedido el 19/08/2020	Predios, labores y operaciones	20/12/2019	13/10/2020	\$1.526.487.070,65

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN SUSPENSIÓN Y REINICIO No.3:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE	HASTA	

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

		(DÍA- MES-AÑO)	(DÍA- MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526 ANEXOS 10 Y 11 expedidos el 14/10/2020	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	18/03/2021	\$3.052.974.141,30
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/12/2019	18/11/2020	\$6.105.948.282,60
	Estabilidad y calidad de la obra	5 años		\$9.158.922.423,90
RCE No.75-40-101036909 ANEXO 8 expedido el 14/10/2020	Predios, labores y operaciones	20/12/2019	18/11/2020	\$1.526.487.070,65

- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
No. PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		DESDE (DÍA-MES-AÑO)	HASTA (DÍA-MES-AÑO)	
De cumplimiento No.75-44-101103526 ANEXOS 12 Y 13 expedidos el 18/11/2020 y el	Cumplimiento del contrato	20/12/2019	18/03/2021	\$3.052.974.141,30
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/12/2019	18/11/2020	\$6.105.948.282,60

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

19/11/2020	Estabilidad y calidad de la obra	14/10/2020	14/10/2020	\$9.158.922.423,90
------------	----------------------------------	------------	------------	--------------------

11. Que, en la presente Acta de liquidación final, están incluidos todos los valores por concepto de obra ejecutada según el contrato, modificaciones, revisiones y demás inherentes a las obras, y en ella el DEPARTAMENTO no adeuda saldos pendientes al contratista.
12. Que corresponde a la **Secretaría de Hacienda** de la Gobernación de Bolívar, realizar las actuaciones administrativas pertinentes con relación a **la liquidación y recaudo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.**
13. Cumplidos todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del Contrato No.SI-C-3780 del 05 de JULIO de 2019, relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de esta, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior.
14. Que, mediante la firma de la presente Acta de Liquidación Final por parte del Contratista, éste certifica que releva a la Gobernación de Bolívar de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Obra No.SI-C-3780 del 05 de JULIO de 2019.
15. Atendiendo los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del Contrato No.SI-C-3789 del 05 de julio de 2019, relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de estas.

En este orden, se estima que se ha extinguido el vínculo y que se producen los efectos de su terminación y liquidación, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de estabilidad y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, las cuales están actualizadas en atención al Acta de Recibo Final en los términos y condiciones del

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

contrato, y deben ser controladas en el tiempo por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

En atención a lo expuesto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de obra pública No.SI-C-3780, cuyo objeto es el **EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.**

SEGUNDO: Las partes declaran que, con lo definido en la presente Acta, y conforme el Acta de Recibo Final, suscrita por el interventor y supervisor, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista acreditó el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social, y de aportes parafiscales, lo cual fue corroborado por el Interventor del contrato, en documento adjunto.

CUARTO: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a ajustar y/o modificar las pólizas que así lo requieran y demás aspectos que así se hubieren convenido.

En este orden, se estima que se ha extinguido el vínculo y que se producen los efectos de su terminación y liquidación, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos, como son los riesgos amparados de cumplimiento, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, las cuales están actualizadas en atención al Acta de Recibo Final en los términos y condiciones del contrato, y deben ser controladas en el tiempo por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SI-C-3780 DEL 5 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

QUINTO: Cumplidos los requisitos sobre liquidación final de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado de común acuerdo el Contrato de Obra Pública N° SI-C-3780-2019 del 05 de julio de 2019, para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del contrato suscrito por las partes, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEXTO: Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en los informes de interventoría y los actos administrativos enunciados en la parte considerativa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual

SEPTIMO: Perfeccionada la presente acta de liquidación Final debe ser objeto de su publicación en el SECOP, acorde con los términos de la Ley 1150 de 2007, de lo cual debe estar atento el SUPERVISOR.

Cumplidos los requisitos sobre liquidación final de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado de común acuerdo el Contrato de Obra No.SI-C-3780 del 05 de julio de 2019, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación Final Bilateral y de común acuerdo por los que en ella intervinieron, a los 02 del mes de junio de 2021


VANESSA CARCAMO
Representante Legal


DIANA MANRIQUE TERÁN
Secretaria de Infraestructura

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019

Los suscritos, **JOSE G DOMINGUEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 78.735.458 de chinu y **OSWALDO GUZMAN AVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.100.658 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S NIT. 901.128.589-5** y **DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S Nit. 900.482.474-1**, respectivamente manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el presente proceso de selección LIC-SI-021-2018 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR", y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)
CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S	Nit. 901.128.589-5	50
DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S	Nit. 900.482.474-1	50

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- a. El Consorcio se denomina **CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019**.
- b. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- c. El representante legal del Consorcio es **VANESSA CARCAMO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.05297.528 quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a **OSWALDO GUZMAN AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.100.658 quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.
- d. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: CRA 8 N 45-46 OF. 808 centro de negocios alamedas del sinu – Montería – Córdoba.

Correo electrónico: construcaribesiglo21@gmail.com

Telefax: 7853599

Dirección de correo: CRA 8 N 45-46 OF. 808 centro de negocios alamedas del sinu – Montería – Córdoba.

Correo electrónico: construcaribesiglo21@gmail.com

Telefax: 7853599

Celular: 3014540438

148

CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019

Celular: 3014540438
Ciudad: Montería – Córdoba

Para constancia se firma el trece (13) de febrero de 2019.


JOSE G DOMINGUEZ DIAZ
CC. 78.735.458 de chinu
Rep. Legal
CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S
NIT. 901.128.589-5


OSWALDO GUZMAN AVILA
CC. 9.100.658
Rep. Legal
DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S
Nit. 900.482.474-1,


VANESSA CARCAMO MENDOZA
CC. 1.052.975.528 de Magangué.
Rp. Legal
CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019


OSWALDO GUZMAN AVILA
CC. 9.100.658
Rp. Legal Suplemente
CONSORCIO JARILLON MAGNAGUE 2019

Dirección de correo: CRA 8 N 45-46 OF. 808 centro de negocios alamedas del sinu –
Montería – Córdoba.
Correo electrónico: construcaribesiglo21@gmail.com
Telefax: 7853599
Celular: 3014540438

FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1978
MAGANGUE
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 O+ M
 ESTATURA G. A. RH. SEXO
 04 FEB-1997 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A-000400-0020433-M 000110058 2010000 003141049A 1 00040760

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANA DE COLOMBIANA

NÚMERO: 9.100.658
 GUZMAN AVILA
 APELLIDOS
 OSVALDO JOSE

OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA
 OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA

1/29



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

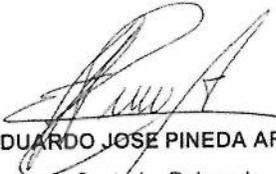
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 10:29:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NOSE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004824741
Código de Verificación	9004824741211103112909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR
Página 1 de 1



157



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:15 AM horas del 30/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9100658

Apellidos y Nombres: GUZMAN AVILA OSVALDO JOSE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérque se a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

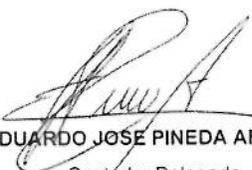
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 10:29:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004824741
Código de Verificación	9004824741211103112909

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2021 10:01:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9100658** y Nombre: **OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26953112**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Cartagena- Bolívar, 30 de Noviembre de 2021

154

Señores
Gobernación de Bolívar.

Referencia: Presupuesto

Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.216.555,23	\$778.595,35
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)	DÍA	20	\$5.244.750,00	\$104.895.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$154.845,00	\$2.596.750.650,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.438,45	\$427.923.648,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$82.330,92	\$460.229.824,19
	COSTO DIRECTO				\$3.590.577.717,53
	ADMINISTRACIÓN	24%			\$861.738.652
	IMPREVISTOS	3%			\$107.717.331,53
	UTILIDAD	5%			\$179.528.885,88
	TOTAL AIU	32%			\$1.148.984.869,61
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$34.110.488,32
	VALOR TOTAL				\$4.773.673.075,46

VANESA CÁRCAMO MENDOZA
CC. 1.052.975.528
Representante Legal

T&G CONSULTORES S.A.S
Nit. 901.503.873-0
Cra. 2 41 – 138 Piso 3 Apto 3 Cartagena- Bolívar
intervencconsultorias@gmail.com
3505827041

Cartagena, D.T. y C., 30 de noviembre del 2021

105

Señores

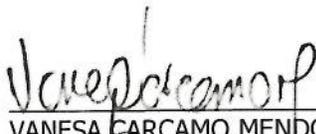
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

Asunto: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en realizar las **"OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

VANESSA CARCAMO, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación legal de la empresa **T&G CONSULTORES S.A.S** manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.



VANESA CARCAMO MENDOZA
CC. 1.052.975.528
Representante Legal

Señores

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Centro Administrativo Departamental – CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

Yo, **VANESSA CARCAMO** identificado con CC. 1.052.975.528 en mi condición de Representante Legal de la empresa **T&G CONSULTORES S.A.** identificada con Nit. 901.503.873-0, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021

VANESA CARCAMO MENDOZA
CC. 1.052.975.528
Representante Legal

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00


Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQCXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: T & G - CONSULTORES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901503873-0
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-456906-12
Fecha de matrícula: 22 de Julio de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de Julio de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 2 No. 41 -138 PISO 3 APTO 3
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: INTERVENCONSULTORIAS@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 3505827041
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 2 No. 41 -138 PISO 3
APTO 3
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: INTERVENCONSULTORIAS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1: 3505827041
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica T & G - CONSULTORES S.A.S SI autorizó para recibir

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQcXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de junio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el número 171268 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada T & G - CONSULTORES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Celebración y ejecución dentro de la República de Colombia y el exterior de toda clase de contratos en todas las actividades relacionadas con servicios de toda índole en consultorías e interventorías. Prestar servicios de consultorías en proyectos de diferente índole, realizar interventoría técnica, administrativa y financiera en proyectos de ingeniería civil, en temas ambientales y sociales. Prestar los servicios en interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental del mejoramiento en afirmado de las vías, carreteras calles y carreras en el sector urbano y rural en todo el territorio nacional. Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la red de distribución Y el sistema de atamiento de acueductos. Interventoría técnica, administrativa y ambiental para la construcción de metros lineales de pavimento, andenes, bordillos y obras de drenajes en concreto rígido. Realizar consultoría e interventorías en escenarios deportivos, en saneamiento básico, edificaciones. Prestar los servicios en interventoría técnica, administrativa y financiera en salud, en educación. Prestar los servicios en interventorías técnica, administrativa, financiera y ambiental en obras de pro tecck5n a inundaciones, malecones, puertos, muelles, aeropuertos y oleoductos. Prestar los servicios en interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental en la construcción y adecuación de vías, carreteras y transportes de cualquier tipo. Realizar consultorías e interventorías en obras ambientales y de agricultura. Así mismo, podrá rea fizar cualquier otra actividad

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQcXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objetivo mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Realizar y desarrollar las actividades en obras civiles. Obras civiles hidráulicas. Regulación diques y muelles. Sistemas de irrigación y drenaje. Diques y canales. Aguas subterráneas y pozos profundos. Construcción y modificación de playas. Conducción de aguas. Obras sanitarias y ambientales. Redes de distribución de agua potable. Redes de distribución de aguas servidas. Estaciones de bombeo. Plantas de tratamientos. Tanques de almacenamiento. Protección y control de erosiones. Recuperación ecológica y morfológica. Emprandización. Revegetalización o formación de cobertura vegetal. Rellenos sanitarios. Pozos sépticos. Manejo y control ambiental. Explotación de los recursos naturales. Sistemas de comunicación y obras complementarias. Centrales telefónicas. Redes de fibra óptica. Redes de transmisión de datos. Antenas y equipos de repetición. Redes de computación y comunicación. Edificaciones y obra de urbanismo. Edificaciones sencillas hasta de 500m² y de alturas menores de 15m. Edificaciones mayores de 500m² y de alturas mayores de 15m. Remodelaciones, conservación y mantenimiento. Restauración de edificaciones. Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. Estructuras de concreto convencionales. Estructuras especiales de concreto. Estructuras metálicas. Estructuras de madera. Instalaciones interiores para edificaciones y Montajes electromecánicos y obras complementarias. construcción, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración de edificaciones, escenarios e instalaciones deportivas. Construcción, pavimentación y mantenimientos de vías principales, secundarias y terciarias y sus andenes. Construcción, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración de edificaciones e instalaciones hospitalarias. y puestos de salud, saneamiento básico. Saneamiento Ambiental Adquirir y enajenar, toda clase de insumos médicos, botiquines, camillas, medicamentos, instrumentos quirúrgicos para sala de cirugía, vacunas, toda clase de equipos médicos y en

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQCXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios de salud en los distintos niveles de complejidad. Comercialización de productos farmacéuticos, guantes, tapabocas de diferentes tipos y clases, toda clase de alcohol que se utilice en clínicas y hospitales, implementos de protección médica y hospitalaria. Suministro de calzado, ropa, uniformes y accesorios de ropa hospitalaria para el personal médico, enfermeras, y ropa de cama. Compra y venta de elementos de protección para la atención médica. Campañas médicas, de prevención y promoción en salud, capacitaciones, talleres, charlas, conferencias, actividades didácticas, sociales y recreativas en favor del bienestar de la niñez, juventud, los adultos y demás personas de diferentes etapas para contrarrestar los males que aquejan a la sociedad. Actividades en promoción y prevención de enfermedades de diferentes contagios. Prevención a la drogadicción, pandillismo. Celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. Suministro de personal, reclutamiento de personal y bolsa de empleo. Compra y venta de implementos de seguridad industrial Comercialización de muebles y sillas escolares o universitarias. Suministro de útiles de oficina y papelería en general El arrendamiento, suministro, importación y exportación de equipos de muebles enseres y otros relacionados con la actividad de la empresa en general Servicio de compra y venta de tecnología y procesamiento de datos, equipos de cómputo, periféricos de entrada y salida, plotters, impresoras, fotocopadoras, scanner, cartuchos y tintas. La importación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, sistemas de video cámara y seguridad. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, instalar, comprar, arrendar, limitar. Compra y venta de materiales de ferretería y para construcción, herramientas, insumos agrícolas, pecuarios y construcción en general, alquiler de maquinaria pesada, para ello podrá comprarlos a fabricantes, otros distribuidores o importarlos si fuere necesario.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	250.000,00
Valor Nominal	:	\$2.000,00

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQCXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL SUSCRITO	
Valor	: \$500.000.000,00
No. de acciones	: 250.000,00
Valor Nominal	: \$2.000,00

CAPITAL PAGADO	
Valor	: \$500.000.000,00
No. de acciones	: 250.000,00
Valor Nominal	: \$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de La sociedad con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, Por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQCXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 001 del 22 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 171350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTES LEGAL	VANESSA CARCAMO MENDOZA	C.C. 1,052,975,528

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 3 del 29/11/2021 Asamblea	174585 del 07/12/2021 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020
Actividad secundaria código CIIU: 6920
Otras actividades código CIIU: 7010, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQcXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	T & G - CONSULTORES S.A.S
Matrícula No.:	09-456907-02
Fecha de Matrícula:	22 de Julio de 2021
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 2 No. 41 -138 PISO 3 APTO 3
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1774 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Fecha de expedición: 29/11/2021 - 10:55:03 AM

Recibo No.: 0008309046

Valor: \$00



165

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jPTQCXspkjalGNGp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 7020

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede primirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019, NIT. 901300146-2 RP. VANESSA CARCAMO MENDOZA, CC. 1.052.975.528
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUANTRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (7.552.504.682,50). MCTE NCLUIDO.
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, representado legalmente por el doctor DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.547.859, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario de Infraestructura DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274, las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme al Decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019, identificado con NIT. 901300146-2, representado legalmente por VANESSA CARCAMO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.975.528 estructura plural integrado por las siguientes sociedades CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI S.A.S NIT 901.128.589-5 RP. JOSE DOMINGUEZ DIAZ CC 78.735.458, con un 50% de participación y DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S nit 900.482.474-1 RP. OSWALDO GUZMAN AVILA CC. 9.100.658 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA elaboró los estudios previos del presente Contrato, de conformidad con lo señalado en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 2) Que la modalidad de selección que se adelantó para seleccionar al Contratista, corresponde a la de Licitación Pública, de que tratan los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2º y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SI-021-2018, fue ordenada mediante Resolución No. 97 de 06 de febrero de 2019. 4) Que mediante Resolución No. 232 de 2019, se adjudicó el presente contrato. 5) Que en el presente contrato se entienden incorporados, los planos, diseños, especificaciones, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada por el CONSORCIO JARILLON MAGANGUE 2019, actos administrativos, certificado de existencia presupuestal y registro presupuestal, garantía única y su aprobación administrativa, actas, y demás documentos que constituyen el expediente contractual; así mismo, las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 842 de 2003, Ley 798 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1607 de 2012, Ley 1530 de 2012, reglamentada por el Decreto 1077 de 2012 y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. 6) Que, en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar la obra cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR". **SEGUNDA: FUNCIONES, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DECLARACIONES:** 2.1. **FUNCIONES GENERALES:** Las funciones de EL CONTRATISTA se encuentran en la normatividad vigente en Colombia, y en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá desarrollar los procesos que se indiquen en el pliego de condiciones y requerimientos técnicos, considerando que los procedimientos

A

aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición a todos aquellos que a juicio del interventor resulten pertinentes para el cumplimiento del contrato, deberán estar orientados al cumplimiento del contrato de obra. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, que la única remuneración existente de acuerdo con el contrato de obra por concepto de la ejecución, será aquella descrita en el presente contrato. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con la selección de EL CONTRATISTA pretende garantizar la correcta ejecución de las actividades inherentes al contrato de obra referido, acorde a las especificaciones técnicas vigentes, cumplimiento de los cronogramas de actividades, optimización del recurso, liquidez del recurso económico y ejecución continua de los trabajos, para finalmente entregar una obra con las condiciones óptimas esperadas. EL CONTRATISTA deberá asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las actividades, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de la obra, cumplir con los programas socio-ambientales establecidos por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para este tipo de proyectos. **2.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir con la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar correctamente además de las definidas en la Constitución Política, en la Ley, y el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, las siguientes funciones: a) Diseñar, implementar y mantener la organización del proyecto, y definir las líneas de autoridad y las relaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto; b) Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto; c) Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos; d) Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión; e) Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos; f) Estudiar y analizar los planos, licencias, informes, especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de las obras, correspondientes a la Licitación Pública No. LIC-SI-021-2018; g) Coordinar el oportuno suministro y manejo de materiales destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y presentar los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada; h) Realizar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; i) Emplear personal técnico capacitado; j) Colocar a disposición de la obra a especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite; k) Cumplir los programas de trabajo, y presentar mensualmente al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR los informes de los programas de trabajo; l) Preparar y presentar mensualmente informes técnicos, financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras); m) Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para una adecuada y oportuna ejecución de la obra; n) Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR entregue; ñ) Asistir a las reuniones fijadas por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y/o la interventoría, con el objeto de analizar en el sitio o en oficina todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras; o) Concertar reuniones periódicas ordinarias u extraordinarias, con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, o sus designados, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, etc., para mantener a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR plenamente informada en tiempo real, sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del Contrato; p) Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y/o la interventoría lo solicite; q) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos; r) Elaborar un informe mensual de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del Contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado a la interventoría; s) Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales del personal que utilice en la ejecución de la obra; t) Cumplir de las normas de Seguridad Industrial en el personal que utilice en la ejecución de la obra; u) Cumplir con las licencias y la colocación oportuna de una valla informativa, con las características impartidas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y demás concordantes y subsiguientes, en especial los artículos 50, 51, 52 y 53 de la mencionada Ley. 2.3. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1º EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a: a) Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboreen en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras; f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. 2º EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES: Se obliga a: a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor; b) Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra; c) A solicitud del interventor, EL CONTRATISTA proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra; d) ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado; e) Cumplido los requisitos de ejecución, legalizado el contrato, tramitar la cuenta de cobro del anticipo; f) Suscribir el acta de iniciación, g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y demás documentos; h) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación. 3º EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES: Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación; b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del interventor y contratante; c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos; d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene. 4º EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES: Se obliga a: a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra. b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista; f) Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá el Departamento, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando el DEPARTAMENTO autorice su retiro, el cual será a sus costas; g) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra. 2.4.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución idónea y oportuna del contrato. EL CONTRATISTA y la interventoría llevarán un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que se adelanten de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. **2.5. DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso; b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso; c) Quien suscribe el presente Contrato en nombre de EL CONTRATISTA está autorizado para el efecto; d) Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, así como con la Guía del contrato de obra pública de Colombia Compra Eficiente; e) Conoce las consecuencia de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en su propuesta; f) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; h) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; i) EL CONTRATISTA se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad; j) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente Contrato, corresponde a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUANTRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (7.552.504.682,50). MCTE NCLUIDO, conforme a la propuesta económica que se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA							
PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-3780 PARA MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR							
ITEM DE PAGO	Especificación		DESCRIPCION	UNO	CANTIDAD	VALOR UNARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
	GRAL	PARTICULAR					
1		04107	TRABAJO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE JARRILLON	M2	10000	1200000	120000000
2		04107	TRABAJO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE JARRILLON	M2	10000	1200000	120000000
3		04107	TRABAJO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE JARRILLON	M2	10000	1200000	120000000
4		04107	TRABAJO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE JARRILLON	M2	10000	1200000	120000000
5		04107	TRABAJO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE JARRILLON	M2	10000	1200000	120000000
			SUMA				540000000
VALOR COSTOS DIRECTOS							540000000
ADMINISTRACION							100000000
IMPUESTOS							100000000
UTILIDADES (según la oferta del contratista)							100000000
TOTALADO							840000000
VALOR TOTAL							755250468250

PARÁGRAFO: La suma de los presupuestos arriba relacionados, que conforman la oferta económica de EL CONTRATISTA, asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS CUANTRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (7.552.504.682,50). MCTE NCLUIDO. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el Contrato celebrado de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales, acorde al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría guardando con lo expresado en la Propuesta Económica, sin que el valor acumulado de las actas parciales supere el NOVENTA (90%) del valor total del Contrato; Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar, EL CONTRATISTA deberá presentar para cada período (establecido

contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: a) Factura; b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas; c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN; e) Certificación bancaria (para el primer pago). f) Informe de avance (según se determine contractualmente); g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual); h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 57 de enero de 2019 anexo al expediente contractual y que hace parte integral del mismo.

SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses y/o hasta 31 de diciembre de 2019, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar el objeto del presente Contrato en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

OCTAVA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una interventoría que será ejercida por un interventor contratado para tales efectos. El ejercicio de la interventoría irá más allá de la liquidación del Contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa post-contractual. EL INTERVENTOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL DEPARTAMENTO ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. EL INTERVENTOR ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA; d) Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la OFICINA ASESORA JURÍDICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; f) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; g) Proyectar y tramitar el acta final del Contrato; h) Revisar y aprobar la cuenta que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el Contrato; i) Verificar que, EL

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

CONTRATISTA cumple con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen; j) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, **EL INTERVENTOR** será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia. **NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de **EL DEPARTAMENTO**. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual **CONTRATISTA** y su capacidad para la ejecución del Contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las de **EL CONTRATISTA** inicial. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 10.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más,

en todo caso hasta la liquidación del Contrato. 2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de vigencia del mismo y tres (03) años más. 3. Estabilidad y calidad de las obras: Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. (con ocasión a las verificaciones realizadas a diferentes aseguradoras manifestaban no poder dar asegurabilidad por los cinco (05) años, las cuales hacen parte del expediente contractual). **10.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir todos los eventos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado corresponderá a la suma de **QUINIENTOS (500) SMMLV**, con una vigencia igual al período de ejecución del mismo. Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. **10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (05) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, existe duda razonable de que puedan llegar a

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR"

afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:**

a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al Contratista salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base hasta un uno por ciento (01%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días, esta sanción se impondrá conforma a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación de **EL DEPARTAMENTO** y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 o norma vigente. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL DEPARTAMENTO**. No obstante, **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a **EL CONTRATISTA**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** **EL DEPARTAMENTO**, por entenderse incorporadas al Contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA**. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá **EL CONTRATISTA** solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente Contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente Contrato que él no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley, jurisprudencia, y demás vigentes que regulen esta materia. En caso de sobrevenir alguna incompatibilidad.

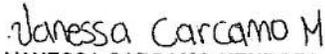
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE JARRILLON EN LOS TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSE DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR"

renunciará al Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., como su domicilio. **DÉCIMA OCTAVA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente Contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos, gravámenes, y/o tasas que deban pagarse por razón o con ocasión del presente Contrato serán a cargo del Contratista, y demás gastos que se originen con ocasión del Contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se haá dentro de un término no mayor de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. **EL DEPARTAMENTO convocará a EL CONTRATISTA para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del Contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012. VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Contrato se registrá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 843 de 2002, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y complementarias. Así mismo queda sometido a la Ley y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la publicación en el SECOP por parte de EL DEPARTAMENTO, la aprobación de la garantía por parte de EL DEPARTAMENTO, a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante EL DEPARTAMENTO para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma. En constancia de lo anterior, se firma por las partes, a los

EL DEPARTAMENTO

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

EL CONTRATISTA 05 JUL. 2019


VANESSA CARCAMO MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO JARILLON MAGANGUE
2019

Proyecto: Laura Menco
Revisor: Juan Gonzalez



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



- Construcción de capa de afirmado para mejoramiento de la subrasante con material seleccionado transportado y compactado en una longitud aproximada de 8.925 metros con 4 m de ancho y espesor promedio de 0,18 m.
- En los tramos donde ejercen propiedad los señores OBER SERPA y HUMBERTO SERPA, georreferenciados por las coordenadas (8°57'47,8" N - 74°31'53,2" O: INICIO) - (8°57'46,6" N - 74°31'51,5" O: FINAL) y (8°57'45,3" N - 74°31'50,5" O: INICIO) - (8°57'41,5" N - 74°31'48,9" O: FINAL) respectivamente, el Consorcio Jarillón Magangué 2019 - CJM 2019, se permite indicar que NO intervino dichos sectores debido a las amenazas proferidas por los propietarios mencionados, ante lo cual en caso de presentarse alguna afectación en el tramo K6+500/845 por motivo de la creciente del río Magdalena y la consecuente erosión de la orilla, se deja claro que el Consorcio Jarillón Magangué 2019 - CJM 2019 no es responsable por los daños a que hubiera lugar por no haber realizado intervención alguna en las zonas señaladas, donde la comunidad requiere compensación económica por ceder espacio para construcción del dique. Igualmente hubo unos tramos de jarillón que no fueron intervenidos (reconstruidos) por la renuencia de la comunidad y que comprenden las siguientes coordenadas: K5+120/142, K5+592/907, K6+096/500, todo en jurisdicción del corregimiento de Tolú (tener en cuenta que K0+000 se localiza en jurisdicción de Las Martas).

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES- A.) Por parte del **DEPARTAMENTO:** 1) Encomendar al **CONTRATISTA** de las obras, para que en compañía de un funcionario de la entidad realicen la entrega formal de las obras construidas, previa visita de reconocimiento de las mismas con el funcionario que designe el **MUNICIPIO**. Durante la visita, el **INTERVENTOR** debe exponer las características de las obras, y si es el caso, manifestar los inconvenientes que se tuvieron con su localización si esto afecta la seguridad de las mismas. De igual manera, explicar las actividades que se deben adelantar para mantener y preservar las obras en buen estado. B.) Por parte del **MUNICIPIO:** 1) Asignar dentro del presupuesto una partida para el mantenimiento y preservación de las obras. 2) Asignar a un funcionario con plenos poderes, para que, como delegado del **MUNICIPIO**, reciba las obras y desarrolle dentro de sus funciones, actividades encaminadas al mantenimiento y conservación de las obras, teniendo en cuenta los siguientes aspectos que se consideran como relevantes, según el tipo de obra: a) **DIQUES:** - Realizar actividades periódicas de poda que permitan como primera medida, mantener los taludes y la corona sin presencia de maleza o arbustos de tallo y raíz grande, para evitar que el dique se debilite por el peso de éstos, o que se formen huecos y filtraciones debido a sus raíces; y como segunda medida, llevar a cabo, una inspección visual (tanto antes como después de cada periodo invernal), para detectar fisuras, huecos, madrigueras, fallas, erosión por escorrentía superficial y filtraciones, con el objeto que se puedan reparar lo más pronto posible. - Verificar los niveles de agua en época de invierno para que el **MUNICIPIO** mantenga siempre un borde libre, mínimo de 30cm, para minimizar el riesgo de inundación; de no ser así, en los sitios críticos el **MUNICIPIO** debe realzar y reconfigurar la rasante, escaificando la capa superior y colocando nuevamente la cantidad de material necesario, debidamente compactado. - Controlar el paso de vehículos y/o ganado por la corona y taludes del dique, especialmente en épocas de invierno, ya que éstos deterioran sustancialmente la corona disminuyendo la cota de control de desborde, colocando en riesgo a la población ante fenómenos de inundación. - Hacer en forma urgente las reparaciones del caso en aquellos sitios donde se presenten filtraciones, desbordes, cárcavas o cualquier situación que atente contra la estabilidad de la obra. Hacer seguimiento continuo a la orillas para detectar fenómenos de erosión que puedan afectar la estabilidad del dique, para que en aquellos tramos se construyan variantes alejadas. 3) Establecer normas para el cumplimiento de los aspectos anteriormente descritos.

CUARTO: DIFUSION DEL ACTA DE ENTREGA - RECIBO DE LAS OBRAS Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS- Para garantizar el total conocimiento de los compromisos y obligaciones de las partes, derivadas

ACTA DE ENTREGA - RECIBO Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS PARA MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Número del Contrato	:	SI-C-3780 del 5 de Julio de 2019
Objeto del Contrato	:	Mejoramiento de Jarillón en los tramos críticos entre los corregimientos de Santa Coita y San José de las Martas Municipio de Magangué
Contratista	:	Consortio Jarillón Magangué 2019
Representante Legal	:	Vanessa Cárcamo Mendoza
Duración Inicial	:	Seis (6) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2019
Duración Acumulada	:	Diez (10) meses
Valor del Contrato	:	\$7.552.504.682,50 (Siete mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos)
Fecha de Firma	:	5 de Julio de 2019
Fecha de Inicio	:	26 de Agosto de 2019
Fecha de Finalización Inicial	:	25 de Febrero de 2020 o 31 de Diciembre de 2019
Fecha de Suspensión N°1	:	19 de Diciembre de 2019 por un mes
Fecha de Reinicio N°1	:	20 de Enero de 2020
Fecha de Finalización Actualizada	:	27 de Marzo de 2020
Fecha de Suspensión N°2	:	25 de Febrero de 2020
Fecha de Ampliación de Suspensión N°2	:	25 de Abril de 2020
Fecha de Reinicio N°2	:	23 de Junio de 2020

174

Fecha de Otro si N°1 para Ampliación de Plazo hasta el 22 de Noviembre de 2020:	22 de Julio de 2020
Fecha de Finalización Actualizada	22 de Noviembre de 2020
Supervisión Departamento de Bolívar	Ing. Antonio de la Barrera Muñiz

Entre los suscritos a saber **CARLOS CABRALES ISAAC**, en calidad de Alcalde del Municipio de **MAGANGUE, BOLIVAR**, a quien en adelante nos referiremos como el **MUNICIPIO**; **ANTONIO DE LA BARRERA**, quien actúa en calidad de Supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar a quien en adelante nos referiremos como **DEPARTAMENTO**; **JUAN CARLOS CAEZ PEREZ** como Representante Legal de interventoría de **CONSORCIO SAN JOSE 2019** a quien en adelante nos referiremos como la **INTERVENTORIA** y **VANESSA CARCAMO MENDOZA** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO JARILLÓN MAGANGUÉ 2019** a quien en adelante nos referiremos como el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" 2) Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 3) Que el artículo 113 de la Constitución Nacional establece que los diferentes órganos del estado podrán colaborar armónicamente para la realización de sus fines. 4) Que el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE JARILLÓN EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA COITA Y SAN JOSÉ DE LAS MARTAS MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", fue desarrollado por el Departamento de Bolívar, con el propósito de colaborar en la mitigación de los problemas recurrentes en las regiones vecinas al Río Magdalena. 5) Que las obras se reciben a satisfacción cumpliendo en un todo con el objeto del contrato. 6) Que las obras ejecutadas requieren de una inspección y un mantenimiento permanente para su preservación, de tal forma que cumplan a través del tiempo con el objeto para el cual fueron construidas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente documento de común acuerdo y compromiso para la entrega de obras por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y de recibo de las mismas por parte de la Alcaldía del Municipio de **MAGANGUE, BOLIVAR** en los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO- Formalizar la entrega de las obras ejecutadas por el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** a la administración Municipal de **MAGANGUE, BOLIVAR**.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN OBRAS A ENTREGAR:

- Construcción de dique con material común de préstamo lateral en una longitud aproximada de 8.925 metros con 4 m de corona y taludes relación 2H :1V entre los corregimientos de San José de Las Martas – Tolú – Santa Coita. ✓



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



de la firma de la presente ACTA DE ENTREGA – RECIBO Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS, se enviará copia de la presente y se hará conocer, a la comunidad en general especialmente a la del MUNICIPIO y comunidades beneficiadas (corregimientos de San José de las Martas – Tolú – Santa Coita), al Concejo Municipal, al Gobernador y las oficinas de Prevención y Desastres tanto Departamental como Nacional. Además de publicarla para conocimiento nacional.

Para constancia del presente acuerdo se firma a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2020 en el municipio de Magangue, Departamento de Bolívar.

PARTICIPANTES

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

NOMBRE	Vanessa Cárcamo Mendoza	Firma
En Representación de	Representante Legal Consorcio Jarillón Magangú 2019	
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE	Juan Carlos Caez Pérez	Firma
En Representación de	Representante Legal Consorcio San José 2019	
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE	Carlos Cabrales Isaac	Firma
En Representación de	Alcalde Municipal de Magangú	
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE	Antonio De La Barrera Muñiz	Firma
En Representación de	Supervisor por el Departamento de Bolívar	
Correo electrónico		
Teléfono		

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

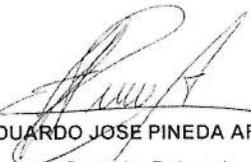
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 12:41:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901503873
Código de Verificación	901503873211213124134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

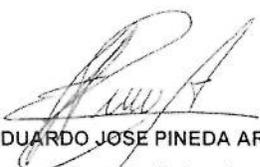
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 12:37:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1052975528
Código de Verificación	1052975528211213123732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



180

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VANESSA CARCAMO MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1052975528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:39:12 PM horas del 30/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1052975528**
Apellidos y Nombres: **CARCAMO MENDOZA VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



182

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2021 11:33:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1052975528** y Nombre: **VANESSA CARCAMO MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29346125** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

108



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14771585779



(415)7707212489984(8020) 000001477158577 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 3 8 7 3 | 6. DV 0 | 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena | 14. Buzón electrónico 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica | 25. Tipo de documento 1 | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social T&G-CONSULTORES S.A.S. | 37. Sigla

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA | 39. Departamento Bolívar | 40. Ciudad/Municipio Cartagena | 0 0 1

41. Dirección principal BRR EL CABRERO CR 2 41 138 P 3 AP 3

42. Correo electrónico intervenconsultorias@gmail.com | 44. Teléfono 1 3 5 0 5 8 2 7 0 4 1 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
7 0 2 0	2 0 2 1 0 7 1 3	6 9 2 0	2 0 2 1 0 7 1 3	7 0 1 0 7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 07 - 22 / 13 : 58 : 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.5.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre: NANCY BLANCO MORANTE

985 Cargo: FUNCIONARIO CC DE CARTAGENA

184

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.052.975.528

CARCAMO MENDOZA

APELLIDOS

VANESSA

NOMBRES

Vanessa Carcamo M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1991

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S RH

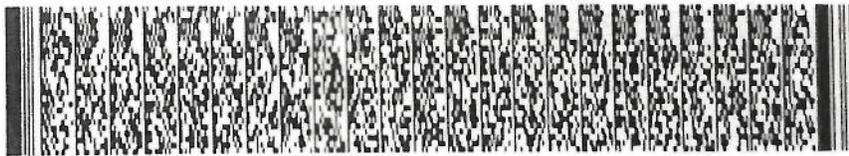
F

SEXO

20-ENE-2010 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 0502800 00217981-F-1052975528-20100225

0021268593A 1

34159790

 Bolívar primero	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	« OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. »	

Verificación de la cotización presentada por P DELTA INGENIERA ESTRUCTURAL S.A.S., para realizar las «OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»

Conforme a la invitación a cotizar adelantada por el Departamento de Bolívar, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, para contratar el objeto de la referencia, se efectuará la verificación de la presentada por la firma **P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.482.474-1**, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, por ser la que presenta menor precio, ajustarse a las condiciones técnicas requeridas, garantizando el cumplimiento de las obras de respuesta inmediata. El valor de la cotización es por la suma de: **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.769.294.855,19) M/CTE.**, incluido todos los gravámenes, tributos, impuestos y costos directos e indirectos, conforma la discriminación que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	COTIZANTE 1		UND.	COTIZANTE 2	
				VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)		VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
	EXPLANACIONES							
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.216.555,23	\$778.595,35	Ha	\$1.217.773,00	\$779.374,72
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)	DÍA	20,00	\$5.244.750,00	\$104.895.000,00	DÍA	\$5.250.000,00	\$105.000.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$154.845,00	\$2.596.750.650,00	M3	\$155.000,00	\$2.599.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.438,45	\$427.923.648,00	ML	\$111.550,00	\$428.352.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$82.330,92	\$460.229.824,19	M3	\$81.181,25	\$453.803.209,86
	COSTO DIRECTO				\$ 3.590.577.717,53			\$3.587.284.584,58
	ADMINISTRACIÓN	24%			\$861.738.652	23%		\$860.948.300
	IMPREVISTOS	3%			\$107.717.331,53	3%		\$107.618.537,54
	UTILIDAD	5%			\$179.528.885,88	6%		\$179.364.229,23
	TOTAL AIU	32%			\$1.148.984.869,61	32%		\$1.147.931.067,06
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$34.110.488,32	19%		\$34.079.203,55
	VALOR TOTAL				\$ 4.773.673.075,46			\$4.769.294.855,19

La verificación de los precios ofertados, de la firma **P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.**, se efectuó atendiendo las siguientes consideraciones:

ORDEN	REGLAS
1	No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.	1	X	



180

 Bolívar primero GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

ORDEN	REGLAS
2	Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.	1	X	

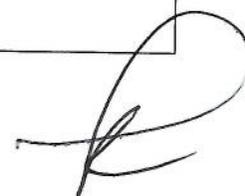
ORDEN	REGLAS
3	El porcentaje de AIU no podrá superar el establecido por la Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

COTIZANTE	#	CUMPLE	NO CUMPLE
P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.	1	X	

La empresa **P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.**, identificado con el **NIT. 900.482.474-1**, dentro del plazo fijado para allegar la correspondiente cotización, los siguientes documentos en atención a lo requerido en el documento de Justificación de Orden de Proveduría, como sigue a continuación:

- **Documentos de contenido jurídico:**

DOCUMENTOS	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).	X		
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.	X		
Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.	X		
Registro Único Tributario - RUT.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural cotizante, o el representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		



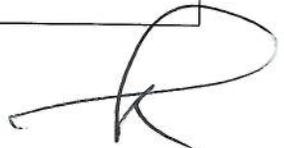
198

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	<h1 style="margin: 0;">Bolívar</h1> <h2 style="margin: 0;">primero</h2>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»			

Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural cotizante, del representante legal y de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía, de la persona natural cotizante, o del representante legal de la persona jurídica cotizante.	X		
<p>Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).</p> <p>De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. • Personas naturales: En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización. 	X		
El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.	X		

• **Documentos de contenido técnico**

REQUERIMIENTO	APORTÓ	NO APORTÓ	OBSERVACIONES
El cotizante deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto sea: «CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE	X		



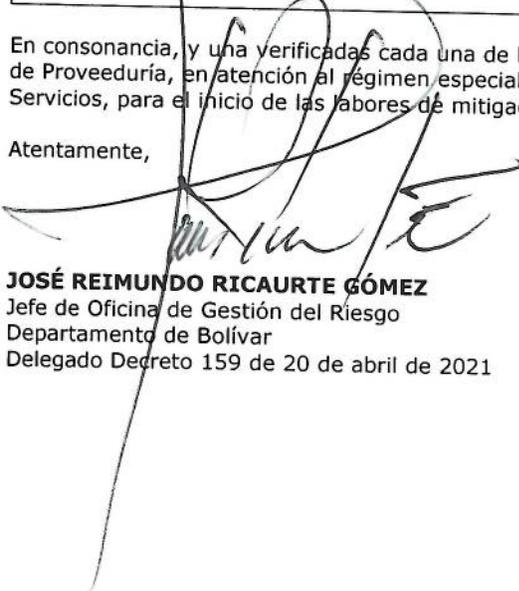
1388

 Bolívar <i>primero</i>	Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	
	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»	

OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/ O ENCAUZAMIENTO».			
---	--	--	--

En consonancia, y una vez verificadas cada una de los requisitos exigidos en el documento de Justificación Orden de Proveeduría, en atención al régimen especial de contratación, se dispondrá a la expedición de la Orden de Servicios, para el inicio de las labores de mitigación del riesgo de desastres.

Atentamente,


JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
 Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
 Departamento de Bolívar
 Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

01 DIC 2021



**Bolívar
primero**

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, Bolívar 1 de diciembre de 2021

Señores

P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.

NIT. 900.482.474-1

TEL: 3505827041

4ta. Av. No. 25 - 13 Edif- Brp Tower Ofic. 10-01, Barrio Manga

Cartagena - Bolívar

Correo electrónico: oguzman@pdelta-ingenieriaestructural.com

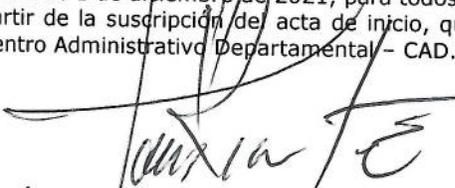
E.

S.

D.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA.**

Por medio de la presente, se comunica que la cotización presentada para realizar las «**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**», cumplió con todos los requerimientos solicitados, así como fue la de menor precio, por lo que, su cotización, junto con la Orden de Servicios No. **OGRD-CP416-003-2021** de 1 de diciembre de 2021, para todos los efectos legales hace las veces del contrato, iniciando su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, que se efectuará el día 1 de diciembre de 2021, en la instalaciones del Centro Administrativo Departamental - CAD.


JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Delegado Decreto 159 de 20 de abril de 2021

Departamento de Bolívar

Dirección; Carretera Tronca de Occidente – Kilometro 1
Turbaco – Bolívar
Teléfono: 57-5-6517444- est. 19



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA No. OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2021
SERVICIO BÁSICO:	OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO
PROVEEDOR:	RAZÓN SOCIAL: P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S
	NIT.: 900.482.474-1
	REP. LEGAL: OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
	DIRECCIÓN: 4TA. AV. NO. 25 – 13 EDIF- BRP TOWER OFIC. 10-01, BARRIO MANGA - CARTAGENA
	CORREO ELECTRÓNICO: oquzman@pdelta-ingenieriaestructural.com
	TELÉFONO: 6436539 - 3015271827
EVENTO A ATENDER:	SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS Y TEMPORADA DE CICLONES/ FENÓMENOS CONEXOS A LAS PRECIPITACIONES COMO EROSIÓN.
LUGAR DE SUMINISTRO:	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
OBJETO:	«OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»
DECLARATORIA DE CALAMIDAD	DECRETO DE CALAMIDAD 416 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	ALCANCE DEL OBJETO:

- El alcance del objeto a contratar, está comprendido por los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$779.374,72
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)	DÍA	20,00	\$5.250.000,00	\$105.000.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$2.599.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$428.352.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$81.181,25	\$453.803.209,86
					\$3.587.284.584,58
	COSTO DIRECTO				\$3.587.284.584,58
	ADMINISTRACIÓN	23%			\$860.948.300
	IMPREVISTOS	3%			\$107.618.537,54
	UTILIDAD	6%			\$179.364.229,23
	TOTAL AIU	32%			\$1.147.931.067,06
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$34.079.203,55
	VALOR TOTAL				\$4.769.294.855,19

NOTA 1: El proveedor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico.

NOTA 2: El valor máximo que la Entidad cancelará al proveedor, es el establecido en su cotización, que para los efectos propios, asciende a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19) M/CTE.**, conforme a la discriminación señalada en el cuadro anterior, contempla todos los gravámenes, impuestos tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución de las obras.

NOTA 3: En el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

LINEAMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA DE RESPUESTA

Señor proveedor de los servicios de obra, tenga en cuenta que la presente Orden de Servicios se efectúa en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública, realizada por el Departamento de Bolívar, para la atención de las diferentes afectaciones provocadas por la Segunda Temporada de Lluvias en el territorio departamental, en los diferentes municipios que lo integran, al amparo de los principios sistémicos, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que estas actividades deberán desarrollarse con apego irrestricto a los lineamientos que a continuación se establecen, así como las demás disposiciones establecidas en el documento denominado Justificación Orden de Proveduría, su cotización y demás documentos técnicos, puestos en conocimiento de usted al momento de presentar la cotización seleccionada, así como:



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PRIMERO: Las **OBLIGACIONES** a cargo del proveedor se encuentran establecidas en el documentos de Justificación Orden de Proveeduría, y sobre las cuales deberá recaer la materialización de las obras objeto de esta Orden de Servicios, en el que se destacan las actividades previstas en el alcance del objeto.

SEGUNDA: La realización de las labores necesarias para la correcta entrega de los resultados esperados con las acciones de respuesta inmediata, estarán a cargo exclusivamente del proveedor.

Nota: En atención al Estado de Emergencia declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde al proveedor la adopción de los protocolos de bioseguridad establecidos para el sector de la construcción, con el ánimo de impedir el contagio de sus empleados, trabajadores y/o dependientes.

TERCERO: El pago de la Orden de Servicios se efectuará en un único pago en las condiciones previstas en el documento de Justificación Orden de Proveeduría, y previo a la realización de cada uno de estos, deberá presentar ante el supervisor los siguientes documentos:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
- f) Informe de avance (según se determine).
- g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

Nota 1: En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá cancelar el valor de las estampillas que con ocasión a la ejecución del objeto se causen, será obligación de este efectuar la correspondiente liquidación.

Nota 2: En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

CUARTO: El plazo estimado para la ejecución de la Orden de Servicios es de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTO: El lugar de ejecución será el municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.

SEXTO: Para la Orden de Servicios se dará aplicación a las siguientes cláusulas de apremio:

- a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

- b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

Nota: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Orden de Servicios, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, diferente al que motivó la presente contratación.

SÉPTIMO: El proveedor se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan con relación a los trabajadores, empleados y/o contratistas, ya que el personal que vínculo el proveedor no tiene carácter oficial, y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador o contratante-contratista se rigen por lo dispuesto en las normas laborales, civiles, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EL DEPARTAMENTO**, y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.

OCTAVA: En la presente orden se entienden pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, las cuales podrán ser ejercida en los término y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: La supervisión de la presente Orden de Servicios estará a cargo del **Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres**, quien podrá apoyarse en personal de su dependencia, o contratado bajo la modalidad de prestación de servicios. El ejercicio de la supervisión irá más allá de la ejecución de la Orden de Servicios, y contemplará la fase de liquidación y posterior si existieran obligaciones pendientes por cumplir a cargo del proveedor.



Bolívar
primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

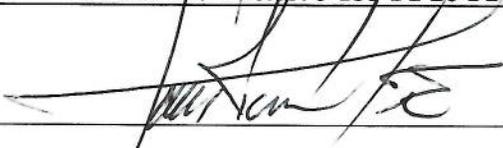
Nota: Las actividades de supervisión son las que enunciativamente se fijaron en el documento Orden de Proveeduría, pero no la limitan, razón por la cual, por todos los medios se deberá velar por el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización.

DÉCIMA: Las demás disposiciones y lineamientos no establecidos en la presente Orden de Servicios, serán complementadas y adicionadas entre sí, con las previstas en el documento de Justificación de Orden de Proveeduría, los documentos técnicos soportes de la contratación, así como el expediente contentivo de la información relativa a la declaratoria de la calamidad pública.

DÉCIMA PRIMERA: El proveedor desde el recibo a satisfacción de las obras, y hasta el año siguiente, responderá ante la Entidad, por la estabilidad de las obras de mitigación ejecutadas, por vicios en su construcción, o por los vicios del suelo que este debió conocer o las personas empleadas a su cargo, o por vicios en los materiales utilizados. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil.

Nota: En el evento que la Entidad requiera al proveedor para que ejecute los trabajos necesarios para la estabilidad de la obra dentro del término fijado, y este, dentro de un plazo no superior a diez (10) días, no inicie o ejecute actividad alguna, pagará a título de pena un suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor final de la presente Orden de Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su ejecución, incluidas las prórrogas, si hay lugar a estas.

Nombre:	JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DELEGADO DECRETOS 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
Firma:	

La presente Orden de Servicios con la correspondiente propuesta económica contenida en la cotización del proveedor, para todos los efectos legales, constituyen el contrato.

193

 <p>GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</p>	<p>Gobernación de Bolívar NIT. 890480059-1</p>	<p>Bolívar primero</p>	
<p>REGISTRO PRESUPUESTAL No. 9299</p> <p>VIGENCIA: 2021</p>			
<p>Diecisiete días (17) del mes Diciembre de 2021</p>			
<p>Beneficiario:</p>	<p>P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS</p>		
<p>CC o Nit:</p>	<p>900482474-1</p>		
<p>Disponibilidad No.</p>	<p>1461</p>		
<p>CODIGO</p>	<p>FUENTE</p>	<p>RUBRO</p>	<p>VALOR</p>
<p>2.3.2.02.02.005-0663</p>	<p>Icld</p>	<p>Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloa y Santa Lucía, Municipio de Magangue - Departamento de Bolívar</p>	<p>1,369,294,855.19</p>
<p>Atributos:</p>	<p>POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación</p>		
<p>2.3.2.02.02.005-0664</p>	<p>Prodesarrollo</p>	<p>Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloa y Santa Lucía, Municipio de Magangue - Departamento de Bolívar</p>	<p>3,400,000,000.00</p>
<p>Atributos:</p>	<p>POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 18 - FONDO DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 54234 - Servicios generales de construcción de sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública PRODUCTOS: 4503028 - Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública RADICADO BANCO DE PROYECTOS: NOBPIN - NOBPIN FUENTES CGR: 1.2.3.1.19 - Estampillas</p>		
<p>Total registro</p>			<p>4,769,294,855.19</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>			
<p>CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-003-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE JUSTIFICACIÓN EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE ORDEN DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE SERVICIOS MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</p>			
<p>_____ OSCAR GONZALEZ PRENS DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO</p>			
<p>Elaboró: ERNESTO ROBLES GOMEZ</p>			<p>Página: 1/2</p>

194



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Gobernación de Bolívar
NIT. 890480059-1

Bolívar
primero

REGISTRO PRESUPUESTAL No.

9299

VIGENCIA: 2021

Diecisiete días (17) del mes Diciembre de 2021

Beneficiario: P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS

CC o Nit: 900482474-1

Disponibilidad No. 1461



OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ACTA DE INICIO ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA N° OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE	
OBJETO	OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
VALOR DE CONTRATO	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTIS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19) M/CTE.
TERMINO DEL CONTRATO	20 DIAS
PROVEEDOR	P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S. – NIT. 900.482.474-1 – RP. OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
SUPERVISOR	JEFE DE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En las instalaciones de la Gobernación de Bolívar se reunieron los señores **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**. Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, en calidad de supervisor y el Señor **OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA** Representante legal de **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S.** en calidad de Supervisor de la Orden de Servicio No. OGRD-CP416-003-2021, reunidos con el fin de INICIAR la ejecución de la Orden de Servicio en los siguientes términos:

El Proveedor de la Orden de Servicios No. OGRD-CP416-003-2021 realizará labores técnicas, administrativas y financieras de la Orden en mención.

Revisado los requisitos previos para el perfeccionamiento de la Orden se procede a dar inicio para la ejecución del contrato en mención.

Se firma el presente documento por los que en ella intervienen a los un (1) días del mes de diciembre de 2021.


JOSÉ RICAURTE GOMEZ
 Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
 Supervisor


OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
 Representante legal
 P Delta Ingeniería Estructural S.A.S.

Bolívar PRIMERO

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TEMA:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FECHA INFORME	Diciembre 16 de 2021

OBJETIVO GENERAL DEL INFORME	Informar sobre la ejecución de las obras de mitigación para atención de emergencia entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa, del municipio de Magangué, realizadas con recursos del departamento de Bolívar a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, a través de orden de proveeduría OGRD-CP416-003-2021 de 1 de diciembre de 2021.
-------------------------------------	--

DESARROLLO

Teniendo en cuenta la emergencia y afectaciones presentada como consecuencia de rompimientos sobre la ribera del río Magdalena, entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa, jurisdicción del municipio de Magangué, derivado de los altos niveles del río originado por la segunda temporada de lluvias, dichos rompimientos fueron identificados mediante visita de inspección realizada el día 10 de noviembre de 2021 por el equipo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar y amparados en la Calamidad Pública decretada mediante decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, como un mecanismo para atender con prontitud dichas afectaciones presentadas a causa de la segunda temporada de lluvias y brindar oportuna atención a las comunidades afectadas, es así que en el marco de las acciones fijadas en el plan de acción específico (PAE) de dicha calamidad se emitió orden de servicios de obra para la respuesta inmediata ante tal afectación N° OGRDCP416- 003-2021 de 1 de diciembre de 2021 cuyo objeto es la construcción de OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; así mismo siendo consecuente con la solicitud y la calamidad pública decretada por el municipio de Magangué según decreto No. 335 de calamidad Pública y urgencia manifiesta de septiembre 15 de 2021 y acta No. 013 del CMGRD Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo del 15 de septiembre de 2021 donde se adicionan una disposición al decreto No. 268 del 20 de agosto de 2021 dando prorroga y nuevos alcance al decreto inicial No. 072 de febrero 20 de 2021, que en el plan de acción específico (PAE), en la fase de preparación contemplaron la meta CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OBRAS CIVILES Y DEMÁS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS, con actividad de Estabilizar y Controlar Laderas y Cauces sobre los Rios Cauca y Magdalena (Se atenderán obras de mitigación en la primera fase con los recursos del Municipio de Magangué y/ UNGRD en los sectores Santa Mónica, Cuatro Bocas entre Punta de Cartagena y Coyongal, Isla Grande, Santa Fe, Santa Lucia, Palmarito, Pansegüita, Sitio Nuevo, Tacaloa y las Brisas y se requiere el apoyo de la demás entidades del Orden Nacional y Departamental para atender de manera definitiva la problemática y en especial el Barrio Girardot de la cabecera municipal; además se requiere la intervención en los corregimientos que pueden tener afectación por las aguas que desembocaran en sector Bocas de San Antonio provenientes del desbordamiento del Rio Cauca en el sector conocido como Cara de Gato).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Para controlar los vórtices de desbordamientos presentados en los puntos críticos en los tramos comprendido entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa sobre la ribera del rio Magdalena, se desarrollaron las siguientes actividades objeto de la orden de servicios N° OGRDCP416- 003-2021 de 1 de diciembre de 2021 cuyo objeto es la construcción de OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Las obras contratadas a las que se hizo seguimiento consistieron generalmente en la contención de rompimientos, mediante el desarrollo de un tablestacado con madera hincados con retroexcavadora, lanzamiento de bib bag de 1m3 llenos con material seleccionado transportado, en primera instancia vía terrestre desde la cantera hasta el sector de Yati en el casco urbano de Magangué, luego se transportaba vía fluvial hasta el lugar de las obras utilizando un convoy (Plancho más lancha remolcadora).

- Inicialmente se realizaron obras preliminares, desmonte y limpieza de la cobertura vegetal presente en la franja de la ribera del rio de las zonas que ocuparían las obras.



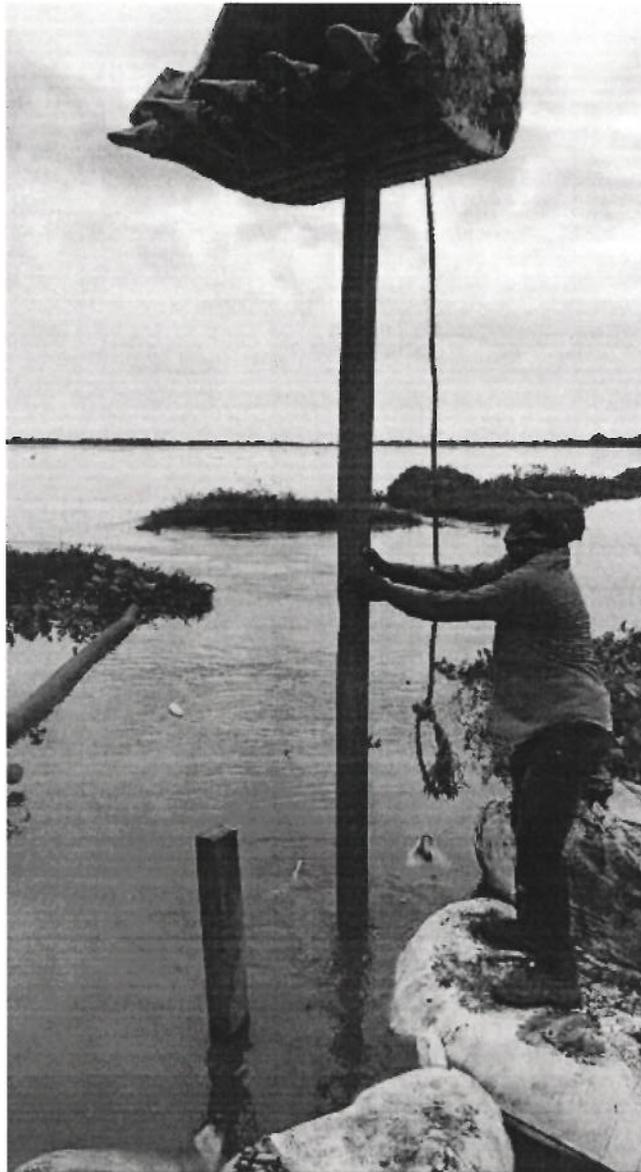
Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- Hincado table-estacado en dos líneas paralelas del rompimiento, mediante retroexcavadora, para contener los big-bag de polipropileno de capacidad 1 m3.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

- Control de los rompimientos presentados en los puntos críticos entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa sobre la ribera del rio Magdalena, para lo cual se utilizaron bolsas tipo big-bag de polipropileno de capacidad 1 m3, llenados con material seleccionado, lanzados y asegurados con el table-estacado, en totalidad se intervinieron 6 rompimientos, siendo los de mayor intervención 1 ubicado en todo en el corregimiento de Puerto Kenedy, 2 en el sector de la arrocera chorro artificial ubicado entre puerto Kenedy y Tacaloa y 3 en el acceso al corregimiento de Tacaloa.



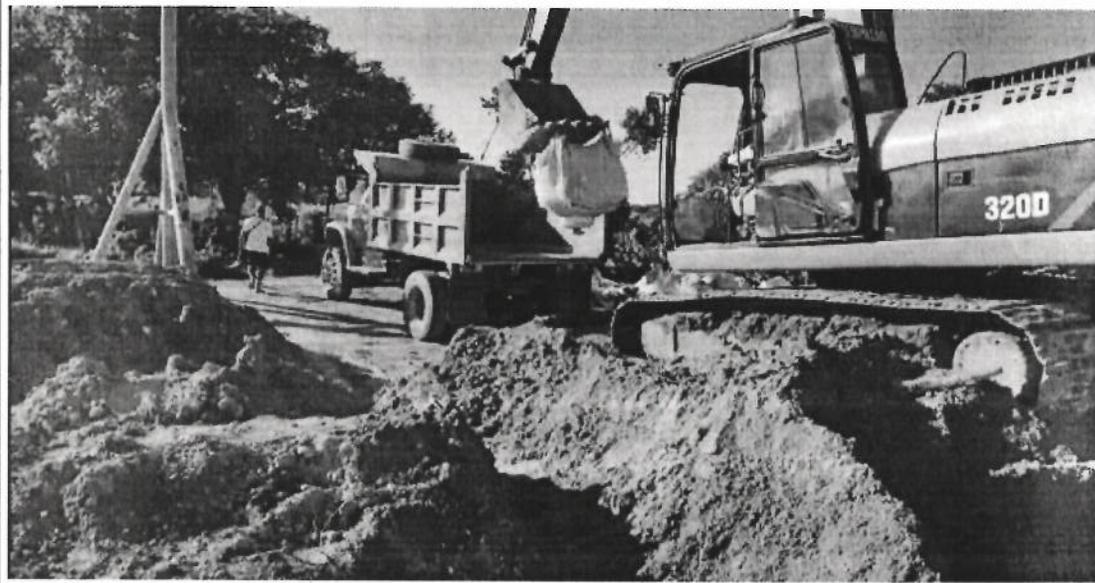
Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

1200

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



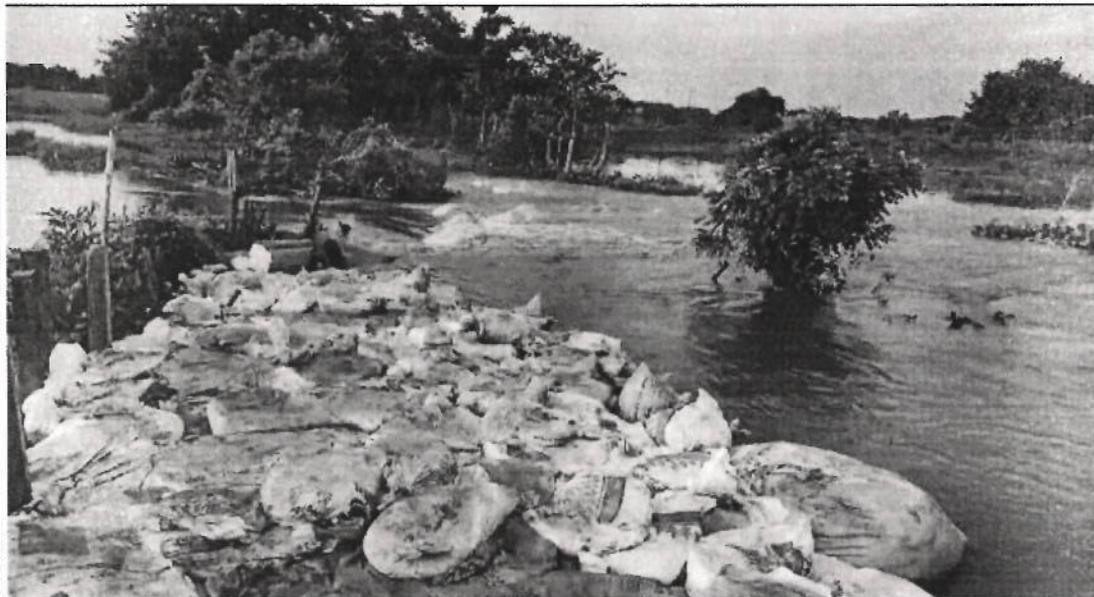
Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

201



Vía Cartagena - Turbaco, km 3. Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



EQUIPOS EMPLEADOS EN OBRA:

Retroexcavadora: incida de pilotes, corte, mezclado y cargue de material seleccionado.

Volquetas: Transporte de material seleccionado desde la cantera al convoy.

Convoy: Transporte de material seleccionado, desde el puerto de Magangué hasta el lugar de las obras.

ASPECTOS GENERALES DE LA ORDEN:

CONTRATANTE	OFICINA DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
No. Y FECHA DEL PROCESO CONTRACTUAL	OGRD-CP416-003 -2021 - 07 DE OCTUBRE DE 2021
TIPO DE PROCESO	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA	P DELTA INGENIERIA ESTRUCTUTRAL S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

OBJETO	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALOR TOTAL	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	20 DIAS
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA FINAL	16 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTIVIDADES CONTRATADAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	AVANCE EJECUTADO
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	0.64	100%
2	DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)	DIA	20	100%
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL	M3	16.700	100%
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840	100%
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590	100%

IMPACTO GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACION:

Con las actividades ejecutadas mediante el presente proceso contractual se logro controlar los desbordamiento y rompimientos generados sobre la faja de terreno de la ribera del rio Magdalena entre los corregimientos de Santa Lucia y Tacaloa, que habían ocasionado deterioro en el jarillón carretable entre Santa Lucia y Tacaloa que impedían la comunicación de estos centros poblados con la cabecera municipal, así mismo tenían inundados a las zonas de producción agraria de este sector afectando la seguridad alimentaria; por lo tanto con estas intervenciones se generó bienestar y tranquilidad para los habitantes de los corregimientos ribereños ubicados hacia la zona norte del municipio.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Luego del seguimiento realizado a las obras de mitigación según Orden de Servicio OGRD-CP416-003-2021 - 1 DE DICIEMBRE DE 2021, que tiene por objeto OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Se evidencia que a la fecha se han ejecutado el 100% de todas las actividades que hacen parte de la Orden de Servicio anteriormente mencionada, destacando actividades como: hincado de table - estacado, suministro de material seleccionado, instalación de Big Bag, logrando el objetivo de contener los taponamientos de los chorros presentados ya que el alto nivel del río Magdalena sobrepaso en puntos la cota de la ribera, generando bienestar para las comunidades.

- Se deberá realizar las gestiones pertinentes para el proyecto definitivo permita el control de inundaciones y protección contra el fenómeno de la erosión, para la protección de los habitantes de los centros poblados localizados en la zona.

Elaboró:

**OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

**Bolívar
primero**



2021

INFORME DE OBRA

**PERIODO DEL 1 DE DICIEMBRE A 20 DE DICIEMBRE DE
2021**

PROYECTO:

**OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE
EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA
LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

CONTRATISTA DE OBRA:

**P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S
NIT: 900.482.474-1**

MAGANGUÉ (BOLÍVAR) – 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. GENERALIDADES DEL PROYECTO	3
1.1 INFORMACIÓN GENERAL	3
▪ LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	3
2. GENERALIDADES DE LA ORDEN DE SERVICIO N° OGRD-CP416-001-2021	5
3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	15
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, tales como salvaguardar la integridad, vida y bienes de la comunidad y amparado bajo el decreto de calamidad 416 del 16 de Septiembre de 2021, El Departamento de Bolívar destinó recursos mediante la Orden de Servicios de Obra para la respuesta Inmediata N° OGRD-CP416-003-2021 de 1 de Diciembre de 2021, con el fin de contratar las obras necesarias para atención de emergencia en los puntos críticos donde se presentaron rompederos sobre la ribera del río Magdalena entre los corregimientos de Santa Lucía y Tacaloa en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

La orden de servicios fue asignada al proveedor P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S. identificada con NIT 900.482.474-1 cuyo objeto es OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

- **OBJETO:** "OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"
- **LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Magangué se encuentra ubicada en todo el centro del Departamento, entre la Depresión Momposina y la Mojana Bolivarense. Al norte se encuentran las tierras relativamente altas, llegando hasta los 90 m s. n. m. (metros sobre el nivel del mar), mientras que al sur se encuentran las tierras bajas e inundables, complejos cenagosos, y la desembocadura en el Río Magdalena del Río Cauca.

Magangué está localizado en la zona con el mayor número de ciénagas del país: 320.000 hectáreas de las 478.419 del inventario nacional correspondiente a las cuencas del Río Magdalena, que incluye el bajo San Jorge y el bajo Cauca. El territorio que hoy ocupa Magangué está a orillas del antiguo Brazo de Loba cuando el río Cauca vertía sus aguas en la Boca de Tacaloa. Hoy lo hace en la Boca de Guamal, por ese motivo se deduce que los primeros habitantes de Magangué fueron de origen Zenú.

Sus 1568 km² de extensión, convierten a Magangué en una parte la frontera natural de la Depresión Momposina y las Sabanas de Sucre.

Magangué es una de las 15 economías más importantes de la Región Caribe, y la 2.^a Departamental, la cual está representada por la Actividad Agrícola en un 37 %, la Actividad Comercial en un 35 %, la Industria en un 22 %; las dos últimas han mostrado excelentes índices de crecimiento, logrando un aumento superior al 50 % respecto a 2009.

La producción de arroz, yuca, carne y pescado, son las grandes protagonistas de la actividad agrícola Magangueleña, el cual juntas representan más del 80 % de esta; por su parte el hotelería, el puerto y almacenes comerciales representan juntas casi el 95 % del comercio de la ciudad; en cambio, la producción de arroz, bebidas y carnes, representan el 75 % de la industria total.

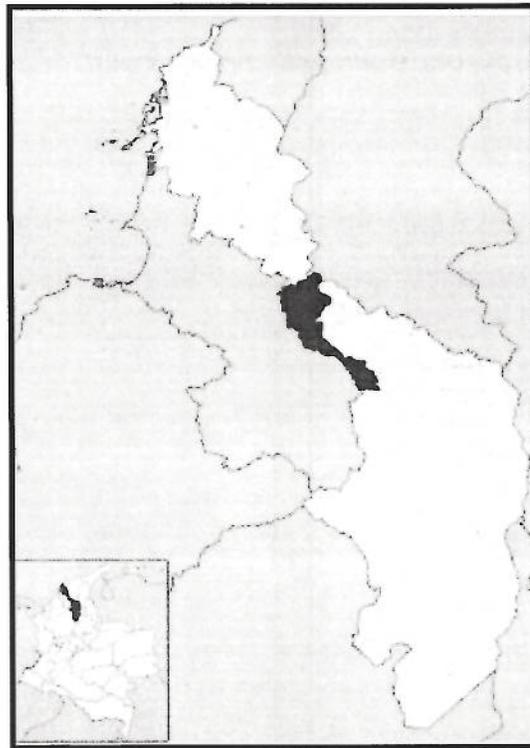


Imagen N°1. Localización del Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar

209

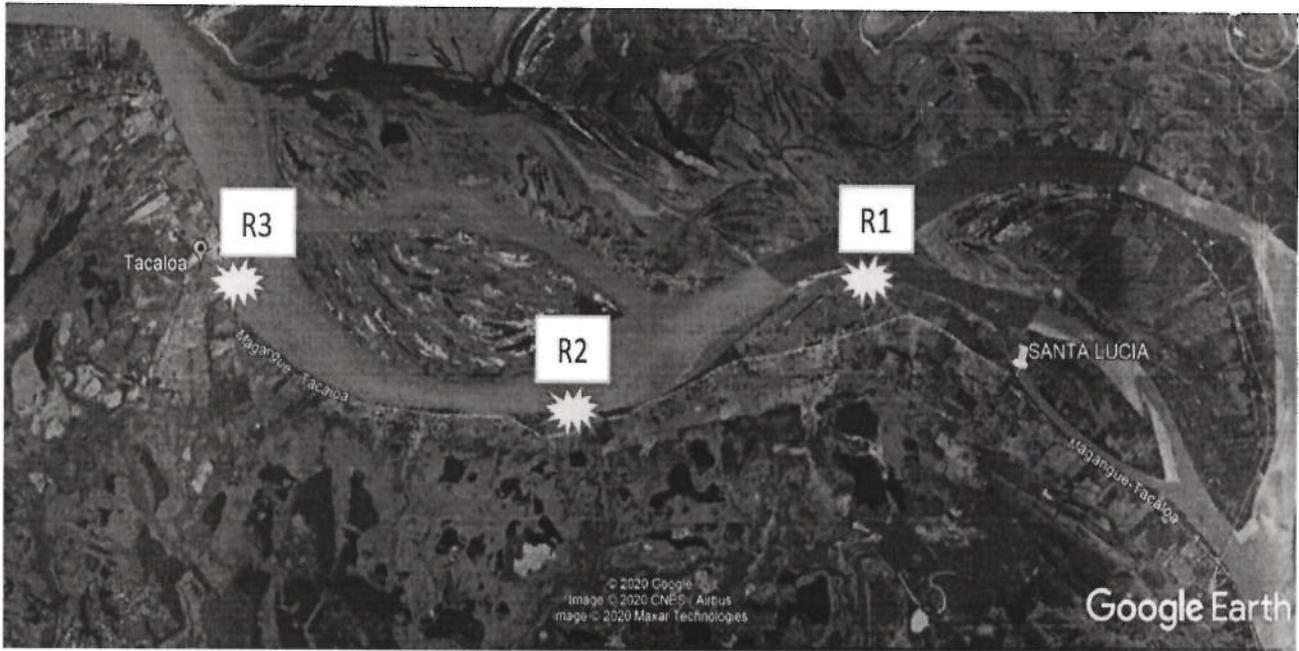


Imagen N°2. Localización específica del proyecto.

**2. GENERALIDADES DE LA ORDEN DE SERVICIO
N° OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE DE
2021**

Características del Contrato

Número de Orden de Servicio	:	No. OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021
Objeto del Contrato	:	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Contratista	:	P DELTA INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S
Representante Legal	:	OSVALD JOSÉ GUZMAN AVILA
Valor de la Orden de Servicio	:	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19) M/CTE.,

Fecha de Inicio	:	1 de Diciembre 2021
Supervisión Departamento de Bolívar	:	José Reimundo Ricaurte Gómez – Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamento de Bolívar.

2.1 DESCRIPCION DEL PROYECTO

GOBERNACION DE BOLIVAR		PRESUPUESTO GENERAL		Bolívar primero	
OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
EXPLANACIONES					
1,0	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$ 779.374,72
2,0	DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)	DIA	20,00	\$5.250.000,00	\$ 104.999.999,99
3,0	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$ 2.599.350.000,00
4,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$ 428.352.000,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$81.181,25	\$ 453.803.209,86
					\$ 3.587.284.584,57
	COSTO DIRECTO				\$ 3.587.284.584,57
	ADMINISTRACIÓN	24%			\$ 860.948.300,30
	IMPREVISTOS	3%			\$ 107.618.537,54
	UTILIDAD	5%			\$ 179.364.229,23
	TOTAL AIU	32%			\$ 1.147.931.067,06
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%			\$ 34.079.203,55
	VALOR TOTAL				\$ 4.769.294.855,19
VALOR TOTAL DEL PORYECTO					\$ 4.769.294.855,19

Tabla 3. Presupuesto oficial

Las actividades constructivas ejecutadas en el marco de este contrato, contemplaron el movimiento de tierras dirigido al taponamiento de los rompederos sobre la ribera del río con el fin de contener el desbordamiento del río Magdalena y el consecuente deterioro del jarillón carretable entre Santa Lucía y Tacalao, así como el deterioro de las amplias zonas de pastoreo inundadas y algunos sectores de los corregimientos de San Rafael de Cortinas, Cascajal, Ceibal, La Pascuala y Betania con ocasión del incremento en el nivel del complejo cenagoso de

Cascaloa. Para cumplir con esta finalidad se necesitó instalar postes para el sostenimiento de mega bolsas rellenas con material seleccionado con el fin de construir ataguías para desviar las aguas del río Magdalena hacia su cauce original.

Dichas labores fueron realizadas con los controles y procedimientos especificados por las normas técnicas de construcción vigentes en Colombia, tales como las Normas ICONTEC, Especificaciones INVIAS, Normas NSR-10, entre otras.

2.1.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS

2.1.1.1 DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS

Este trabajo consistió en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparon las obras del proyecto y las zonas o fajas laterales que se encontraban cubiertas de rastrojo, maleza, bosque, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de tocones, raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. El trabajo incluyó, también, la disposición final dentro o fuera de la zona del proyecto, de todos los materiales provenientes de las operaciones de desmonte y limpieza, atendiendo las normas y disposiciones legales vigentes, asimismo comprendió el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos y arbustos. También la remoción total de árboles aislados o grupos de árboles dentro de superficies que no presenten características de bosque continuo.

Los trabajos de desmonte y limpieza fueron efectuados en todas las zonas señaladas de acuerdo con procedimientos aprobados, tomando las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad satisfactorias.

La unidad de medida del área desmontada y limpiada fue la hectárea (Ha), en su proyección horizontal, aproximada al décimo de hectárea, de área desmontada y limpiada satisfactoriamente.

2.1.1.2 DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHA REMOLCADORA)

Esta actividad consistió en el suministro y disposición de un convoy compuesto por un bote con capacidad para cargar 900 toneladas y un remolcador para maniobrar este bote.

Este equipo es empleado como plataforma para ejecutar labores de hincado de postes de madera, instalación de bolsas directamente sobre la boca del chorro directamente desde el cauce del río.

2.1.1.3 SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL

Este trabajo consistió en la conformación y perfilado final del material seleccionado empleado para el relleno de las ataguías y como elevación de nivel en la rasante, de acuerdo con las dimensiones, alineamientos y pendientes requeridos para controlar el eventual desbordamiento del río Magdalena durante la segunda temporada de lluvias del año 2021.

Los materiales presentaron una calidad tal, que las capas de terraplén cumplen los requisitos exigidos para los suelos seleccionados.

Para conseguir la debida trabazón entre el material de adición y el suelo existente, éste se escarificó, conformó y compactó.

La unidad de medida fue el metro cúbico (m³), aproximado al entero, de subrasante mejorada, recibida a satisfacción por el supervisor. En este caso, el volumen se determinó con base en el recuento de volquetas cargadas con un volumen de 7 m³ cada una en estado suelto.

2.1.1.4 SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS

Esta actividad consistió en la instalación de madera para sostenimiento del material encapsulado en bolsas de polietileno empleado para evitar que la escorrentía del río Magdalena interactúe directamente con el terraplén construido para cierre del boquete, ocasionando su desestabilización. Asimismo los postes de madera sirvieron para sostener las bolsas llena de material empleadas para cerrar los rompederos ocasionados, toda vez que el instalar material seleccionado directamente en al cauce no garantizaría la estabilidad del cierre.

2.1.1.5 SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3)

Con esta labor se proveyeron bolsas llenas con material seleccionado transportado empleado para contener los rompederos presentados y evitar la erosión de los taludes de los terraplenados conformados en los cuales la inclinación es demasiado elevada y por ende susceptibles al colapso.

2.1.1 Personal

Para la realización de este proyecto se dispuso el personal técnico-administrativo y operarios de maquinaria necesarios para la construcción de las obras, tal como a continuación se relaciona.

Personal de trabajo	
Personal	Cantidad
Ingeniero residente	1
Ayudantes	80
Operador retroexcavadora orugas	2
Total	83

Tabla 4. Personal de trabajo

2.2 ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el período de este informe se adelantaron labores relacionadas con la ejecución física de la obra, correspondientes al realce del jarillón, instalación de bolsas llenas de material seleccionado para el cierre de rompederos, protección de taludes contra la erosión causada por el río Magdalena. Tales actividades fueron:

Dentro de las actividades presupuestadas, se adelantaron acciones de:

- **DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS:** Se adelantó esta actividad de acuerdo a lo presupuestado con el fin de evitar contaminación por raíces y basuras en el cuerpo del jarillón (para cierre de los rompederos) que pudieran generar fallas futuras.

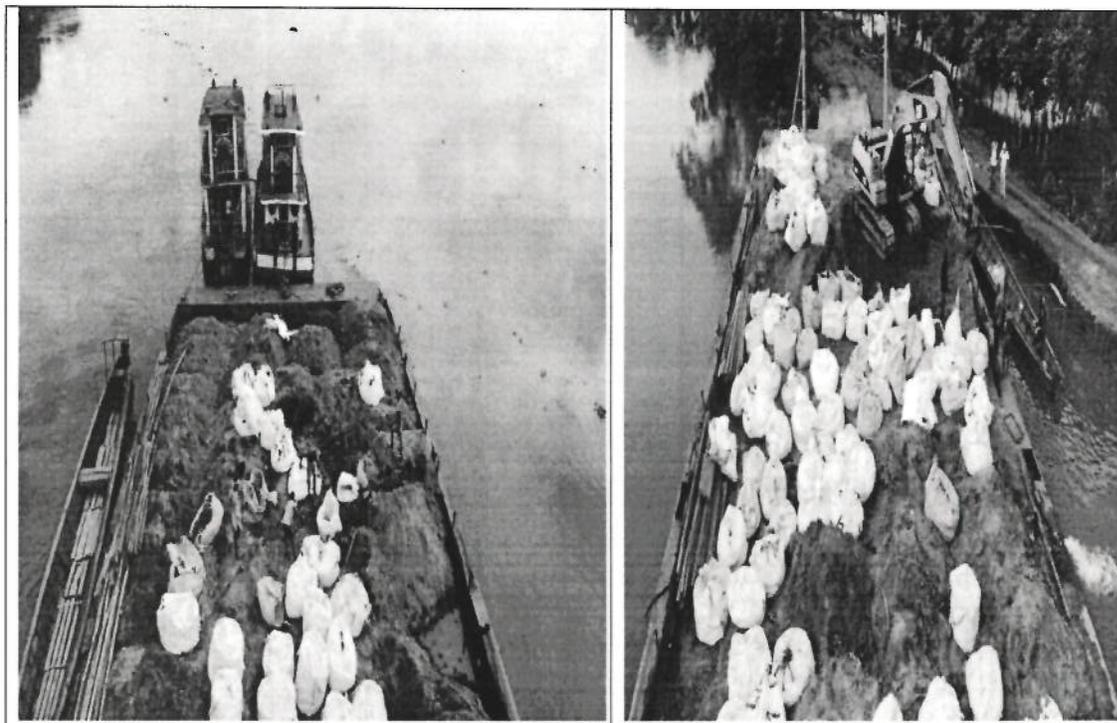


Desmonte de zonas boscosas

En la imagen se puede observar el descapote realizado por maquinaria para movimiento de tierras.

Meta física programada	:	0,64 Ha
Meta física ejecutada durante este periodo (320 m de longitud por 20 m de ancho)	:	0,64 Ha
Porcentaje de ejecución acumulada	:	100%

- **DISPOSICION DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA):** Esta actividad contempló el uso de bote y remolcador durante el tiempo estipulado para disponer los equipos y maquinaria pesada requeridos en el taponamiento de los rompederos.

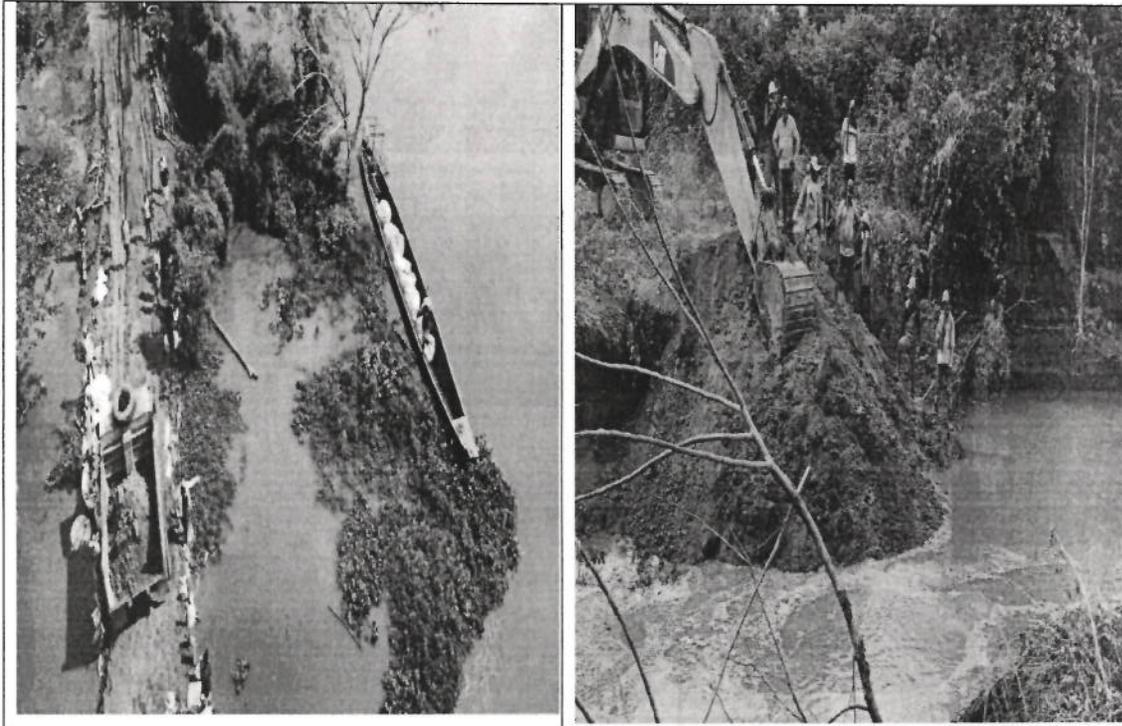


Disposición de Convoy

En la imagen se puede observar que para acceder a los sitios intervenidos hubo la necesidad de contar todo el tiempo con el convoy dispuesto por el bote y el remolcador.

Meta física programada	:	20 días
Meta física ejecutada durante este periodo	:	20 días
Porcentaje de ejecución acumulada	:	100%

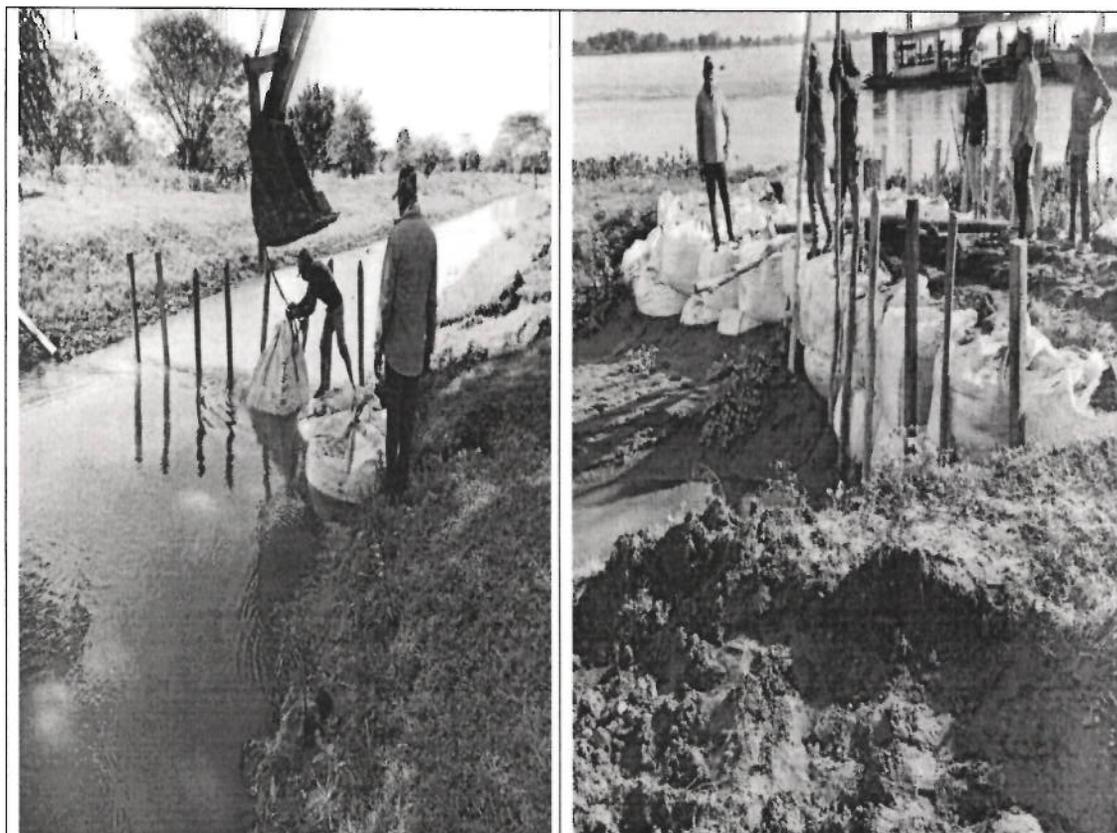
- **SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VIA FLUVIAL:** Se adelantó esta actividad de acuerdo a lo presupuestado para control de inundaciones (cierre rompederos).



Conformación de Material Seleccionado Transportado por vía fluvial

Meta física programada	:	16.770	m3
Meta física ejecutada durante este periodo (2875 viajes de material de 7 m3 cada uno)	:	16.770	m3 (Material suelto)
Porcentaje de ejecución acumulada	:	100%	

- SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS: Se hincaron puntales de madera con el fin de sostener las bolsas llenas con material seleccionado. Esta actividad contempló el arlostramiento con maderos transversales para garantizar mayor rigidez.

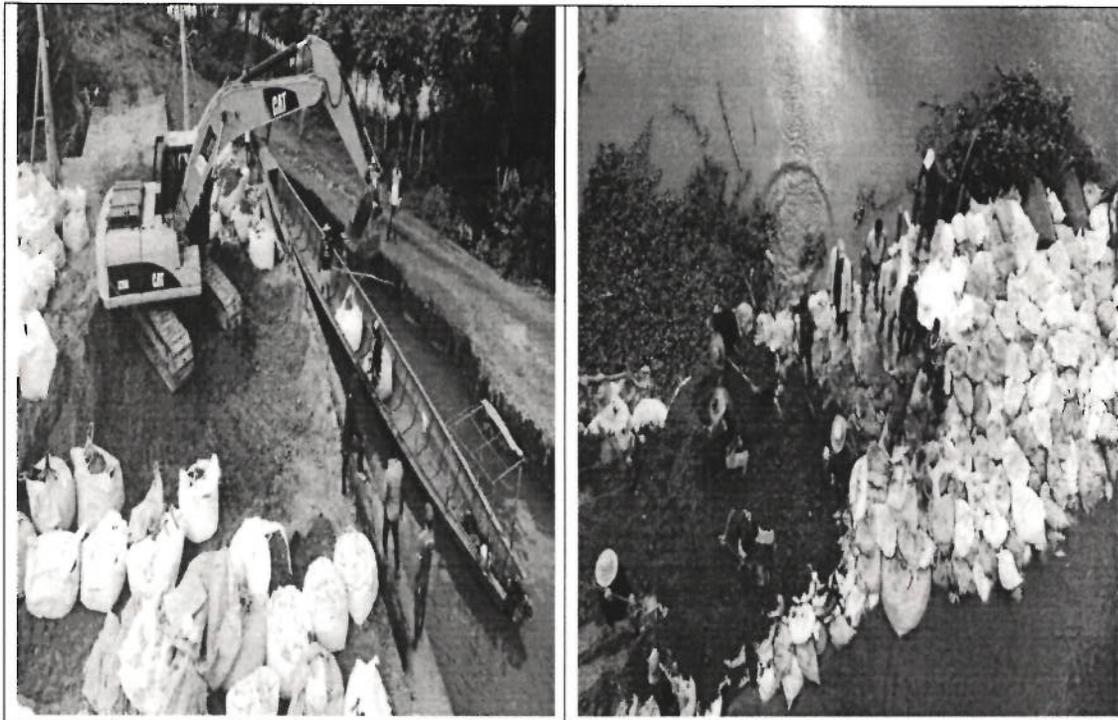


Suministro e Instalación de maderos para arrollostramiento

En la imagen se puede observar la actividad de instalación de pilotes y riostras transversales, vale la pena aclarar que hubo pilotes de madera hasta de 15 metros de longitud debido a las profundidades encontradas en los rompederos de hasta 10 metros.

Meta física programada	:	3.840 m
Meta física ejecutada durante este periodo	:	3.840 m
Porcentaje de ejecución acumulada	:	100%

- **SUMINISTRO E INSTALACION DE BIG BAG (1 M3):** Se instalaron bolsas llenas de material seleccionado transportado para tapar los rompederos producidos por el desbordamiento del río Magdalena y también para proteger los taludes del terraplenado construido.



Suministro e Instalación de Big Bag (1 M3)

En la imagen se puede observar la actividad de instalación del suelo encapsulado.

Meta física programada	:	5.590 unid
Meta física ejecutada durante este periodo	:	5.590 unid
(5590 bolsas llenadas de a metro cubico cada una)		
Porcentaje de ejecución acumulada	:	100%

2.3 BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS CON LA COMUNIDAD

Los bienes y servicios contratados por P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S con las comunidades de los corregimientos ubicados en la zona de influencia del proyecto durante el periodo fueron:

2.3.1 Personal

- 80 personas MONC

2.3.2 Otros Servicios

- Servicio de alimentación para el personal.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Valor contratado:	(\$4.769.294.855,19) M/CTE	100%
Valor ejecutado acumulado (20-12-2021)		100 %
Valor Por Ejecutar:	\$ 0	0%

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al haberse culminado las actividades contempladas en el marco de la orden de servicios **No. OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021** nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- Con el cierre o taponamiento de los rompederos en los puntos críticos se neutralizó la amenaza de una eventual sedimentación de la ciénaga de Cascaloa, inundaciones en los corregimientos de San Rafael de Cortinas, Cascajal, Ceibal, Betania y La Pascuala, así como la incomunicación por vía terrestre entre los corregimientos de Tacaloa, Puerto Kennedy con el casco urbano del Municipio de Magangué.
- Se recuperó la continuidad del alineamiento, con lo que se garantiza la estanqueidad en la ribera del río, especialmente en los sitios donde se presentaron erosiones debido a la morfodinámica fluvial.
- El material empleado para la reconstrucción y realce de los diques para cierre de los rompederos es de características arcillosas debido a que la necesidad principal era obtener estanqueidad en la estructura del terraplén y este tipo de materiales son los que presentan las mejores condiciones para impermeabilidad.
- Se recomienda mantenimiento preventivo a la estructura del terraplén construido como protección de orilla en los rompederos mencionados para evitar daños similares.
- Luego de neutralizada la afectación por los rompederos, se recomienda al Municipio de Magangué reconstruir el dique carretable entre los corregimientos de Santa Lucía, Puerto Kennedy y Tacaloa con el fin de recobrar el tránsito vehicular.



OSVALDO JOSE GUZMAN AVILA
Representante Legal

227

	ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION	
---	---	---

**ACTA FINAL
ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA No. OGRD-CP416-003-2021 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

ORDEN No.	OGRD-CP416-003-2021
FECHA DE LA ORDEN:	01/12/2021
OBJETO:	OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO – GOBERNACION DE BOLIVAR
PROVEEDOR:	P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S. - 900.482.474-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
SUPERVISOR:	JOSE RICAURTE GOMEZ – JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO/GOBERNACION DE BOLIVAR
VALOR CONTRATO INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19)
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%
PLAZO DE EJECUCION:	20 DIAS

En Turbaco - Bolívar, el día 16 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, se reunieron: **OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 9.100.658, en representación de la firma **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S.** con NIT. 900.482.474-1, y **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 en su condición de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar y en calidad de supervisor de la presente Orden de Servicio, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta final, en los siguientes términos:

1. En mi calidad de supervisor de la Orden de Servicios de obra para la respuesta inmediata No. OGRD-CP416-003-2021, manifiesto que he recibido por parte del Contratista y a entera satisfacción tal como se evidencia en el informe por parte del contratista, el resultado de la prestación de servicios solicitadas para la realización de actividades conforme a las obligaciones del contrato, equivalentes a un **100%** de ejecución del contrato, que corresponde a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19). El detalle de liquidación de la presente acta final se encuentra en el paquete de informe de contratista en su ejecución de actividades.
2. Que el Contratista ha entregado el informe FINAL correspondiente a las actividades contratadas en la presente Orden de Servicio.
3. Que al Contratista se le deben efectuar los siguientes pagos:



222

Bolívar primero	ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCION	 OAGRD
----------------------------	---	---

RELACIÓN DE PAGOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
	EXPLANACIONES				
1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSAS	Ha	0,64	\$1.217.773,00	\$779.374,72
2	DISPOSICIÓN DE CONVOY (BOTE Y LANCHAS REMOLCADORA)	DÍA	20,00	\$5.250.000,00	\$105.000.000,00
3	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO POR VÍA FLUVIAL	M3	16.770,00	\$155.000,00	\$2.599.350.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA PARA SOSTENIMIENTO DE BOLSAS	ML	3.840,00	\$111.550,00	\$428.352.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIG BAG (1 M3)	M3	5.590,00	\$81.181,25	\$453.803.209,86
					\$3.587.284.584,58
	COSTO DIRECTO				\$3.587.284.584,58
	ADMINISTRACIÓN	23%			\$860.948.300
	IMPREVISTOS	3%			\$107.618.537,54
	UTILIDAD	6%			\$179.364.229,23
	TOTAL AIU	32%			\$1.147.931.067,06
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			\$34.079.203,55
	VALOR TOTAL				\$4.769.294.855,19

- Que el Contratista acreditó el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Que, a la fecha de la presente acta, considero procedente en mi calidad de Supervisor, autorizar el pago, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19), a la Empresa **P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S.** con NIT. 900.482.474-1.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día 21 de diciembre de 2021


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
 Jefe de Oficina Gestión del Riesgo
 Supervisor

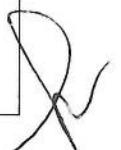

OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
 Representante Legal
 P Delta Ingeniería Estructural S.A.S

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL ORDEN DE SERVICIO
No. OGRD-CP416-003-2021

CERTIFICA QUE:

ORDEN No.	OGRD-CP416-003-2021
FECHA DE LA ORDEN:	01/12/2021
OBJETO:	OBRAS DE MITIGACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO - GOBERNACION DE BOLIVAR
PROVEEDOR:	P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S. - 900.482.474-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSVALDO JOSÉ GUZMAN AVILA
SUPERVISOR:	JOSE RICAURTE GOMEZ - JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO/GOBERNACION DE BOLIVAR
VALOR CONTRATO INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.769.294.855,19)
PORCENTAJE EJECUTADO DEL VALOR INICIAL:	100%
PLAZO DE EJECUCION:	20 DIAS

Estado del contrato:	La orden de servicio no considera entrega de anticipo. La orden de Servicio de obra para la respuesta inmediata No. OGRD-CP416-003-2021 el cual se encuentra en un avance del 100% del valor inicial del contrato. Esta certificación resumen se expide en reconocimiento y para el pago del Acta de recibo final del contrato de obra de fecha 21 de diciembre de 2021, por valor de \$4.769.294.855,19 , del cual no se descuenta ninguna suma por cuanto no existe amortización del anticipo.
Recaudos por Impuestos, Contribuciones, Gravámenes y/o tasas:	Queda pendiente a cargo de la Secretaría de Hacienda, realizar la liquidación y descuentos pertinentes al Contratista en virtud del contrato, de lo cual debe quedar la evidencia en el Expediente contractual a cargo del Supervisor del contrato (Contribución Especial, Contribución al Deporte, Universidad de Cartagena, Prodesarrollo, Proancianato, Procultura, Retención en la fuente, y demás a que haya lugar, que debe previamente cancelar el Contratista, para que se haga efectivo y procedente el pago de la factura en comento, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental.
Valor a pagar:	\$4.769.294.855,19 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE.)



223

224

Documentos anexos para efectos del pago	<ol style="list-style-type: none">1. Factura electrónica de venta2. CDP N° 14613. RP N° 92994. Copia de liquidación de estampillas5. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social6. Certificación de Paz y Salvo por parafiscales.7. RUT del Contratista.8. Orden de Servicio de Obra No. OGRD-CP416-003-20219. Certificación bancaria.10. Acta de inicio
Dada en Turbaco a los 21 días del mes de diciembre de 2021.	
 JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Supervisor	



P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS
Nit. 900482474 1

Factura Electrónica De Venta No

PDIE No. 58

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación
 Electrónica No. 18764016609092 que habilita desde PDIE 40 hasta
 P D I E 5 0 0 . V e n c e 2 0 2 2 - 0 8 - 1 9

Somos Responsables de Impuesto a las Ventas - IVA
 No somos Grandes Contribuyentes

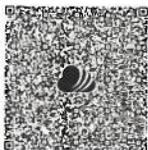
CLIENTE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		POR CONCEPTO DE						
NIT 890480059 1		OBRA DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA						
DIRECCIÓN		ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA Y						
CIUDAD Cartagena		TACALOA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,						
TELÉFONO 517444		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - OGPB-CP416-003						
FECHA FACTURA 20/12/2021		VENDEDOR P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL S						
FECHA VENCIMIENTO 20/12/2021		FORMA DE PAGO Credito						
Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
	S004	UTILIDAD	1	Und.	179.364.229	19%	34.079.204	179.364.229
2	S003	IMPREVISTOS	1	Und.	107.618.537	0%	0	107.618.537
3	S002	ADMINISTRACION	1	Und.	860.948.300	0%	0	860.948.300
4	S001	COSTO DIRECTO	1	Und.	3.587.284.585	0%	0	3.587.284.585

al Item: 4

Valor en Letras

CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS
 NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

SUBTOTAL	4.735.215.651
DESCUENTO	0
IVA	34.079.204
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	4.769.294.854
RETEFUENTE	94.704.313
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	4.674.590.541



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/12/2021 15:27:45

BRR MANGA 4TA AV. No. 25-13 E. BRP TOWER OFIC. 10-01 Teléfono 643 6539 - 301 5271827
 facturaspdelta@hotmail.com contabilidad.pdelta@gmail.com



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Gobernación de Bolívar
INFORME DE ABONOS AGRUPADO POR PROVEEDOR

Bolívar
primero

226

Prov	C.E	Fecha	Fac	CRP	Banco	Transf	Rubro	Fuente	Valor Bruto	Valor Neto	
P DELTA INGENIERIA ESTRUCTURAL SAS - 900482474-1	24449	27/12/2021	1904	9299 - 2021	1110055001 - CTA CTE 821276714 TESORERIA DPTAL- CUENTA PAGADORA		2.3.2.02.02.005-0663 - Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloa y Santa Lucia, Municipio de Magangué - Departamento de Bolívar	01 - Icid	1,369,294,855	1,133,182,571	
	<p>NOTA: CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-003-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE JUSTIFICACIÓN EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE ORDEN DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE SERVICIOS MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CONSIGNAR EN LA CTA. CTE. 502004534 DE ITAU ACTA FINAL PAGO DE FACTURA 58 - CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-003-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE JUSTIFICACIÓN EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE ORDEN DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE SERVICIOS MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</p>										
	24449	27/12/2021	1904	9299 - 2021	1110055001 - CTA CTE 821276714 TESORERIA DPTAL- CUENTA PAGADORA		2.3.2.02.02.005-0664 - Servicios de la construcción - Obras de Mitigación para Atención de Emergencia entre los Corregimientos de Tacaloa y Santa Lucia, Municipio de Magangué - Departamento de Bolívar	0504 - Prodesarrollo	3,400,000,000	2,811,779,374	
	<p>NOTA: CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-003-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE JUSTIFICACIÓN EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE ORDEN DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE SERVICIOS MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CONSIGNAR EN LA CTA. CTE. 502004534 DE ITAU ACTA FINAL PAGO DE FACTURA 58 - CONTRATO DE OBRA No. OGRD-CP416-003-2021 de 2021. Objeto: OBRAS DE MITIGACIÓN PARA ATENCIÓN DE JUSTIFICACIÓN EMERGENCIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE ORDEN DE SANTA LUCÍA Y TACALOA EN EL MUNICIPIO DE SERVICIOS MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</p>										
SUB TOTAL:									4,769,294,855	3,944,961,945	
TOTAL									4,769,294,855	3,944,961,945	